

AÑO DE LA  
INVERSIÓN PARA EL  
DESARROLLO RURAL  
Y LA SEGURIDAD  
ALIMENTARIA

Lima, sábado 19 de enero de 2013



## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12332

www.elperuano.com.pe

486443

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 29989.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República a salir del territorio nacional del 26 al 28 de enero de 2013 **486446**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 008-2013-PCM.- Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya en el departamento de Ucayali **486446**

R.S. N° 012-2013-PCM.- Autorizan viaje a Suiza y EE.UU. del Ministro de Economía y Finanzas y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura **486447**

R.S. N° 013-2013-PCM.- Autorizan viaje a Colombia de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y encargan su Despacho a la Ministra de Salud **486448**

R.M. N° 014-2013-PCM.- Modifican Artículo Único de la R.M. N° 299-2012-PCM, sobre ampliación de vigencia de Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar" **486448**

#### AGRICULTURA

R.M. N° 0014-2013-AG.- Designan representante del Ministerio ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE **486449**

Res. N° 0010-2013-AG-AGRO RURAL-DE.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **486449**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Res. N° 02-2013-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a los EE.UU. para realizar diversas acciones de promoción del turismo receptivo **486450**

Res. N° 03-2013-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje a la Confederación Suiza de representantes de PROMPERU en comisión de servicios **486450**

#### DEFENSA

R.S. N° 015-2013-DE/- Dan por concluida designación de Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la ONU **486451**

RR.SS. N°s. 017 y 018-2013-DE/- Aprueban cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Superior y Personal Técnico de las Fuerzas Armadas en la Misiones Diplomáticas en el exterior **486452**

R.M. N° 053-2013 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **486454**

#### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 007-2013-MIDIS.- Aprueban metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio durante el año 2013 **486454**

R.M. N° 011-2013-MIDIS.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo conformado mediante R.M. N° 002-2013-PCM **486455**

R.M. N° 013-2013-MIDIS.- Designan Coordinadora General de la Unidad Central de Focalización de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio **486455**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 005-2013-EF- Prorrogan la vigencia del Decreto Supremo N° 001-2012-JUS, que dispone la reducción de tasas registrales en diversos rubros correspondientes al Registro de Predios y al Registro de Personas Jurídicas **486457**

#### INTERIOR

R.S. N° 003-2013-IN.- Otorgan la nacionalidad peruana a ciudadano colombiano **486457**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 007-2013-JUS.- Designan Procurador Público del Poder Legislativo **486457**

#### PRODUCE

R.M. N° 033-2013-PRODUCE.- Suspenden la actividad extractiva del recurso pejerrey argentino en la Laguna de Pacucha, ubicada en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac **486458**

**RELACIONES EXTERIORES**

**R.M. N° 0040/RE-2013.-** Autorizan viaje a Chile de funcionario diplomático en comisión de servicios **486459**

**TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

**R.S. N° 001-2013-TR.-** Constituyen la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio **486459**

**R.M. N° 007-2013-TR.-** Aprueban la "Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño 2013 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el Marco de la Política Nacional de Gobierno" **486460**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.S. N° 002-2013-MTC.-** Autorizan viaje a Australia de Director General y profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios **486461**

**ORGANISMOS EJECUTORES**
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

**Res. N° 001-2013/SBN-DGPE-SDAPE.-** Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno erialo ubicado en el departamento de Ica **486463**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Res. N° 005-2013-INDECOPI/COD.-** Autorizan viaje de Gerente de Estudios Económicos del INDECOPI a la República Francesa, en comisión de servicios **486464**

**Res. N° 002-2013/CNB-INDECOPI.-** Aprueban 3 Normas Técnicas Peruanas de albañilería y dejan sin efecto 3 NTP **486464**

**ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Res. N° 002-2013-OEFA/CD.-** Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de Supervisión Directa del OEFA en el portal institucional **486465**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 00012-2013-SUNAT/300000.-** Modifican el Procedimiento Específico "Garantías de Operadores de Comercio Exterior" IFGRA-PE.20 (versión 3) **486466**

**Res. N° 017-2013/SUNAT.-** Modifican la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT que aprobó las Disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 **486467**

**Res. N° 018-2013/SUNAT.-** Establecen el Cronograma para el pago de las cuotas del fraccionamiento de los aportes de los trabajadores al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica devengados hasta el mes de abril de 2012 que deben cumplirse durante el año 2013 **486468**

**Res. N° 019-2013/SUNAT.-** Dejan sin efecto encargatura, designa Gerente y encarga Jefe de Oficina en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **486469**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**

**Res. N° 008-2013-SUNASA/S.-** Designan Intendente de la Intendencia de Atención a la Ciudadanía y Protección al Asegurado de la SUNASA **486469**

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 003-2013-P-CE-PJ.-** Cesan por límite de edad a magistrado en el cargo de Juez Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad **486470**

**Inv. ODECMA N° 229-2010-SAN MARTIN.-** Sancionan con destitución a servidores judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín. **486471**

**Inv. ODECMA N° 178-2011-PASCO.-** Sancionan con destitución a servidor judicial de la Corte Superior de Justicia de Pasco **486472**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 061-2013-P-CSJLI-PJ.-** Disponen el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de emergencia en el periodo vacacional del 1 de febrero al 2 de marzo del año 2013 en la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan normas complementarias **486472**

**RR. Adms. N°s. 062, 063 y 064-2013-P-CSJLI/PJ.-** Conforman salas y designan magistrados en diversos juzgados del Distrito Judicial de Lima **486476**

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 002-2013-AMAG-CD.-** Convocan a Concurso Público para la provisión de la plaza de Director General de la Academia de la Magistratura y aprueban Reglamento que regula el referido proceso de concurso público **486477**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 001-2013-CNM.-** Nombran Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el periodo 2013 - 2017 **486478**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 036-2013-CG.-** Nombran Vocal Alterno del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas **486479**

**Res. N° 039-2013-CG.-** Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República **486479**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. N° 1125-2013-JNE.-** Revocan Acuerdo y disponen que el Concejo Distrital de Cerro Colorado continúe trámite del procedimiento de vacancia seguido contra alcalde **486480**

**Res. N° 1173-2013-JNE.-** Confirman Acuerdo que rechazó solicitud de vacancia presentada contra regidor de la Municipalidad Distrital de Santiago, provincia y departamento de Cusco **486481**

**Res. N° 1183-2013-JNE.-** Aprueban Acuerdo que declaró vacancia de regidor del Concejo Distrital de Uchumarma, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad

486483

#### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 010, 011 y 012-2013-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncias de fiscales en los Distritos Judiciales de Puno y Lima Norte

486484

**Res. N° 013-2013-MP-FN-JFS.-** Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica

486485

**RR. N°s. 165 y 166-2013-MP-FN.-** Proclaman Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur

486485

**Fe de Erratas Res. N° 117-2013-MP-FN**

486486

**Fe de Erratas Res. N° 127-2013-MP-FN**

486486

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**RR. N°s. 9346 y 9600-2012.-** Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de oficinas especiales y cierre de agencia ubicadas en los departamentos de Lima y Arequipa

486486

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Ordenanza N° 315 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP reformulado de diversas dependencias del Sector Salud del Gobierno Regional Amazonas

486487

**Ordenanza N° 316 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas

486488

##### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Acuerdo N° 001-2013-GRA/CR-AREQUIPA.-** Declaran elegido al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa por el periodo 2013

486489

##### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

**Acuerdo N° 145-2012-GRU/CR.-** Aceptan donación de bienes realizada por PETROPERÚ S.A.

486489

**Acuerdo N° 149-2012-GRU/CR.-** Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el periodo 2013 del Gobierno Regional de Ucayali

486490

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Res. N° 005-2013/DE-PATPAL-FBB/MML.-** Designan responsable de remitir ofertas de empleo al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

486490

##### MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**R.A. N° 002-2013-DA/MDB.-** Designan funcionario responsable de clasificar información reservada descrita en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y disponer medidas para su adecuado uso y seguridad

486491

**R.A. N° 010-2013-DA/MDB.-** Designan responsable de entregar información de acceso público y responsables de actualizar el portal de internet, la información solicitada por la ONGEI y la información institucional de la Municipalidad

486491

#### MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**Ordenanza N° 276.-** Aprueban Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el distrito de Chaclacayo

486492

**Ordenanza N° 278.-** Aprueban Tarifa Mínima del Servicio de Agua Potable

486492

#### MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

**Ordenanza N° 532-MDEA.-** Institucionalizan en el distrito la celebración del Aniversario de la Ciudad de Lima bajo el lema denominado "El Agustino también es Lima"

486494

#### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Acuerdo N° 074-2012/MLV.-** Aceptan donaciones que serán destinadas al proyecto complementario "Mejoramiento de la Infraestructura de la Plaza Manco Cápac y Áreas aledañas, distrito de La Victoria - Museo a cielo abierto"

486495

**D.A. N° 001-2013-ALC/MLV.-** Derogan el artículo cuarto del D.A. N° 002-99-MDLV

486496

#### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**Fe de Erratas Ordenanza N° 375-CDLO**

486497

#### MUNICIPALIDAD DE LURIN

**Ordenanza N° 254/ML.-** Modifican y complementan el Procedimiento de Regularización de Edificaciones y Habitaciones Urbanas Ejecutadas sin Licencia Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 231/ML

486497

#### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Ordenanza N° 400-MPL.-** Aprueban Ordenanza que regula beneficio de pronto pago

486499

**Ordenanza N° 401-MPL.-** Establecen pago mínimo del Impuesto Predial y aprueban Cronograma de Pago para el Impuesto Predial y Arbitrios 2013

486500

#### PROVINCIAS

##### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Res. N° 264-2012-MPC/GGDU.-** Aprueban habilitación urbana nueva de usos especiales de terreno ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, solicitado por Lima Airport Partners S.R.L.

486501

#### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

**D.A. N° 001-2013-MDLP-ALC.-** Aprueban Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA y Tarifario de la Municipalidad

486502

##### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**Ordenanza N° 031-2012.-** Aprueban Ordenanza que regula las autorizaciones municipales en las playas de la ciudad de Huacho

486503

## PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE  
LA REPUBLICARESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 29989

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 26 AL 28 DE ENERO DE 2013**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 26 al 28 de enero de 2013, con el objeto de participar en la I Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y de la Unión Europea (CELAC-UE), que se celebrará en la ciudad de Santiago de Chile entre el 26 y el 27 de enero de 2013, y en la I Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), que se celebrará en la ciudad de Santiago de Chile el 27 y 28 de enero de 2013.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de enero de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

891308-1

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya en el departamento de Ucayali**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 008-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 113-2012-PCM publicado el 22 de noviembre de 2012, se declaró el Estado de Emergencia, en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya, del departamento de Ucayali, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por la ocurrencia de brote epidémico de dengue que viene afectando la vida y salud de la población, y que tuvo como factor desencadenante, entre otros, las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en la temporada de lluvias del año pasado;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, mediante Oficio Nº 0016-2013-GRU-P de fecha 15 de enero de 2013, adjunta el "Informe Epidemiológico que sustenta la solicitud de ampliación del Estado de Emergencia ante el riesgo de rebrote de dengue en la Región", emitido por la Dirección de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, presentado mediante Oficio 021-2013-GRU-DIRESA-DG-DEPID, solicita la prórroga del Estado de Emergencia en la zona afectada, con la finalidad de viabilizar la continuación de las acciones inmediatas necesarias, como es la agilización de los procesos administrativos para el financiamiento de los trabajos de vigilancia epidemiológica, control vectorial, fortalecimiento de los servicios de salud, promoción de la salud y comunicaciones, y demás actividades de control del dengue que deben continuar ejecutándose, toda vez que hasta el mes de Diciembre 2012, entre otros aspectos, el canal endémico aún muestra un nivel epidémico, y en algunos sectores persisten índices aélicos de mediano y largo riesgo; así como, se han intensificado las precipitaciones pluviales en dicho departamento;

Que, el derecho a la salud es un derecho fundamental, recogido por nuestra Constitución Política del Estado, en su artículo 7, que establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, siendo por tanto obligación del Estado velar por protegerla de cualquier situación que implique un peligro o amenaza para su salud o su vida;

Que, el numeral 2.6 del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, define al Desastre, como el conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobre pasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana;

Que, la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con el Informe Técnico Nº 003-2013-INDECI/11.0 de fecha 15 de enero del 2013, considerando y habiendo analizado



la solicitud e información presentada por el Gobierno Regional de Ucayali, y sustentado en el Informe de Emergencia Nº 031-15/01/2013/COEN-INDECI/10:30 HORAS, y los Boletines de Alertas Meteorológicas del SENAMHI de los meses de Diciembre 2012 y Enero 2013, y en la verificación de los registros del SINPAD, se ha pronunciado indicando que por la magnitud de los daños, es necesario la continuación de las acciones necesarias e inmediatas para contrarrestrar la emergencia por los brotes de dengue en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya, del departamento de Ucayali, que está afectando a la vida y la salud, reportándose hasta el momento 13 fallecidos por dengue grave, por lo que emite opinión favorable para que se recomiende aprobar la prórroga del Estado de Emergencia en dichas zonas afectadas;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo Nº 113-2012-PCM, y subsistiendo las condiciones de emergencia en la zona, es necesario prorrogar el periodo del Estado de Emergencia, con el fin de continuar las ejecuciones de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo Decreto Supremo, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Prórroga de Declaratoria del Estado de Emergencia.**

Prorrogar por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 22 de enero del 2013, el Estado de Emergencia en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya, del departamento de Ucayali, por la ocurrencia de brote epidémico de dengue, para continuar con la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia en las zonas afectadas.

**Artículo 2º.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Ucayali y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, continuarán con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentándose durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Salud y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
Presidente del Consejo de Ministros

**CAROLINA TRIVELLI ÁVILA**  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación

**ANA JARA VELÁSQUEZ**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI**  
Ministra de Salud

**RENÉ CORNEJO DÍAZ**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**891308-2**

**Autorizan viaje a Suiza y EE.UU. del Ministro de Economía y Finanzas y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 012-2013-PCM**

Lima, 18 de enero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, asistirá al "World Economic Forum Annual Meeting 2013", a realizarse en la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 23 al 27 de enero de 2013;

Que, asimismo, el señor Ministro de Economía y Finanzas participará en el evento denominado "Road Show USA 2013", a llevarse a cabo en las ciudades de New York, Chicago y San Francisco, Estados Unidos de Norteamérica, del 28 al 31 de enero de 2013, cuyos gastos serán asumidos por la entidad organizadora inPERU;

Que, en tal sentido, y por ser de interés nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en los mencionados eventos, resulta necesario autorizar el citado viaje en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que demande su participación en el "World Economic Forum Annual Meeting 2013";

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 23 al 27 de enero de 2013 y a las ciudades de New York, Chicago y San Francisco, Estados Unidos de Norteamérica, del 28 al 31 de enero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego

**486448**

**NORMAS LEGALES**

El Peruano  
Lima, sábado 19 de enero de 2013

Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 1 103,35
- Viáticos (3 + 2 días) : US \$ 1 300,00

**Artículo 3º.-** Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Agricultura, a partir del 23 de enero de 2013 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

891308-3

**Autorizan viaje a Colombia de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y encargan su Despacho a la Ministra de Salud**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 013-2013-PCM**

Lima, 18 de enero de 2013

VISTOS: El Informe Nº 001-2013-MTPE/4/10 del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el documento OA-005/2013 de la Directora de la Oficina para los Países Andinos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento OA-005/2013 de fecha 3 de enero de 2013, la Directora de la Oficina para los Países Andinos confirma la invitación extendida por el Ministro de Trabajo de la República de Colombia, a la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a efectos de realizar una visita de trabajo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 21 y 22 de enero de 2013;

Que, el citado evento tiene como finalidad el intercambio de experiencias sobre la Comisión Especial de Tratamientos de Conflictos Laborales ante la Oficina Internacional del Trabajo (CETCOIT) y su contribución a la solución de conflictos colectivos de trabajo; así como conocer el manejo y funcionamiento de la misma;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la relevancia e importancia de la citada visita para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje en misión oficial, de la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la Ministra de Salud, quien la reemplazará;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán sufragados por la Oficina Internacional del Trabajo, no irrogando gastos al Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ni al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº

047-2002-PCM; y el numeral 4) del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en misión oficial de la señora TERESA NANCY VICTORIA LAOS CÁCERES, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 20 al 22 de enero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 3º.-** Encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la señora MIDORI MUSME CRISTINA DE HABICH ROSPIGLIOSI, Ministra de Salud, a partir del 20 de enero de 2013 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

891313-2

**Modifican Artículo Único de la R.M. Nº 299-2012-PCM, sobre ampliación de vigencia de Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 014-2013-PCM**

17 de enero de 2013

**VISTO:**

El Oficio Nº 059-2013-MINAM/SG del Secretario General del Ministerio del Ambiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 164-2012-PCM, se formalizó la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar", con el objeto de promover el proceso de diálogo entre los diversos agentes de los sectores público y privado sobre la problemática socio-ambiental de la provincia de Espinar y analizar las alternativas viables de solución a la misma;

Que, el artículo 10º de la citada Resolución Ministerial, modificada por Resolución Ministerial Nº 167-2012-PCM, estableció que el citado Grupo de Trabajo tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde su instalación; la misma que se amplió por sesenta (60) días calendario adicionales a mérito de la Resolución Ministerial Nº 299-2012-PCM;

Que, a través del documento del visto, el Ministerio del Ambiente en su calidad de responsable de la coordinación de la Presidencia colegiada de dicho Grupo de Trabajo, da cuenta de los avances efectuados por los tres subgrupos de trabajo relacionados con los temas de Desarrollo



y Producción, Responsabilidad Social y Ambiente; señalando que debido a la complejidad de los temas abordados en la agenda de los mencionados subgrupos temáticos, resulta necesario modificar el artículo único de la Resolución Ministerial N° 299-2012-PCM, referido a la vigencia del Grupo de Trabajo, por cuarenta (40) días calendario adicionales al plazo establecido en la citada Resolución Ministerial;

Que, en ese contexto y a fin que el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar" culmine con el encargo conferido, resulta conveniente disponer la modificación de la precitada Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Modificación del Artículo Único de la Resolución Ministerial N°299-2012-PCM**

Modifíquese el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 299-2012-PCM, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo Único.- Ampliación de la vigencia del Grupo de Trabajo

Ampliar la vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar" hasta el 21 de febrero del 2013."

**Artículo 2º.- Informe Final**

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para solucionar la problemática socio-ambiental existente en la provincia de Espinar" entregará su Informe Final con las recomendaciones que estime necesarias, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de cumplido el plazo a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

891306-1

## AGRICULTURA

**Designan representante del Ministerio ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0014-2013-AG**

Lima, 16 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2003-TR, en adelante el Decreto Supremo, se creó la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, como Comisión Permanente de Coordinación del Estado, encargada de formular, proponer y recomendar propuestas que coadyuven a armonizar las políticas sectoriales en materia de promoción del empleo que ejecuta y desarrolla el Estado, así como de articular los diferentes programas públicos y proyectos de inversión, con énfasis en el fomento del empleo productivo y actividades económicas sostenibles;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo, establece que la Comisión Intersectorial de Empleo, estará presidida por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, e

integrada, entre otros, por un representante, con rango de Viceministro, Secretario General o Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Agricultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 0495-2011-AG de fecha 28 de noviembre de 2011, se dispuso que el señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, Secretario General del Ministerio de Agricultura, sea el representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE;

Que, con Resolución Ministerial N° 0278-2012-AG de fecha 15 de agosto de 2012, se aceptó la renuncia del señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, al cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura, designándose en su reemplazo a la Licenciada Ana Isabel Domínguez Del Águila;

Que, en este sentido, es necesario dar por concluida la designación efectuada por Resolución Ministerial N° 0495-2011-AG y designar a la representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, efectuada por Resolución Ministerial N° 0495-2011-AG de fecha 28 de noviembre de 2011.

**Artículo 2.-** Designar a la Licenciada Ana Isabel Domínguez Del Águila, Secretaria General del Ministerio de Agricultura, como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, y a la representante designada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

890434-1

**Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
Nº 0010-2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 17 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se encargaron a la Abog. Jeymy Denisse Asmat Mayaute, las funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura;

Que, la citada funcionaria hará uso de su periodo de descanso por maternidad, siendo pertinente dar por concluidas las funciones que por encargo, le fueron encomendadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual

**486450**

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, sábado 19 de enero de 2013

Operativo, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DAR POR CONCLUIDO, con efectividad al 20 de enero de 2013, el encargo efectuado a la Abog. JEYMY DENISSE ASMAT MAYAUTE, en las funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, dándose las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR, con efectividad al 21 de enero de 2013, al Abog. ERICK ERNESTO LANDAURO CERF, las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, con retención de su cargo y en tanto se designe al titular.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.qob.pe](http://www.agrorural.qob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS  
Directora Ejecutiva  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

**890880-1**

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a los EE.UU. para realizar diversas acciones de promoción del turismo receptivo**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 02 -2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 16 de enero de 2013

Visto el Memorándum N° 003-2013-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERU ha programado su participación en el evento "Foro Educational Travel Conference – ETC 2013", a realizarse del 23 al 27 de enero de 2013, en la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, evento dirigido al segmento educacional y de planificadores de viajes, y tour operadores mayoristas del mercado norteamericano, con el objetivo de proveer y difundir nuestra oferta turística, así como recopilar información sobre las nuevas tendencias en la industria de los viajes;

Que, asimismo como actividades complementarias, PROMPERU ha previsto realizar el día 29 de enero de 2013, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, reuniones de trabajo con representantes de la empresa American Express y tour operadores norteamericanos, con la finalidad de brindarles información especializada sobre el destino Perú y definir acciones;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERU a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Laura Gisella Alegria García, quienes prestan servicios en dicha entidad, a las ciudades de Orlando y Miami, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERU desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Laura Gisella Alegria García, a las ciudades de Orlando y Miami, Estados Unidos de América, del 22 al 30 de enero de 2013, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

**Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim:**

- Viáticos (US\$ 220,00 x 8 días) : US \$ 1 760,00  
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 246,00

**Laura Gisella Alegria García:**

- Viáticos (US\$ 220,00 x 8 días) : US \$ 1 760,00  
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 246,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

**890213-1**

**Autorizan viaje a la Confederación Suiza de representantes de PROMPERU en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 03-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 17 de enero de 2013

Visto el Memorándum N° 011-2013-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.



CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Foro Económico Mundial, constituye el cónclave más importante a nivel internacional, que congrega a los líderes empresariales, políticos y académicos con el objetivo de generar nuevas y mejores políticas a nivel global, regional e industrial, buscando la participación de los líderes mundiales para que propicien dichos cambios;

Que, el Perú ha sido elegido país anfitrión de la Reunión Anual del Foro Económico Mundial del 2013, a realizarse en la ciudad de Lima, del 23 al 25 de abril de 2013, donde se discutirán las prioridades políticas, sociales y económicas para la región y la implicancia del rol de América Latina en el mundo, lo que constituirá la oportunidad ideal no sólo para identificar las oportunidades comerciales que cuenta Latinoamérica y en especial el Perú, sino que además permitirá promocionar la imagen país, así como los atractivos turísticos, en especial la ciudad de Lima, que será la sede de la referida reunión;

Que, en la ciudad de Davos, Confederación Suiza, se llevará a cabo, la primera reunión anual 2013, del 23 al 27 de enero de 2013, resultando imprescindible la participación de PROMPERÚ, porque permitirá conocer los estándares mínimos de nivel de organización exigidos por el Foro Económico Mundial, en los aspectos de logística, protocolo, seguridad, entre otros aspectos importantes, a ser utilizados en la reunión del Foro Económico Mundial a realizarse en la ciudad de Lima, Perú;

Que, por tal razón, a propuesta de la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje de las señoras María del Pilar Rodríguez Riva y Ariana María Mantilla Escobar, quienes prestan servicios en dicha institución, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, para que en representación de PROMPERÚ realicen las coordinaciones necesarias que se señalan en los considerandos precedentes;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, de las señoras María del Pilar Rodríguez Riva y Ariana María Mantilla Escobar, del 19 al 24 de enero de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, realicen las acciones que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**María del Pilar Rodríguez Riva:**

Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días) : US\$ 1 300,00  
Pasajes Aéreos : US\$ 2 570,00

**Ariana María Mantilla Escobar:**

Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días) : US\$ 1 300,00  
Pasajes Aéreos : US\$ 2 570,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se

autoriza a través del artículo 1º de la presente resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

890862-1

## DEFENSA

**Dan por concluida designación de Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la ONU**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 015-2013-DE/**

Lima, 18 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 641-2011-DE, de fecha 30 de diciembre de 2011, se designó al Vicealmirante (R) Jorge Antonio DE LA PUENTE Ribeyro, como Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 1 de enero de 2012;

Que, mediante Resolución Suprema N° 024-2012-DE/SG, de fecha 23 de enero de 2012, se autorizó el viaje bajo la modalidad de Comisión Especial en el Exterior del señor Vicealmirante (R) Jorge Antonio DE LA PUENTE Ribeyro, del 30 de enero de 2012 al 31 de enero de 2014, para que se desempeñe como Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente de la República del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 4º de la Resolución Suprema a que se refiere el párrafo anterior, faculta al Ministro de Defensa a variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados;

Que, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, resulta necesario dar por concluida la designación del Vicealmirante (R) Jorge Antonio DE LA PUENTE Ribeyro, como Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-DE; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del Vicealmirante (R) Jorge Antonio DE LA PUENTE Ribeyro, como Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, al 28 de febrero de 2013, dándose las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2º.-** Variar la fecha de término del viaje al exterior autorizado mediante Resolución Suprema N° 024-2012-DE/SG, de fecha 23 de enero de 2012, en el sentido de considerarla al 28 de febrero de 2013.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ  
Ministro de Cultura  
Encargado del Despacho del Ministerio  
de Relaciones Exteriores

891308-4

**Aprueban cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Superior y Personal Técnico de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas en el exterior**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 017-2013 DE/**

Lima, 18 de enero de 2013

VISTO:

El Informe Nº 001-2013 DGRIN-AL, de fecha 7 de enero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por Decreto Supremo Nº 028-2006-DE-SG, de fecha 13 de diciembre de 2006, determina la naturaleza de la función del personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, el cual, brinda un servicio de naturaleza pública relacionado a los aspectos de Seguridad y Defensa, en las diversas Misiones Diplomáticas y Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales de las cuales el Perú forma parte; sujetándose a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales que resulten aplicables;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º del Reglamento precitado, los Agregados son de Defensa; excepcionalmente, cuando lo justifique la naturaleza de las relaciones existentes y de la gestión a desempeñar, los Oficiales podrán ser nombrados como Agregados Militar, Naval o Aéreo;

Que, los Agregados Adjuntos, coadyuvan al ejercicio de las funciones de los Agregados de Defensa, tal como lo establece el literal b) del artículo 4º citado en el párrafo precedente;

Que, ambos cargos son desempeñados por Personal Superior de las Fuerzas Armadas, los cuales son acreditados a una Misión Diplomática o Representación Permanente ante un Organismo Internacional;

Que, el literal a) del artículo 8º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión

Diplomática, establece que el Ministro de Defensa aprobará el número de vacantes y la propuesta de cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática; en ese sentido, la propuesta tendrá en consideración la dependencia técnica, logística y relaciones existentes entre las Instituciones Armadas con los diferentes países y Organismos Internacionales;

Que, el literal b) del referido artículo 8º, señala que los cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática, se establecerán mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa;

Que, el artículo 9º del mismo Reglamento, prescribe que el nombramiento del personal militar en Misión Diplomática es por un periodo máximo de dos (2) años;

Que, el artículo 14º de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1143, establece que el Oficial en situación de actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución; en este caso deberá tener por lo menos dos (2) años antes de estar inciso en las causales para el pase a retiro previstas en los artículos 45º y 46º de la citada Ley;

Que, en atención a las razones expuestas, es necesario aprobar los cargos a desempeñar por el personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática a partir del 1 de febrero de 2013 y por un periodo máximo de dos (2) años;

De conformidad con lo dispuesto por el literal 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1143; el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Decreto Supremo Nº 028-2006-DE-SG, que aprueba el Reglamento del personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas en el exterior, a partir del 1 de febrero de 2013 y por un periodo máximo de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia y concurrente en la República del Paraguay (FAP).
2. Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil (FAP).
3. Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil (EP).
4. Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Chile (EP).
5. Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Chile (MGP).
6. Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Chile (FAP).
7. Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia (EP).
8. Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia (MGP).
9. Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Colombia (FAP).
10. Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República de Corea (EP).
11. Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República del Ecuador (MGP).
12. Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en el Reino de España (EP).
13. Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América (EP).
14. Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América (MGP).
15. Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América (MGP).



16. Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en el Estado Mayor del Comando de la Flota Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América (MGP).

17. Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en el Componente Naval del Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América (MGP).

18. Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América (MGP).

19. Agregado Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América (EP).

20. Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América (FAP).

21. Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa (MGP).

22. Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Francesa (FAP).

23. Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana (MGP).

24. Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Panamá y concurrente en la República de El Salvador (MGP).

25. Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica (EP).

26. Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea (MGP).

27. Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en el Reino de España (MGP).

28. Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil y Oficial de Enlace en el Estado Mayor del Noveno Distrito Naval de la Marina de Brasil (MGP).

29. Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia y concurrente en Nueva Zelanda y la República de Singapur; (MGP).

30. Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia y Oficial de Enlace en el Centro de Comando, Control y Fusión e Información de la Marina de Singapur (MGP).

31. Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Turquía (EP).

**Artículo 2º.-** En aquellos países donde haya más de un Agregado, se designará al más antiguo como Agregado de Defensa y a los otros Oficiales como Agregados de Defensa Adjuntos y Militar, Naval o Aéreo, según corresponda.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrate comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

891313-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 018-2013-DE/**

Lima, 18 de enero de 2013

VISTO:

El Informe Nº 002-2013 DGRIN-AL, de fecha 7 de enero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por Decreto Supremo Nº 028-2006-DE-SG, de fecha 13 de diciembre de 2006, determina la naturaleza de la función del personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión

Diplomática, el cual, brinda un servicio de naturaleza pública relacionado a los aspectos de Seguridad y Defensa, en las diversas Misiones Diplomáticas y Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales de las cuales el Perú forma parte; sujetándose a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales que resulten aplicables;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º del Reglamento precitado, los Agregados son de Defensa; excepcionalmente, cuando lo justifique la naturaleza de las relaciones existentes y de la gestión a desempeñar, los Oficiales podrán ser nombrados como Agregados Militar, Naval o Aéreo;

Que, asimismo, de conformidad con el literal c) del referido artículo, el cargo de Auxiliar de Agregaduría es desempeñado por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas, acreditado a una Misión Diplomática o Representación Permanente ante un Organismo Internacional;

Que, el literal a) del artículo 8º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, establece que el Ministro de Defensa aprobará el número de vacantes y la propuesta de cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática; en ese sentido, la propuesta tendrá en consideración la dependencia técnica, logística y relaciones existentes entre las Instituciones Armadas con los diferentes países y Organismos Internacionales;

Que, el literal b) del referido artículo 8º, señala que los cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática, se establecerán mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa;

Que, el artículo 9º del mismo Reglamento, prescribe que el nombramiento del personal militar en Misión Diplomática es por un periodo máximo de dos (2) años;

Que, el artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, establece que sólo el personal en situación de actividad podrá postular y ser seleccionado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución, hasta un (1) año antes de estar incurso en las causales para el pase a retiro previstas en los artículos 42º y 43º del citado Decreto Legislativo;

Que, en atención a las razones expuestas, es necesario aprobar los cargos a desempeñar por el personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática a partir del 1 de febrero de 2013; así como, a partir del 1 de agosto de 2013 y por un periodo máximo de dos (2) años;

De conformidad con lo dispuesto por el literal 8º del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas; el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Decreto Supremo Nº 028-2006-DE/SG que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Técnico de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas en el exterior, a partir del 1 de febrero de 2013 y por un periodo máximo de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, concurrente en Polonia y República Checa (MGP).

2. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Chile (EP).

3. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Chile (MGP).

4. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la República de Chile (FAP).

5. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República del Ecuador (EP).
6. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República del Ecuador (MGP).
7. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la República del Ecuador (FAP).
8. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en el Reino de España (EP).
9. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América (EP).
10. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana (MGP).
11. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela (EP).
12. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y a la Oficina de Enlace de Abastecimiento en la Base Aérea de Wright Patterson, Ohio (FAP).
13. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Turquía (EP).

**Artículo 2º.-** Aprobar los cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Técnico de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas en el exterior, a partir del 1 de agosto de 2013 y por un periodo máximo de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea (MGP).
2. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en el Reino de España (MGP).
3. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia, concurrente en la República de Singapur (MGP).

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrate comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

891313-4

### Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 053-2013-DE/SG

Lima, 18 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 022 del 14 de enero de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0165 del 18 de enero de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 21 al 30 de enero de 2013, a fin de participar en un Estudio de Sitio (PDSS) y reunirse con el Comandante de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la

República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 21 al 30 de enero de 2013, a fin que participen en un Estudio de Sitio (PDSS) y mantengan una reunión con el Comandante de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú.

1. Capitán	Tyler MERRIT
2. Capitán	Arturo EUSABIO
3. Oficial Técnico	William VANDERBERRY
4. Oficial Técnico	John WELLINGTON
5. Oficial Técnico	Roberto VILLARREAL
6. Oficial Técnico	Joseph VALLEROY
7. Oficial Técnico	Fox BRENT
8. Técnico	Luciano HIRAM
9. Técnico	Orlando CRUZ
10. Técnico	Antonio MANOSA
11. Técnico	Víctor MELENDEZ

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

891309-1

### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Aprueban metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio durante el año 2013**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 007-2013-MIDIS

Lima, 15 de enero de 2013

VISTO:

El Informe N° 002-2013-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; consignándose su rectoría en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, así como de la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, en tal sentido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 29792, son competencias exclusivas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, se establecieron las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, según el artículo 3 del decreto supremo a que se refiere el considerando precedente, mediante resolución ministerial del sector respectivo, que deberá ser aprobada dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para lo cual ha considerado las propuestas presentadas por la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, así como aquellas remitidas por las unidades ejecutoras del Ministerio;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar las metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de Metas e Indicadores de Desempeño**

Aprobar las metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año 2013, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, y que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de las metas e indicadores de desempeño aprobados en el artículo precedente,

en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

891271-1

**Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo conformado mediante R.M. N° 002-2013-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 011-2013-MIDIS**

Lima, 17 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2013-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque”, con la finalidad de promover el desarrollo integral del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo y ejecución de obras que presenten las autoridades distritales y provinciales;

Que, el artículo 2 de la resolución ministerial citada en el considerando precedente establece que el referido Grupo de Trabajo estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 002-2013-PCM dispone que los integrantes del Grupo de Trabajo deberán contar con un representante alterno, debiendo designarse a ambos representantes, titular y alterno, mediante resolución del Titular de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la indicada resolución ministerial;

Que, en este contexto, es necesario designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Designar al señor Eynard Inti Zevallos Aguilar, Jefe de la Oficina de Defensa Nacional, como representante titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Grupo de Trabajo conformado mediante Resolución Ministerial N° 002-2013-PCM.**

**Artículo 2º.- Designar al señor Juan Antonio Silva Sologuren, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, como representante alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Grupo de Trabajo conformado mediante Resolución Ministerial N° 002-2013-PCM.**

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

891271-2

**Designan Coordinadora General de la Unidad Central de Focalización de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 013-2013-MIDIS**

Lima, 18 de enero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a partir de la vigencia de dicha ley, la Unidad Central de Focalización, a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente;

Que, en ese sentido, resulta conveniente designar a la persona que desempeñará las funciones de Coordinador General de la Unidad Central de Focalización de la Dirección General de Gestión de Usuarios;

Que, dicho cargo se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS y reordenado por Resolución Ministerial N° 012-2013-MIDIS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y su Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS y reordenado por Resolución Ministerial N° 012-2013-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora Jeanette Noborikawa Nonogawa, en el cargo de Coordinadora General de la Unidad Central de Focalización de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

891271-3

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Prorrogan la vigencia del Decreto Supremo N° 001-2012-JUS, que dispone la reducción de tasas registrales en diversos rubros correspondientes al Registro de Predios y al Registro de Personas Jurídicas**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 005-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10º de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, de acuerdo al artículo 58º de la Constitución Política del Perú, en una economía social de mercado, corresponde al Estado orientar y promover el desarrollo del país y actuar, entre otros, en la prestación de los servicios públicos;

Que, la actual política del Gobierno en materia de desarrollo e inclusión social tiene como finalidad reducir la pobreza, las desigualdades, la exclusión y las vulnerabilidades, para cuyo efecto el Estado asume responsabilidad en la superación de los problemas sociales, generando mecanismos viables para la atención de los diversos segmentos poblacionales, constituyendo uno de ellos el acceso a los Registros Públicos y consiguiente seguridad jurídica de la población a nivel nacional;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú dispone que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 37-94-JUS y N° 017-2003-JUS se aprobaron las tasas registrales para el Registro de Predios y para el Registro de Personas Jurídicas, respectivamente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2012, se aprobó la reducción de tasas registrales en diversos rubros correspondientes al Registro de Predios y al Registro de Personas Jurídicas, con el objeto de promover y facilitar el clima de negocios en el Perú, mejorando el nivel de competitividad y ubicación del país en el ranking "Doing Business";

Que, considerando el impacto del citado Decreto Supremo en la población usuaria de los servicios registrales, es conveniente prorrogar su vigencia por un (01) año adicional, a fin de continuar brindando facilidades en la inscripción de actos registrales en el Registro de Predios y promoviendo la formalización de las empresas a través de su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministerio de Economía y Finanzas, se fija la correspondiente cuantía de las tasas;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias y la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

**DECREA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Prorrogar por un (01) año adicional la vigencia del Decreto Supremo N° 001-2012-JUS, a través del cual se aprobó la reducción de tasas registrales correspondientes a los Registros de Predios y Personas Jurídicas, a fin de promover y facilitar el clima de negocios en el Perú, mejorando el nivel de competitividad y ubicación del país en el ranking "Doing Business".

**Artículo 2º.- Tasas aplicables**

Las tasas que se aplicarán serán las mismas que fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2012-JUS.



**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

891313-1

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Mario Kazuma Tajima López, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

891308-6

INTERIOR

**Otorgan la nacionalidad peruana a ciudadano colombiano**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 003-2013-IN**

Lima, 18 de enero de 2013

VISTO, la solicitud y documentos presentados por don Mario Kazuma Tajima López, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente administrativo Nº 55-2012, don Mario Kazuma Tajima López, ciudadano de nacionalidad colombiana, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, con Informe Nº 116-2012-IN-DIGEMIN-DIN-N, la Dirección de Inmigración y Naturalización, concluye que el administrado ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia, por lo que, opina favorablemente por la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen Nº 485-2012-DIGEMIN-DN, la Dirección de Normatividad, considera procedente la solicitud presentada por don Mario Kazuma Tajima López;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1130, publicado el 7 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior - DIGEMIN; dicha norma dispone que, en tanto se efectúe el proceso de transferencia, MIGRACIONES mantiene las funciones, estructura orgánica e instrumentos de gestión de la DIGEMIN;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo Nº 1135, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 002-2012-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; Decreto Supremo Nº 004-97-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley de Nacionalidad; y, el Decreto Supremo 004-2008-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización;

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

**Designan Procurador Público del Poder Legislativo**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 007-2013-JUS**

Lima, 18 de enero de 2013

VISTO, el Oficio Nº 196-2013-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1068 antes acotado, establece que los titulares del Poder Legislativo, Poder Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos proponen una terna que será evaluada por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo al Reglamento, luego de lo cual se eleva la propuesta al Presidente de la República para su designación;

Que, el literal b) del artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públlicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 185-2011-JUS, del 3 de octubre de 2011, se designó al señor abogado Luis Manuel Guzman Salas, como Procurador Público del Poder Legislativo;

Que, mediante Oficio Nº 048-2012-2013/D-PRES-CR, del 27 de diciembre de 2012, el Presidente del Congreso de la República remite una terna para que sea evaluada por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de proponer al profesional que desempeñe el cargo de Procurador Público del Poder Legislativo;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo, luego de la evaluación realizada conforme a ley, ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Luis Manuel Guzman Salas, como Procurador Público del Poder Legislativo y que se designe en su reemplazo al señor abogado Julio Javier Espíritu Orihuela, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Dar por concluida la designación del señor abogado Luis Manuel Guzmán Salas, como Procurador Público del Poder Legislativo, dándoselle las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.** - Designar al señor abogado Julio Javier Espíritu Orihuela, como Procurador Público del Poder Legislativo.

**Artículo 3º.** - La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

891308-5

## PRODUCE

### Suspenden la actividad extractiva del recurso pejerrey argentino en la Laguna de Pacucha, ubicada en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 033-2013- PRODUCE

Lima, 18 de enero de 2013

VISTOS: El Oficio N° 0215-2012-G.R.A/DIREPRO-AP/DISUREPRO-AND de la Dirección Sub Regional de la Producción de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac; el Informe N° 005-2013-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y el Informe N° 013-2012-PRODUCE/OGAJ-cmorenov de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 66 a 68, prevé que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiéndole al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;

Que, el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9º de la citada Ley, dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las

medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, por Resolución Ministerial N° 217-2001-PE del 28 de junio de 2001, modificada por Resolución Ministerial N° 108-2002-PE del 18 de marzo de 2002, se establece el período comprendido entre los meses de enero y setiembre de cada año, como la temporada anual de pesca del pejerrey argentino (*Odontesthes bonariensis*), en los cuerpos de agua públicos del departamento de Apurímac, quedando prohibida la extracción de dicha especie a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de cada año;

Que, la Dirección Subregional de la Producción de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, mediante su Oficio de Vistos, remite el Informe N° 076-2012-G.R.A./DIREPRO-AP/DISUREPRO-AND/DIR/PESCA, de la Subdirección de Pesca, en el que se informa que la disponibilidad del recurso pejerrey ha disminuido notablemente, lo que indicaría que la producción de pejerrey existente en la Laguna de Pacucha corresponde a juveniles que todavía no han alcanzado la talla mínima de extracción, encontrándose vulnerables a la pesca furtiva que afecta de gran manera la sostenibilidad del recurso, además se indica que se prevé la llegada del período de desove masivo en dicha Laguna y la presencia de un stock de juveniles, que aun no logran la madurez sexual;

Que, en tal sentido, la Dirección Sub Regional de la Producción de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda establecer un período de veda hasta el mes de marzo del 2013 en la Laguna de Pacucha, de manera que los juveniles se desarrollen hasta llegar a su madurez sexual, y se incremente la población del recurso pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en la referida Laguna;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, en función de lo recomendado por la Dirección Sub Regional de la Producción de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac y considerando necesario propiciar que los ejemplares de pejerrey sembrados en la Laguna de Pacucha alcancen la talla mínima de extracción y la madurez sexual, garantizando así la reproducción, la recuperación del recurso y la disponibilidad permanente de reproductores para asegurar la producción de alevinos del Centro Piscícola de Pacucha con fines de repoblamiento; propone como medida excepcional, suspender en la Laguna de Pacucha la actividad extractiva, el procesamiento, el transporte y la comercialización del recurso pejerrey argentino (*Odontesthes bonariensis*), provenientes del referido cuerpo de agua hasta el 31 de marzo del 2013;

De conformidad con las disposiciones citadas precedentemente, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y de la Dirección General de Asesoría Jurídica;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Suspender en forma excepcional la actividad extractiva del recurso pejerrey argentino (*Odontesthes bonariensis*), en la Laguna de Pacucha, ubicada en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; así como el procesamiento, el transporte y la comercialización del citado recurso proveniente de dicha Laguna, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, hasta el 31 de marzo del 2013.

**Artículo 2º.** - Vencido el plazo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, la temporada de pesca del recurso pejerrey argentino (*Odontesthes bonariensis*), se efectuará conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 217-2001-PE, modificada por la Resolución Ministerial N° 108-2002-PE.

**Artículo 3º.** - Las personas naturales y jurídicas que cuenten con stock de pejerrey argentino (*Odontesthes*



bonariensis), proveniente de la Laguna de Pacucha, tendrán un plazo de siete (7) días calendario contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para su comercialización; siempre que presenten una declaración jurada sobre dicho stock a la Dirección Subregional de la Producción de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac.

**Artículo 4º.-** El recurso pejerrey argentino (*Odontesthes bonariensis*) proveniente de ambientes hídricos de libre extracción, podrá ser comercializado y utilizado en el departamento de Apurímac, siempre que se acredite su procedencia a través de documentos, debiendo cumplir estrictamente con las normas sanitarias vigentes.

**Artículo 5º.-** La Dirección Regional de la Producción de Apurímac y la Dirección Subregional de la Producción de Andahuaylas, quedan exceptuadas de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, cuando sus acciones sean realizadas con fines de evaluación o acuicultura.

**Artículo 6º.-** Las personas naturales y jurídicas que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PÉ, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 7º.-** Las Direcciones Generales de Supervisión y Fiscalización, de Sanciones, de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción; la Dirección Regional de la Producción de Apurímac y la Dirección Subregional de la Producción de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac; el Ministerio del Interior y las Municipalidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

891312-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan viaje a Chile de funcionario diplomático en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0040/RE-2013

Lima, 17 de enero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, del 26 al 27 de enero de 2013, el señor Presidente de la República participará en la I Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños – Unión Europea (CELAC-UE), a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, el 28 de enero de 2013, el señor Presidente de la República participará también en la I Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a realizarse en la misma ciudad;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del señor Presidente de la República en la I Cumbre CELAC-UE y en la I Cumbre CELAC, es necesario que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo José Castro Pérez-

Canetto, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 24 al 28 de enero de 2013;

Teniendo en cuenta el Memorándum (CER) Nº CER0011/2013, de la Dirección de Ceremonial, de 10 de enero de 2013, y (OPR) Nº OPR00192013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 14 de enero de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo José Castro Pérez-Canetto, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 24 al 28 de enero de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Alfredo José Castro Pérez-Canetto	897.00	200.00	5 + 1	1,392.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos  
Encargada del Despacho de Relaciones Exteriores

891128-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Constituyen la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 001-2013-TR

Lima, 18 de enero de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, establece dentro de la Estructura Orgánica del Ministerio como Órganos Consultivos, a las Comisiones Consultivas, las cuales tienen como función asesorar, analizar y absolver consultas y emitir opinión sobre políticas, estrategias y planes que el Ministerio someta a su consideración;

Que, el artículo 18º del citado Reglamento establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene dos comisiones consultivas, entre ellas, la Comisión Consultiva en materia de Trabajo, dicha comisión estará conformada por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia en materia del sector Trabajo, cuyos miembros serán designados por Resolución Suprema;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario, de confianza y no lo inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Con la visión del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Constitúyase la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, presidida por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual estará encargada de asesorar, analizar y absolver consultas y emitir opinión sobre políticas, estrategias y planes que la Ministra someta a su consideración.

**Artículo 2º.-** La Comisión Consultiva de Trabajo estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Pedro Gonzalo Alejandro Morales Corrales
- Señor César José González Hunt
- Señor Fernando Gonzalo Villarán de la Puente
- Señor Francisco Verdera Verdera
- Señor Jaime Zavala Costa
- Señor José Manuel Burgos Cubillas
- Señor Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén
- Señor Miguel Ángel Llanos Romero
- Señor Juan Pablo Delgado Aguirre
- Señora Patricia Lisetta Teullet Pipoli
- Señor Leopoldo Gamarra Vilchez

Los miembros de la Comisión Consultiva se reúnen cada vez que los convoque la Ministra.

**Artículo 3º.-** Déjese sin efecto todas las normas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

891313-5

**Aprueban la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño 2013 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el Marco de la Política Nacional de Gobierno”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 007-2013-TR**

Lima, 15 de enero de 2013

VISTO: El Oficio Nº 041-2013-MTPE/4/9 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece entre las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22º de la referida Ley, señala que corresponde a los ministerios ejecutar y supervisar políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, prescribe en su artículo 3º, que el sector trabajo y promoción del empleo comprende el Ministerio, las entidades a su cargo y aquellas organizaciones públicas de nivel nacional y de otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y modificatorias, se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos del Estado impulsen transversalmente su promoción y ejecución, en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el referido decreto supremo en su artículo 3º establece que, mediante resolución ministerial, cada ministerio deberá aprobar y publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el conjunto de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño 2013 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco de la Política Nacional de Gobierno”, la misma que es necesario aprobar;

Con las visiones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, y de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 7º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-TR; y el Decreto Supremo Nº 027-2010-PCM y modificatorias, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño 2013 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el Marco de la Política Nacional de Gobierno”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2º.-** Los Directores, Jefes y Coordinadores de los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo son responsables del cumplimiento de las metas e indicadores a que hace referencia el artículo precedente.



**Artículo 3º.-** Disponer que la presente resolución y el anexo a que hace referencia el artículo 1º, se publiquen en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**NANCY LAOS CÁCERES**  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**891310-1**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje a Australia de Director General y profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 002-2013-MTC

Lima, 18 de enero de 2013

VISTOS:

El documento de fecha 27 de noviembre de 2012 del Departamento de Infraestructura y Transporte del Gobierno Australiano, el Memorándum No. 3366-2012-MTC/02. AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes y el Informe No. 590-2012-MTC/12 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 27 de noviembre de 2012 el Departamento de Infraestructura y Transporte del Gobierno Australiano, cursa invitación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para participar en una "Reunión de Consulta de Autoridades Aeronáuticas", evento que se llevará a cabo en la ciudad de Canberra, Australia, los días 21 al 23 de enero de 2013;

Que, la citada reunión tiene entre sus objetivos la revisión del texto del Acuerdo de Servicios Aéreos, Código Compartido, precios, capacidad, enmiendas y cuadros de rutas; asimismo, el Gobierno de Australia desea continuar con las negociaciones bilaterales aerocomerciales para mejorar las posibilidades de incrementar las conexiones aéreas entre Perú y Australia, facilitando la integración entre ambos países y los países del Asia - Pacífico;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, la suscripción del Acuerdo de Servicios Aéreos con Australia permitirá el otorgamiento de las autorizaciones sobre servicios de transporte aéreo, contribuyendo a que el país se constituya en el hub, al contrarrestar el ingreso de aerolíneas que viajan desde la zona Asia Pacífico a Sudamérica y que tienen en la actualidad como primer destino a las ciudades de Buenos Aires y Santiago;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que la asistencia a dicha reunión permitirá el establecimiento de un Tratado de Servicios Aéreos (ASA) con Australia, obteniendo entre otros beneficios la ampliación de la red de conexión aérea internacional mediante el establecimiento de vuelos directos entre Lima y las ciudades de Sydney, Brisbane y Melbourne y de conexión hacia puntos más allá en Latinoamérica, el Caribe y Norteamérica; potenciar el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez como hub aéreo dentro de América del Sur; creación de puestos de trabajo en el sector aerocomercial nacional; creación de puestos de trabajo en las industrias nacionales que proveen de insumos a la aviación; así como la ampliación

de oportunidades de negocios para las industrias proveedoras al ramo aeroportuario (comercio, duty free, catering, entre otros);

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación del señor Ramón Gamarra Trujillo, Director General de Aeronáutica Civil, y las señoras María del Pilar Iberico Ocampo y Anita Fiorella Ghiorzo Paredes, profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el costo del referido viaje será financiado dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de la Autorización de la Beca/Misión Int. No. 001-01-2013, suscrita por el Coordinador del Proyecto OACI;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, Ley No. 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Ramón Gamarra Trujillo, Director General de Aeronáutica Civil, y de las señoras María del Pilar Iberico Ocampo y Anita Fiorella Ghiorzo Paredes, profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Canberra, Australia, del 19 al 24 de enero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande el viaje serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. No. 001-01-2013 y al siguiente detalle:

Pasajes (para tres personas, incluye TUUA)	US \$ 15,000.00
Viáticos (para tres personas)	US \$ 3,600.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario y las profesionales mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado funcionario y las profesionales deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5º.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
Presidente del Consejo de Ministros

**JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Encargado del Despacho del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**891308-7**

# **Compendio de Legislación de Tránsito**



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ◆ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ◆ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ◆ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

**s/. 30.00**

Precio al Suscriptor

**s/. 25.00**

## DE VENTA EN:

**Local Principal:** Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Jr. Quilca N° 556 - Lima

**Lima:** Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

**Comas:** Av. Carlos Izquierre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

**Miraflores:** Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

**INDECOP:** Calle La Prosa N° 104 - San Borja

**Callao:** Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

## SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2203 / 2207

## HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2223

## PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.



## ORGANISMOS EJECUTORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

#### Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo ubicado en el departamento de Ica

##### SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

##### RESOLUCIÓN N° 001-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 16 de enero de 2013

Visto, el Expediente N° 016-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 230 502,85 m<sup>2</sup>, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado "Pisco Playa", distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 230 502,85 m<sup>2</sup>, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado "Pisco Playa", distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, realizada la inspección técnica el 15 de noviembre de 2012, se verificó que gran parte de este terreno de naturaleza eriaza presenta napa freática superficial, constituyendo una zona inundada por filtración y el resto es suelo de textura arenosa, con una topografía variada que va de zona ligeramente inclinada con dirección al mar a zonas en desnivel en algunos casos por acumulación de material; en parte de la zona norte se dispone un antiguo malecón derruido, dos losas de concreto, dos pequeñas estructuras de madera sobre la zona inundada y presenta algunas pequeñas ocupaciones precarias con material no permanente y plantas, hallándose el resto desocupado;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 15 de enero de 2013, emitido sobre la base del Informe Técnico N° 0064-2013-SUNARP-ZRXI/OC de fecha 11 de enero de 2013, de la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, se informó que para la zona en consulta, se observa que no existe superposición gráfica con predios inscritos digitalizados; se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento que se dispone adyacente a los límites de la Reserva Natural de Paracas y de la zona de Dominio Restringido establecida por la Ley N° 26856, y no le es posible determinar superposiciones gráficas con predios inscritos que aún no se encuentran digitalizados;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el Informe Técnico que señale

la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, el artículo 23º de la Ley N° 29151, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que el artículo 39º del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución, y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico – ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el terreno en cuestión se sitúa en zona de dominio restringido que constituye bien de dominio público, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 230 502,85 m<sup>2</sup> de conformidad con los artículos 38º y 39º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, concordado con el artículo 2º del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, aprobada por Resolución N° 014-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los literales a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia de la SBN, así como emitir resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 003-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 16 de enero de 2013;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 230 502,85 m<sup>2</sup>, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado "Pisco Playa", distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Zona Registral N° XI - Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno antes descrito en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Pisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### **Autorizan viaje de Gerente de Estudios Económicos del INDECOPA a la República Francesa, en comisión de servicios**

##### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPA Nº 005-2013-INDECOPA/COD**

Lima, 16 de enero de 2013

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta de fecha 02 de diciembre de 2011, el Secretario General de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), informó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que el Consejo de la OCDE ha decidido invitar al Perú a participar como Observador Regular por un periodo de dos años (hasta el 31 de diciembre de 2013) en el Comité de Competencia de la OCDE, así como en sus Grupos de Trabajo sobre Competencia y Regulación, y sobre Cooperación y Aplicación;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para predecir las tendencias futuras, y fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos;

Que, en la citada carta, la OCDE señala que la invitación se extiende en reconocimiento a los importantes logros alcanzados por el Perú en el campo de su política de competencia, y en atención al interés demostrado por nuestro país en incorporarse como miembro de dicho organismo, habiéndose por tal motivo decidido convocar al Perú, para que intervenga en calidad de Observador Regular, con la finalidad de participar activamente de los comités, mesas de trabajo y foros, además de difundir las buenas prácticas del Comité de Competencia de la OCDE;

Que, en este contexto, mediante comunicación electrónica de fecha 30 de octubre de 2012, la OCDE ha cursado invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPA, para participar en las reuniones del Grupo de Trabajo N° 2 sobre Competencia y Regulación y del Grupo de Trabajo N° 3 sobre Cooperación y Aplicación, así como en el Comité de Competencia de la OCDE, a desarrollarse del 25 al 27 de febrero de 2013, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, asimismo, la OCDE ha cursado invitación al INDECOPA, mediante comunicación de fecha 13 de noviembre de 2012, para participar en el Foro Global de Competencia, a realizarse del 28 de febrero al 1 de marzo de 2013, en la referida ciudad;

Que, el Perú -a través del INDECOPA- ha obtenido la sede del próximo Foro Latinoamericano de Competencia

OCDE-BID (FLC), que se llevará a cabo los días 3 y 4 de septiembre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, en ese sentido, mediante comunicación electrónica de fecha 21 de diciembre de 2012, la OCDE cursó invitación al INDECOPA para participar en las reuniones preparatorias del referido evento que se realizarán los días 27 febrero y 1 de marzo de 2013, en la ciudad de Paris, República Francesa;

Que, dada la estructura y funciones del Comité de Competencia de la OCDE, la participación del INDECOPA en los referidos eventos le permitirá intercambiar experiencias y discutir los casos de mayor relevancia jurídica en temas de competencia en el país, con las principales autoridades mundiales en la materia, además de acceder al apoyo técnico que el referido Comité ofrece a los gobiernos, así como a los documentos de análisis, estudios sectoriales y recomendaciones de políticas de competencia elaborados por el mismo;

Que, resulta importante para el Perú, en su condición de Observador Regular del Comité de Competencia de la OCDE, participar activamente y cooperar con las funciones del mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación del señor Santiago de Jesús Dávila Philippon, Gerente de Estudios Económicos del INDECOPA, en los referidos eventos, dado que será el encargado de elaborar la información requerida para las reuniones de los Grupos de Trabajo y el Comité de Competencia de la OCDE, además de ser el responsable de realizar las coordinaciones y atender los compromisos que se deriven de su participación en las mencionadas reuniones;

Que, del mismo modo, resulta importante la participación del referido funcionario en el Foro Global de Competencia de la OCDE, puesto que permitirá dar continuidad y desarrollar los temas que se trabajan en el Comité de Competencia de la OCDE, teniendo en cuenta que el INDECOPA tiene entre sus principales funciones, la promoción del mercado y el fomento de una cultura de leal y honesta competencia; asimismo, su asistencia en las reuniones preparatorias del próximo Foro Latinoamericano de Competencia OCDE-BID (FLC) le permitirá determinar los temas, contribuciones y la logística necesaria para el desarrollo del referido evento;

Que, los gastos por concepto de viáticos que genere la participación del mencionado representante serán asumidos por el Programa de Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades en el Área de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (Programa COMPAL), mientras que los gastos por concepto de pasajes serán asumidos por el INDECOPA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPA; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPA, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

##### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Santiago de Jesús Dávila Philippon, Gerente de Estudios Económicos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPA, del 22 de febrero al 02 de marzo de 2013, a la ciudad de París, República Francesa.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPA, de acuerdo al siguiente detalle:



Pasajes (Incluido Impuestos) US\$ 3 200

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

890246-1

### **Aprueban 3 Normas Técnicas Peruanas de albañilería y dejan sin efecto 3 NTP**

#### **RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 002-2013/CNB-INDECOPI**

Lima, 9 de enero de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización: de Unidades de albañilería, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en la fecha indicada:

a) Unidades de albañilería, 03 PNTP, el 07 de agosto de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un período de 60 días contados a partir del 08 de noviembre de 2012;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto

Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

#### **RESUELVE**

**Primero.-** APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 399.605:2012 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Método de ensayo para la determinación de la resistencia en compresión de prismas de albañilería. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.605:2003

NTP 399.609:2012 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Especificación normalizada para grout de albañilería. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.609:2003

NTP 399.610:2012 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Especificación normalizada para morteros. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.610:2003

**Segundo.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.605:2003 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Método de ensayo para la determinación de la resistencia en compresión de prismas de albañilería. 1ª Edición

NTP 399.609:2003 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Especificación normalizada para grout de albañilería. 1ª Edición

NTP 399.610:2003 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Especificación normalizada para morteros. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrate y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL  
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

890248-1

### **ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

#### **Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de Supervisión Directa del OEFA en el portal institucional**

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 002-2013-OEFA/CD**

Lima, 18 de enero de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación,

Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Literal e) del Artículo 11º de la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que el OEFA tiene, entre otras, la función normativa, la cual comprende la facultad de dictar —en el ámbito y materias de su competencia— los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal b) del Artículo 11º de la Ley Nº 29325, el OEFA tiene a su cargo la función de supervisión directa, la cual comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados;

Que, siendo necesario regular el ejercicio de la función descrita en el considerando precedente, la Entidad ha elaborado un proyecto de Reglamento de Supervisión Directa del OEFA, propuesta normativa que previa a su aprobación corresponde ser sometida a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM;

Que, mediante Acuerdo Nº 003-2013, adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 001-2013 realizada el 18 de enero de 2013, se acordó por unanimidad disponer la prepublicación del proyecto de Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8º y Literal n) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la publicación del proyecto de Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en el Portal Institucional de la Entidad ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 3º.-** Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la calle Manuel Gonzales Olaechea Nº 247 del distrito de San Isidro, o mediante la dirección electrónica [supervisiondirecta@oefa.gob.pe](mailto:supervisiondirecta@oefa.gob.pe), en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

891268-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Modifican el Procedimiento Específico “Garantías de Operadores de Comercio Exterior” IFGRA-PE.20 (versión 3)

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 00012-2013-SUNAT/300000

Callao, 17 de enero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 000493-2005-SUNAT/A se aprobó el Procedimiento Específico “Garantías de Operadores de Comercio exterior” IFGRA-PE.20 (versión 3);

Que a fin de optimizar y elevar la eficiencia en la cobranza de obligaciones tributario - aduaneras, se ha visto por conveniente sustituir el Anexo 1 “Modelo de Carta fianza o póliza de caución” del mencionado procedimiento;

Que conforme al artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, el 13.12.2012 se publicó en el portal web de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) el proyecto de la presente norma;

En virtud a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado con Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y modificatorias, y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 122-2003/SUNAT y la Resolución de Superintendencia Nº 028-2012/SUNAT.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Sustitúyase el Anexo 1 “Modelo de Carta fianza o póliza de caución” del Procedimiento Específico “Garantías de Operadores de Comercio Exterior” IFGRA-PE.20 (versión 3), cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

#### ANEXO 1

##### MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA / PÓLIZA DE CAUCIÓN

(Ciudad) ....de ... de ...

CARTA FIANZA BANCARIA / PÓLIZA DE CAUCIÓN  
Nº ####

Plazo de vigencia	Fecha Inicio (00/00/00), Fecha Fin (00/00/00)
Monto:	US\$ (monto en números), (monto en letras y XX/100)
Garantizado	(nombre, denominación o razón social del garantizado), (Nº de RUC)
Lugar de requerimiento	(dirección en la ciudad de Lima)



Señores  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**

Presente.-

Garantizamos a favor de ustedes, en forma solidaria, incondicional, indivisible, irrevocable y sin beneficio de excusión hasta por el "Monto" indicado al "Garantizado", con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones generadas en el ejercicio de sus funciones como (Despachador de Aduana, Almacén Aduanero, Empresa de Servicio Postal o Empresa de Servicio de Entrega Rápida, según corresponda), de conformidad con la Ley General de Aduanas, su Reglamento, procedimientos aduaneros y demás disposiciones administrativas aplicables.

La presente garantía es de realización automática, siempre que sea solicitada por la SUNAT judicialmente o por carta notarial notificada en el "Lugar de requerimiento", hasta el décimo quinto día calendario posterior al de su vencimiento, conforme al artículo 1898º del Código Civil.

Recibido tal requerimiento, honraremos esta garantía mediante la entrega de un cheque de gerencia a nombre de la SUNAT, en moneda nacional, al tipo de cambio venta del día de su emisión publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el diario oficial "El Peruano". Este cheque será puesto a disposición de la SUNAT el segundo día hábil siguiente a la fecha de notificación en el "Lugar de requerimiento". Al momento de recibir el cheque, la SUNAT entregará el original de la garantía ejecutada.

En caso que la ejecución sea parcial y dentro del "Plazo de vigencia" de esta garantía, emitiremos otra por el saldo no ejecutado y con el mismo plazo de la ejecutada, la cual será entregada al funcionario de la SUNAT junto con el cheque.

La presente garantía no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos a la SUNAT.

Firmas de funcionarios autorizados

890787-1

**Modifican la Resolución de  
Superintendencia Nº 210-2004/  
SUNAT que aprobó las Disposiciones  
Reglamentarias del Decreto Legislativo  
Nº 943**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 017-2013/SUNAT**

Lima, 18 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 943 establece la facultad de la SUNAT para regular mediante Resolución de Superintendencia todo lo necesario para el adecuado funcionamiento del Registro Único de Contribuyentes - RUC;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT, se aprobaron las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo Nº 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes - RUC, disponiéndose que entre los sujetos obligados a inscribirse en dicho registro se encuentran los señalados en el Anexo I que adquieran la condición de contribuyentes y/o responsables de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como programa social del Estado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para las niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación

Básica en instituciones educativas públicas, el cual tendrá una vigencia de tres (3) años, luego de los cuales el MIDIS, previa evaluación de impacto, propondrá, de ser el caso su implementación como política pública; y, es financiado por el MIDIS con cargo a su presupuesto institucional;

Que mediante el Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS se establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de conformidad con lo estipulado en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que el numeral 3.1 del artículo 3º del mencionado Decreto Supremo dispone que los comités u organizaciones que se constituyan para la ejecución de las prestaciones a cargo del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuentan con capacidad jurídica, estarán conformados, principalmente, por representantes de la comunidad, y serán reconocidos mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de cada programa. Los comités u organizaciones deben contar, como mínimo, con un(a) presidente, un(a) tesorero(a) y un(a) secretario(a);

Que asimismo, el numeral 3.2 del citado artículo 3º señala que en el caso del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario comprende la participación, entre otros, de los Comités de Compra, que se constituyen para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario. El ámbito de este comité será definido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas;

Que si bien de las normas antes citadas fluye que los referidos comités se constituyen para realizar determinadas actividades gozando de capacidad jurídica y que el ejercicio de la misma pudiera tener como consecuencia la obligación de inscribirse en el RUC, en ninguna de las normas antes citadas se indica expresamente cuál es la naturaleza jurídica de dichos entes;

Que en tanto para la inscripción en el RUC se debe clasificar al sujeto que la solicite en alguno de los tipos de contribuyente del Anexo I de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT, resulta conveniente modificar la referida Resolución de Superintendencia para contemplar expresamente a los mencionados Comités en el Anexo 1 con la finalidad de facilitar su inscripción en el RUC;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución al considerar que ello sería innecesario debido a que esta se limita a añadir un tipo de contribuyente específico en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT a fin de facilitar la inscripción en el RUC de los Comités antes mencionados;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 943, el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Requisitos específicos – Anexo Nº 1**

Incorpórase como numeral 48 del Rubro "Requisitos Específicos" del Anexo Nº 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT, el siguiente texto:

ANEXO Nº 1

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE  
CONTRIBUYENTES**

(...)

## REQUISITOS ESPECÍFICOS:

(...)

Nº	SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE	REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN
48	Comité de Compra del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Decretos Supremos N°s. 008-2012-MIDIS y 001-2013-MIDIS.	Exhibir original y presentar fotocopia simple de: Resolución de reconocimiento del Comité de Compra emitida por la máxima autoridad administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. - Convenio de cooperación suscrito con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2º.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

891272-1

**Establecen el Cronograma para el pago de las cuotas del fraccionamiento de los aportes de los trabajadores al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica devengados hasta el mes de abril de 2012 que deben cumplirse durante el año 2013**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 018-2013/SUNAT**

Lima, 18 de enero de 2013

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 29741 se crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (Fondo Complementario) que se constituye con el aporte del cero coma cinco por ciento de la renta anual de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas antes de impuestos y con el aporte del cero coma cinco por ciento mensual de la remuneración bruta mensual de cada trabajador minero, metalúrgico y siderúrgico;

Que el artículo 5º del Reglamento de la Ley Nº 29741, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2012-TR establece que los sujetos que paguen o acrediten remuneraciones a los mencionados trabajadores están obligados a retener el citado aporte y que dichas retenciones serán pagadas a la SUNAT dentro de los plazos establecidos en el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual;

Que la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento dispone que los aportes de los trabajadores devengados hasta su entrada en vigencia deben ser pagados de manera fraccionada en doce cuotas mensuales, en el plazo previsto en el Código Tributario para las obligaciones de determinación mensual;

Que la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento faculta a la SUNAT a dictar las normas que resulten necesarias para la implementación y funcionamiento del Fondo Complementario;

Que, al amparo de dichas normas mediante la Resolución de Superintendencia Nº 181-2012/SUNAT se dictaron las normas para la declaración y el pago de las cuotas del fraccionamiento de los aportes de los trabajadores al Fondo Complementario devengados hasta el mes de abril de 2012, estableciéndose que durante el año 2012, los agentes de retención para la declaración y el pago de las cuotas de fraccionamiento

que deban cancelarse en dicho año tendrán en cuenta el cronograma del Anexo Nº 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 003-2012/SUNAT y que los trabajadores, en los casos que deban efectuar el pago de las cuotas, deberán tener en cuenta el cronograma previsto en el Anexo Nº 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 003-2012/SUNAT;

Que el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, dispone que para determinados deudores, la Administración Tributaria podrá establecer la obligación de presentar la declaración, entre otros medios, por transferencia electrónica o por medios magnéticos y en las condiciones que señale para ello;

Que el artículo 29º del citado Código dispone que el pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de estos, la Resolución de la Administración Tributaria;

Que mediante la Resolución de Superintendencia Nº 302-2012/SUNAT se establecieron los cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2013, detallándose en su Anexo Nº 1 las fechas de vencimiento para las obligaciones de liquidación mensual;

Que debido a que durante el año 2013 se culminará con el pago de las cuotas del fraccionamiento establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29741, deben establecerse las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las mencionadas cuotas correspondientes al año 2013;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario en la medida que solo se están señalando las fechas en que debe cumplirse con la declaración y el pago de las cuotas del fraccionamiento establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29741;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29º y numeral 88.1 del artículo 88º del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29741 aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2012-TR, el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y normas modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.- CRONOGRAMA PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS APORTES DE LOS TRABAJADORES AL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN MINERA, METALÚRGICA Y SIDERÚRGICA DEVENGADOS HASTA EL MES DE ABRIL DE 2012 QUE DEBEN CUMPLIRSE DURANTE EL AÑO 2013**

La declaración y pago de las cuotas del fraccionamiento establecido mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29741 aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2012-TR devengados hasta el mes de abril de 2012 que deben cumplirse durante el año 2013, a que se refieren los artículos 6º y 7º de la Resolución de Superintendencia Nº 181-2012/SUNAT se realizará en las fechas previstas en el cronograma detallado en el Anexo Nº 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 302-2012/SUNAT.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.



**Segunda.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN Y EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2012**

Precíse que la declaración y pago de las cuotas a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 6º de la Resolución de Superintendencia N° 181-2012/SUNAT incluye la declaración y el pago de la cuota correspondiente a diciembre de 2012 por lo que ésta se debe realizar en las fechas de vencimiento señaladas en el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia N° 003-2012/SUNAT para las obligaciones correspondientes al mes de diciembre de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

891272-2

**Dejan sin efecto encargatura, designa Gerente y encarga Jefe de Oficina en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 019-2013/SUNAT**

Lima, 18 de enero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo N° 259-2012-EF, con vigencia a partir del 1 de enero de 2013, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 029-2012-EF;

Que dentro de las modificaciones introducidas al ROF de la SUNAT se creó la Oficina de Supervisión Informática y Operativa dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, y la Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo dependiente de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

Que el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6º de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que por su parte, el artículo 7º de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1º;

Que respecto al cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión Informática y Operativa, el mismo se encuentra vacante a la fecha;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT se encargó a partir del 1 de enero de 2013, al señor Roberto Shimabukuro Morikone en el cargo de Gerente de Seguridad y Salud en el Trabajo, con retención de su cargo de Gerente de Desarrollo de Personal, estimándose conveniente dejar sin efecto dicho encargo;

Que en ese sentido, se ha considerado conveniente designar a la persona que ocupará el cargo de Gerente de Seguridad y Salud en el Trabajo, y encargar el cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión Informática y Operativa, los cuales son considerados de confianza, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT que aprueba el Clasificador de Cargos considerados

como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y que se encuentran previstos en el Cuadro para Asignación de Personal -CÁP de la SUNAT aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF, modificado y actualizado por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 046-2012/SUNAT, 154-2012/SUNAT, 257-2012/SUNAT y 307-2012/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos i) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificado mediante los Decretos Supremos N.ºs 029-2012-EF y 259-2012-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto, a partir del 21 de enero de 2013, el encargo del señor Roberto Shimabukuro Morikone en el cargo de Gerente de Seguridad y Salud en el Trabajo, dándoselle las gracias por su desempeño en la labor realizada.

**Artículo 2º.-** Designar o en su caso encargar, a partir del 21 de enero de 2013, a las siguientes personas en los cargos que a continuación se señalan:

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA**

**Oficina de Supervisión Informática y Operativa**

- Jefe de la Oficina de Supervisión Informática y Operativa (e)  
Patricia Martha Jiménez Mayor

**Intendencia Nacional de Recursos Humanos**

- Gerente de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Karla Denisse Sánchez Puerta

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

891307-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
ASEGURAMIENTO EN SALUD**

**Designan Intendente de la Intendencia de Atención a la Ciudadanía y Protección al Asegurado de la SUNASA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 008-2013-SUNASA/S**

Lima, 16 de enero de 2013

**VISTOS:**

El Informe N° 00059-2013/OGA del Coordinador en Gestión de las Personas, el Informe N° 00060-2013/OGA del Director General de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 00025-2013/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 9º de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con

autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-SA, Reglamento de la Ley 29344, concordante con el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el personal que labora en la SUNASA se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal de la SUNASA, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2011-SA, se tiene previsto el cargo de Intendente de la Intendencia de Atención a la Ciudadanía y Protección al Asegurado, con la clasificación de empleado de confianza, con el N° de Orden 94 y Código 13406012;

Que, habiéndose aprobado la Escala Remunerativa del pliego SUNASA mediante el Decreto Supremo N° 086-2012-EF, cuya aplicación se financia con el Presupuesto Analítico de Personal de la SUNASA correspondiente al Año Fiscal 2013, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 005-2013-SUNASA/S del 10 de enero de 2013 y las modificatorias que se establezcan, el cargo de Intendente de la Intendencia de Atención a la Ciudadanía y Protección al Asegurado, cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a los términos contemplados en dichas normas; y su designación se encuentra conforme a la normatividad vigente, por lo que corresponde designar al servidor que ocupará el mencionado cargo de confianza y dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante la Resolución de Superintendencia N° 126-2012-SUNASA/S del 21 de diciembre de 2012;

Que, según el Manual Clasificador de Cargos de la SUNASA, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 058-2011-SUNASA/CD del 28 de junio de 2011 y modificado por la Resolución de Superintendencia N° 054-2012-SUNASA/CD del 14 de junio de 2012, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 030-2012-SUNASA/SG del 12 de julio de 2012, el cargo de Intendente tiene la función general de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos relacionados a la unidad orgánica bajo su cargo, vigilando que se cumplan los lineamientos internos y supervisando que las áreas, bajo su conducción, ejerzan sus funciones en forma eficiente y eficaz;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a las facultades conferidas en los artículos 9º y literales c), p) y w) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2011-SA, así como a lo dispuesto por los artículos 3º y 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación del funcionarios públicos, corresponde emitir el presente acto de administración:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DESIGNAR** al señor RICARDO ALBERTO DIAZ ROMERO en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Atención a la Ciudadanía y Protección al Asegurado de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, a partir del día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.- DAR POR CONCLUIDO** el encargo de las funciones de la Intendencia de Atención a la Ciudadanía y Protección al Asegurado conferido mediante la Resolución de Superintendencia N° 126-2012-SUNASA/S del 21 de diciembre de 2012.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que, en cumplimiento de sus respectivas funciones, publiquen la presente Resolución en la página web institucional. Asimismo, encargar a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución, a la persona designada, así como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus funciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Superintendente

889989-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Cesan por límite de edad a magistrado en el cargo de Juez Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 003-2013-P-CE-PJ

Lima, 15 de enero de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 005-2013-GPEJ-GG-PJ elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Andrés Caroajulca Bustamante, Juez Superior Titular del Distrito Judicial de La Libertad.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Suprema N° 0040-73-PM/ONAJ, del 29 de enero de 1973, se nombró al doctor Andres Caroajulca Bustamante, Juez de Paz Letrado de Chachapoyas, Corte Superior de Justicia de Amazonas. Posteriormente, mediante Resolución Suprema N° 417-84-JUS, del 1 de noviembre de 1984 fue nombrado Juez Titular del Quinto Juzgado Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque. Asimismo, por Resolución Suprema N° 345-86-JUS, de fecha 20 de noviembre de 1986, es nombrado Juez Superior Titular de la referida sede judicial, y trasladado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al Distrito Judicial de La Libertad mediante Resolución Administrativa N° 167-2007-CE-PJ, del 16 de julio de 2007.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Memorándum N° 005-2013-GPEJ-GG-PJ, elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de la fotocopia de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que el nombrado juez nació el 20 de enero de 1943. Por consiguiente, el 20 de enero del año en curso cumplirá setenta años de edad; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.



En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Cesar por límite de edad, a partir del día 20 de enero del año en curso, al doctor Andrés Caroajulca Bustamante, en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Segundo.**- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

891301-1

## Sancionan con destitución a servidores judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín

### INVESTIGACIÓN ODECMA Nº 229-2010-SAN MARTÍN

Lima, veintisiete de agosto de dos mil doce.-

VISTA:

La Investigación ODECMA número doscientos veintinueve guión dos mil diez guión San Martín seguida contra los servidores judiciales Rubén Ríos Córdova y Manuel Armando Rengifo Arévalo por sus actuaciones como Secretario Judicial del Primer Juzgado Penal San Martín - Tarapoto y Encargado de Mesa de Partes Única de la Primera Sala Mixta Descentralizada, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz Letrado de San Martín - Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín, respectivamente, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veintiséis expedida con fecha cinco de abril de dos mil once, obrante de fojas ochocientos doce a ochocientos cuarenta y dos.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que al secretario judicial investigado Ríos Córdova, se le imputa lo siguiente:

A. Autorizar el pago de Certificados de Depósito Judicial consignados en los procesos judiciales que se tramitan ante el Primer Juzgado Penal de Tarapoto, a favor del servidor judicial Manuel Rengifo Arévalo.

Al servidor judicial Rengifo Arévalo, se le atribuye la siguiente conducta disfuncional:

B. Haber cobrado Certificados de Depósito Judiciales.

A ambos servidores judiciales se les atribuyen los siguientes cargos:

C. Modificar la resolución número veinticinco del catorce de mayo de dos mil nueve, emitida en el Expediente número dos mil seis guión cero cero cero dos, seguido contra Max Merino Pinedo Mori por delito de estafa y otro, en agravio de Sonia Isabel Cieza Álvarez, con la finalidad de hacer el cobro del Certificado de Depósito Judicial

número dos mil seis cero cincuenta y cuatro diez once diez.

D. Crear la resolución sin número del treinta de mayo de dos mil nueve en el Expediente número dos mil cinco guión cero doscientos cuatro guión veintidós cero novecientos uno guión JP guión cero uno, con la finalidad de hacer cobro del Certificado de Depósito Judicial número dos mil cinco cero quinientos cuarenta y uno cero tres mil ciento veintinueve.

**Segundo.** Que a fojas trescientos siete del veintidós de setiembre de dos mil nueve, cuatrocientos treinta y ocho del treinta de noviembre del mismo año y cuatrocientos treinta y nueve del veintisiete del mismo mes y año, se corrió el traslado a los servidores investigados para que realicen sus descargos correspondientes. Sin embargo, no cumplieron con realizarlos. Por tal motivo, mediante resolución número diez del siete de octubre de dos mil nueve [ver fojas trescientos noventa y dos], se declaró rebelde al servidor Manuel Armando Rengifo Arévalo. Asimismo, por resolución número catorce del tres de marzo de dos mil diez [ver fojas setecientos veintiuno] se declaró rebelde al servidor Ríos Córdoba.

**Tercero.** Que, respecto a los cargos A) y B), de la manifestación a nivel policial del señor Rengifo Arévalo, del veinticuatro de agosto de dos mil nueve, de fojas cuatrocientos once [ver preguntas cinco, ocho y diez]; así como de la manifestación a nivel policial de Ríos Córdova, del veintiocho de agosto de dos mil nueve, de fojas cuatrocientos quince [ver preguntas seis y ocho], se tiene que los Certificados de Depósitos Judiciales fueron endosados por Ríos Córdova a la orden de Rengifo Arévalo [quién no era parte del proceso judicial], falsificando, inclusive, las firmas de los Jueces Garzón Castillo y De La Rosa Siaden, quienes no tenían conocimiento de los hechos. Además, Rengifo Arévalo cobró los referidos certificados, cuyos importes ascendían a siete mil novecientos setenta y nueve y cinco mil dólares, aproximadamente. Al ser ello así, la responsabilidad funcional de ambos investigados se encuentra acreditada en este extremo.

**Cuarto.** Que el señor Rengifo Arévalo, en su manifestación policial de fojas cuatrocientos once, cuando se le pregunta por la modificación de la resolución número veinticinco, señaló: "No es cierto que modifiqué, pero si estaba consignado a mi nombre que posteriormente hice el cobro", "Que desconozco quién habría modificado dicha resolución, pero quiero aclarar que sí hice el cobro, pero que en la actualidad no recuerdo". Asimismo, el señor Ríos Córdoba, en su manifestación policial de fojas cuatrocientos quince [ver pregunta diez], acepta la elaboración de la resolución. Que si bien es cierto el servidor Rengifo Arévalo niega haber elaborado la resolución número veinticinco, también lo es que al haber realizado el cobro [tal como él lo manifestó], se tienen indicios que este participó en la elaboración de la misma [debido a la existencia de un interés de por medio]. Por lo tanto, la responsabilidad de los investigados, respecto al cargo C), se encuentra también acreditada.

**Quinto.** Que, respecto al cargo D), el señor Rengifo Arévalo en su manifestación a nivel policial niega haber elaborado la resolución sin número del treinta de mayo de dos mil nueve. Sin embargo, acepta que realizó el cobro del depósito judicial. Por otra parte, el servidor Ríos Córdova, en su manifestación a nivel policial de fojas cuatrocientos quince, acepta la elaboración de la resolución. Es de precisar que si bien el primero de los mencionados niega la elaboración de la acotada resolución, también lo es que al aceptar que se benefició del cobro del depósito judicial, existen indicios que participó en la elaboración del referido documento [el cobro del dinero acredita el interés en la confección de la resolución]. En este sentido, existe responsabilidad de los investigados.

**Sexto.** Que la conducta de los servidores judiciales investigados se encuentra prevista en el artículo 201°, incisos 2) y 6), y el artículo 211° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; además, se encuentra enmarcado en el artículo 17° del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, cuyo precepto precisa, además, que el auxiliar jurisdiccional destituido no podrá reingresar a este Poder del Estado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 786-2012 de la cuadragésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Almenara Bryson. Por unanimidad.

**SE RESUELVE:**

**Primero.** IMPONER medida disciplinaria de destitución a los servidores judiciales Rubén Ríos Córdova y Manuel Armando Rengifo Arévalo, por sus actuaciones como Secretario Judicial del Primer Juzgado Penal San Martín - Tarapoto y Encargado de Mesa de Partes Única de la Primera Sala Mixta Descentralizada, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz Letrado de San Martín – Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín, respectivamente.

**Segundo.** Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

891301-2

**Sancionan con destitución a servidor judicial de la Corte Superior de Justicia de Pasco**

**INVESTIGACIÓN ODECMA**  
Nº 178-2011-PASCO

Lima, once de setiembre de dos mil doce.-

**VISTA:**

La Investigación ODECMA número ciento cincuenta y ocho guión dos mil once guión Pasco seguida contra el servidor judicial Enrique Lázaro Estrella por su actuación como Secretario Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Pasco, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número diecisiete expedida con fecha nueve de enero de dos mil doce, obrante de fojas doscientos dos a doscientos trece.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que se atribuye al secretario judicial investigado la siguiente conducta disfuncional: "Solicitar y aceptar dinero de la litigante Mary Luz Rau López, conducta disfuncional muy grave que vulnera los deberes del cargo previstos en el artículo 10º, incisos 1) y 10), del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial".

**Segundo.** Que por resoluciones de fojas ciento diecisiete, del dieciséis de setiembre de dos mil diez, y ciento diecinueve, del seis de octubre del mismo año, se corrió traslado al servidor investigado para que realice su descargo correspondiente. Sin embargo, no cumplió con realizarlo. Por tal motivo, mediante resolución número cinco del treinta de noviembre de dos mil diez, fojas ciento treinta y seis, fue declarado rebelde. No obstante ello, su abogada interpuso recurso de reconsideración y formuló tacha contra los medios probatorios, fojas ciento cuarenta y siete; los cuales mediante resolución número nueve, del diez de marzo de dos mil once, fojas ciento cincuenta y cuatro, y resolución número doce, del siete de junio del mismo año, fueron declarados infundados.

**Tercero.** Que la responsabilidad del investigado se acredita con el acta de entrega de cinta magnetofónica del veinticinco de agosto de dos mil diez, de fojas cuarenta y cinco, copia que obra en un CD-R - Anexo uno, transcrita de fojas cinco a nueve, que contiene la conversación de la quejosa con el secretario judicial investigado entre los días

veintitrés, veinticuatro y veinticinco de agosto de dos mil diez; así como con el acta de entrevista personal del veinticinco de agosto de dos mil diez, fojas cuarenta y siete, realizado en presencia del Fiscal y el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Pasco, en lo cual el investigado acepta que una de las voces del audio grabado le corresponde [diligencia filmada y copiada en un CD blanco - Anexo 2. También se encuentra acreditado que la quejosa y el servidor investigado acudieron al Cafetín "Maná" a tomar un lonche donde éste le ofreció apoyarla en su proceso judicial de alimentos, recibiendo treinta nuevos soles a cambio [ver manifestación a nivel policial de la señora Rau López, del veinticinco de agosto de dos mil diez, de fojas cincuenta y siete]. Ello se corrobora con la conversación que tuvieron el día veinticuatro de agosto del mismo año, en donde el investigado le asegura a la quejosa que conversó con el doctor y está dispuesto a ayudarla, pero para ello le solicitó la suma de cuarenta nuevos soles. Las afirmaciones mencionadas toman mayor fuerza con el acta de lectura de ingresos y salidas de llamadas del celular de la quejosa Rau López [ver fojas sesenta y uno], que en el ítem segundo se detalla las llamadas perdidas del veinticuatro de agosto de dos mil diez, a horas seis y cuarenta y cuatro de la tarde, del investigado [coincide con la conversación efectuada entre la quejosa y el investigado, en esta misma fecha].

**Cuarto.** Que, así las cosas, es evidente la responsabilidad del servidor judicial investigado; en tal sentido, de conformidad con el inciso 1) del artículo 184º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo 201º, incisos 1) y 6), de la misma ley corresponde aplicarle la medida disciplinaria de destitución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º, incisos 1) y 10) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 821-2012 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Almenara Bryson. Por unanimidad.

**SE RESUELVE:**

**Primero.** Imponer medida disciplinaria de destitución al servidor judicial Enrique Lázaro Estrella, por su actuación como Secretario Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

**Segundo.** Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

891301-3

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Disponen el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de emergencia en el período vacacional del 1 de febrero al 2 de marzo del año 2013 en la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan normas complementarias**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 061-2013-P-CSJLI-PJ**

Lima, 18 de enero del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 232-2012-CE-PJ de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve disponer las vacaciones correspondientes al Año Judicial 2013, para Jueces y Personal Auxiliar, las mismas que se harán efectivas desde el 01 de febrero al 02 de marzo del año en curso.

Que, tal como lo establece el tercer artículo de la citada Resolución, durante el mes de vacaciones funcionarán los órganos jurisdiccionales de emergencia propuestos por los Presidentes de las Cortes Superiores, los mismos que seguirán conociendo los procesos a su cargo y atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones; Civil: Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso; Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visita, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional, procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; Laboral: Consignaciones laborales; y, todas aquellas solicitudes que los jueces de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional, u otras que estimen conveniente; precisando en su artículo segundo, que las Salas Penales Especiales, Sala Penal de Apelaciones, Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales de Lima, programarán el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar teniendo en cuenta los plazos procesales de los expedientes a su cargo y la necesidad del servicio, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre las acciones adoptadas al respecto.

Que, es obligación del Presidente de Corte, cautelar la pronta administración de Justicia, conforme lo dispone el artículo 90º inciso 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En mérito a tal mandato legal, resulta imprescindible disponer durante el periodo vacacional, el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia estrictamente necesarios acorde al número de magistrados que no alcanzan el récord vacacional para el goce de su derecho, medida que se adopta teniendo en cuenta las materias que puntualmente se mencionan en la resolución administrativa arriba señalada. En tal sentido, se tendrá en consideración en primer lugar, los magistrados que no alcancen el récord vacacional, quienes por tanto, deben seguir laborando; y en segundo lugar, la antigüedad del nombramiento. El desorden vacacional origina desorden judicial durante el año, lo que a su vez genera marcado retraso en los despachos judiciales y en la resolución oportuna de los casos, situación que es percibida por la sociedad, y que debe ser corregida; para ello, debe primar la institucionalidad sobre determinados intereses personales, motivo por el cual, es preciso que haya márgenes de estabilidad judicial durante el año, lo que sin duda repercutirá en beneficio de una mejor percepción ciudadana del servicio de administración de justicia.

Que, corresponde a la Oficina de Personal, determinar o establecer el récord vacacional de cada magistrado, conforme ha procedido y ha sido puesto en conocimiento de la Presidencia mediante Oficio N° 77-2012-CP-CSJLI/PJ y reportes electrónicos, información en base al cual, se ha procedido a conformar los órganos de emergencia.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia, en

el periodo vacacional comprendido del 01 de febrero al 02 de marzo del año 2013:

**SALAS SUPERIORES**

**SALA MIXTA "A" DE VACACIONES.**

Dr. Ángel Henry Romero Díaz Presidente  
Dra. Luz María Capuñay Chávez (T)  
Dra. María Isabel Manzanares Campos (T)

La Sala Mixta "A" de Vacaciones será competente para conocer las materias civiles, comerciales, laborales y de familia de los órganos jurisdiccionales superiores de esta Corte Superior de Justicia, conforme lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 232-2012-CE-PJ.

**SALA MIXTA "B" DE VACACIONES.**

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera Presidenta  
Dr. Juan Emilio Gonzales Chávez (T)  
Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco (T)

La Sala Mixta "B" de Vacaciones será competente para conocer las materias penales, constitucionales y contenciosos administrativos de los órganos jurisdiccionales superiores de esta Corte Superior de Justicia, conforme lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 232-2012-CE-PJ.

**JUZGADOS ESPECIALIZADOS**

**Juzgados Civiles.**

28º Juzgado Especializado en lo Civil: a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor SIMON HUGO PLACIDO FABIAN, quien alternará el 33º, 34º, 36º, 32º, 35º, 9º, 19º, 22º, 24º y 26º Juzgados Especializados en lo Civil.

1º Juzgado Especializado en lo Civil: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora EMILIA ROCIO MANCILLA CONTRERAS, quien alternará el 2º, 4º, 6º, 7º, 11º, 15º, 18º, 27º, 30º, 37º y 29º Juzgados Especializados en lo Civil.

31º Juzgado Especializado en lo Civil: a cargo del doctor ULISES MARINO OSCATEGUI TORRES, quien alternará los Juzgados Especializados Civiles 13º, 8º, 14º, 20º, 23º, 25º, 3º, 5º, 10º, 12º, 16º, 17º y 21º Juzgados Especializados en lo Civil y Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales.

Juez Supernumerario de los Juzgados Especializados en lo Civil: solo por el mes de vacaciones el doctor JULIO DACIO BAUTISTA CHIRINOS.

**Juzgados Civiles Subespecialidad Comercial.**

1º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora SYLVIA PATRICIA LLAQUE NAPA, quien alternará los Juzgados 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º correspondiente a la misma especialidad.

13º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial: a cargo del doctor VICTOR HUGO ROMAN VALENCIA, quien alternará los Juzgados 9º, 10º, 11º, 12º, 14º, 15º, 16º y 17º correspondiente a la misma especialidad.

**Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo.**

1º Juzgado Contencioso Administrativo Permanente: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora ZULEMA ASCÁRZA LOPEZ, quien alternará los Juzgados 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º correspondiente a la misma especialidad.

16º Juzgado Contencioso Administrativo Permanente: a cargo de la doctora YESENIA FIGUEROA MENDOZA, quien alternará los Juzgados 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 17º correspondiente a la misma especialidad.

6º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio: a cargo de la doctora MARIA LUISA YUPANQUI BERNABLE, quien alternará los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º y 10º correspondiente a la misma especialidad.

**Juzgados Especializados Constitucionales.**

1º Juzgado Constitucional: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora IVETTE EVELINE OSORIO ESPEJO quien alternará los Juzgados 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º correspondientes a la misma especialidad.

**Juzgados Especializados de Familia**

2º Juzgado de Familia: a cargo de la doctora CARMEN ALICIA SANCHEZ TAPIA del 01 al 05 de febrero del 2013.

1º Juzgado de Familia: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora ROCIO DEL PILAR BONIFACIO CASTILLO, quien alternará el 4º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Juzgados Especializados de Familia; y además del 2º Juzgado de Familia del 06 de febrero al 02 de marzo del 2013.

18º Juzgado de Familia: a cargo de la doctora MARIA CECILIA GUEVARA ACUNA, quien alternará el 14º, 15º, 16º, 17º, 19º y 20º Juzgados Especializados de Familia en materia Civil.

13º Juzgado Especializado de Familia con competencia Tutelar: a cargo de la doctora ROSARIO DONAYRE MAVILA, quien alternará el 11º, 12º y 21º Juzgados de Familia con competencia Tutelar.

5º Juzgado Especializado de Familia con competencia Penal: a cargo solo por el mes de vacaciones, del doctor SACHA FELIX RIVAS FIGUEROA, quien alternará con el 3º Juzgado de Familia con competencia Penal.

1º Juzgado Transitorio de Familia Tutelar: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora ROSSIO LOURDES VELAZCO LOPEZ, quien alternará el 2º, 3º y 4º Juzgados Transitorio de Familia con competencia Tutelar.

Juez Supernumerario de los Juzgados Especializados de Familia: solo por el mes de vacaciones, la doctora MILAGROS VERONICA VASQUEZ ALVARADO.

**Juzgados Especializados de Trabajo**

1º Juzgado Especializado de Trabajo: a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor ALDO GABRIEL MOLINA CASTILLO, quien alternará el 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 16º Juzgados Especializados de Trabajo.

22º Juzgado Especializado de Trabajo: a cargo del doctor CONRADO VIDALON MEZA, del 01 al 10 de febrero del 2013.

25º Juzgado Especializado de Trabajo: a cargo del doctor FAUSTO VICTORIO GONZALES SALCEDO quien alternará el 17º, 19º, 20º, 21º, 23º, 24º, 26º, 30º y 31º Juzgados Especializados de Trabajo; además del 22º Juzgado Especializado de Trabajo del 11 de febrero del 02 de marzo del 2013.

27º Juzgado Especializado de Trabajo: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora KARLA PAOLA PAREDES VERA, quien alternará el 18º, 28 y 29º Juzgados Especializados de Trabajo:

34º Juzgado Especializado de Trabajo: a cargo del doctor ENRIQUE ARTURO TAXA MARCOS, quien alternará el 32º y 33º Juzgados Especializados de Trabajo.

1º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio: a cargo solo por el mes de vacaciones, del doctor JAIME ZEGARRA DIAZ, quien alternará el 2º y 3º Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios.

4º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora LUZ ELENA HUAMAN SANCHEZ, quien alternará el 5º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio.

6º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio: a cargo solo por el mes de vacaciones, del doctor JULIO JAIME FAJARDO MESIAS, quien alternará el 7º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio.

8º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio: a cargo solo por el mes de vacaciones, del doctor DANTE FELIPE SALAZAR ABREGU, quien alternará el 11º y 12º Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios.

14º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio: a cargo de la doctora ROSARIO CARMEN MELCHOR

VIVANCO, quien alternará el 13º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio.

15º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio: a cargo del doctor MIGUEL ANGEL SIÑA SALAZAR, quien alternará el 9º y 10º Juzgados Especializado de Trabajo Transitorio.

18º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio: a cargo de la doctora OFELIA ANGELICA TOLEDO LOPEZ DE VIGO, quien alternará el 21º y 22º Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios.

23º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio: a cargo de la doctora HILDA INGA PICHO, quien alternará el 24º, 25º y 26º Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios.

16º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora YADIRA ELENA AYALA HIDALGO, quien alternará el 17º, 19º y 20º Juzgados Especializado de Trabajo Transitorio.

**Juzgados Especializados en lo Penal**

51º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo de la doctora ISABEL AURORA FLORES ALBERTO, quien alternará el 42º, 46º, 55º, 59º, 38º, 24º y 37º Juzgados Penales.

43º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo solo por el mes de vacaciones, de la doctora MAGALÍ YRMA ECHEGARAY GALVEZ, quien alternará el 50º, 52º, 56º, 3º, 13º y 30º Juzgados Penales.

1º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo solo por el mes de vacaciones, de la doctora BLANCA EPIFANIA MAZUELO BOHORQUEZ, quien alternará el 5º, 7º, 9º, 10º, 11º y 16º Juzgados Penales.

17º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor ALFONSO CARLOS PAYANO BARONA, quien alternará el 6º, 8º, 19º, 20º, 22º, 29º y 47º Juzgados Penales.

25º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo de la doctora FERNANDA ISABEL AYASTA NASSIF, quien alternará el 2º, 12º, 14º, 27º, 21º, 23º y 40º Juzgados Penales.

15º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo de la doctora INGRID MORALES DEZA, quien alternará el 31º, 33º, 35º, 36º, 39º, 26º y 41º Juzgados Penales.

53º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo del doctor EDILBERTO MARCELINO VALENZUELA ROMAN, quien alternará el 44º, 48º, 57º y 4º Juzgados Penales, y 1º y 2º Juzgados Penales Transitorios.

28º Juzgado Especializado en lo Penal: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora CELIA VERONICA SAN MARTIN MONTOYA, quien alternará el 45º, 49º, 54º, 58º, 18º, 32º y 34º Juzgados Penales.

1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio: a cargo solo por el mes de vacaciones a la doctora KARINA ANGELICA CHIPA DE LA CRUZ, quien alternará el 2º y 3º Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Juez Especializado Supernumerario en lo Penal: a cargo solo por el mes de vacaciones a la doctora CARMEN DEL PILAR DIAZ VASQUEZ.

**JUZGADOS MIXTOS Y ESPECIALIZADOS DE LA PERIFERIA**

3º Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho: a cargo del doctor JUAN FELIPE JESUS INGA; quien alternará el 2º Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho.

1º Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho: a cargo solo por el mes de vacaciones a la doctora PORFIRIA SIFUENTES POSTILLOS; quien alternará el 1º Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho.

1º Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho: a cargo del doctor RICHARD TAPAHUASCO PALOMINO, quien alternara el 4º Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho.

1º Juzgado Penal de Lima Este: a cargo de la doctora TATIANA LIONIA ACOSTA ROLDAN, quien alternará el 2º Juzgado Penal de Lima Este.

2º Juzgado Mixto de Ate Vitarte: a cargo de la doctora ROSA DE MARIA REBAZA CARRASCO, quien alternará el 1º Juzgado Mixto de Ate Vitarte y el Juzgado Transitorio de Familia de Ate.



Juzgado Civil de Lima Este: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora ROXANA ISABEL PALACIOS YACTAYO.

Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho – Chosica: a cargo del doctor DAVID EFRAIN ABANTO MANTILLA, quien alternará el Juzgado Penal Transitorio de Ate.

Juzgado Mixto de Huaycán: a cargo del doctor MIGUEL ENRIQUE BECERRA MEDINA.

2º Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho: a cargo solo por el mes de vacaciones al doctor JUAN CARLOS OSORIO HUAPAYA quien alternará el 3º, 4º y 5º Juzgados Transitorios Penales de San Juan de Lurigancho.

Juzgado Especializado de Familia de La Molina y Cieneguilla: a cargo de la doctora EVELYN LOURDES BEDOYA GALVEZ, quien alternará el Juzgado Transitorio de Familia de la Molina y Cieneguilla.

Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla: a cargo del doctor CARLOS ANGEL VARGAS GARCIA, quien alternará el Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla.

2º Juzgado Mixto de El Agustino: a cargo solo por el mes de vacaciones al doctor WILBERT GARCIA VIOLETA quien alternará el 1º Juzgado Mixto de El Agustino y el Juzgado Especializado de Familia de El Agustino.

Juzgado Mixto de Santa Anita: a cargo solo por el mes de febrero de la doctora ROSA LUZ LITA CORDOVA FORERO.

Juzgado Mixto de Matucana: a cargo solo por el mes de vacaciones al doctor RUBEN PANTALEON ZEGARRA HUAYHUA.

1º Juzgado Especializado de Familia San Juan de Lurigancho: a cargo de la doctora LUCIA ROSA YON LI, quien alternará el 2º Juzgado Especializado de Familia de San Juan de Lurigancho.

## JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

4º Juzgado de Paz Letrado de Lima: a cargo de la doctora LAURA ISABEL HUAYTA ARIAS, quien alternará el 1º, 2º, 3º y 5º Juzgados de Paz Letrado de Lima.

10º Juzgado de Paz Letrado de Lima: a cargo del doctor ALEJANDRO JURO CABALLERO, quien alternará el 6º, 7º, 8º y 9º Juzgados de Paz Letrado de Lima y el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Lima.

11º Juzgado de Paz Letrado de Lima Turno "A": a cargo del doctor MANUEL MARTIN CESPEDES RIGUETTI, quien alternará el Turno "B" de la misma judicatura.

4º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria: a cargo de la doctora DERITA DEL ROSARIO VALERA SANCHEZ, quien alternará el 1º, 2º, 3º y 5º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria y el 1º Juzgado de Paz Letrado de San Luis.

6º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria Turno "A": a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor IDELFONSO HUANCA CCUNO, quien alternará el Turno "B" de la misma judicatura.

2º Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte: a cargo de la doctora MARIA TERESA CABRERA DE LA CRUZ, quien alternará el 1º, 3º y 4º Juzgados de Paz Letrado de Ate Vitarte.

Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Haya de la Torre del distrito de Ate Vitarte: a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor ARTURO HELMAN GARCIA HUAMAN.

3º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho: a cargo de la doctora KARIM FLOR CUTIMBO VELASQUEZ, quien alternará el 1º y 2º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

4º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho: a cargo del doctor HEWARD LAYME ZAPATA, quien alternará el 5º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

6º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho: a cargo del doctor FELIX ELADIO HURTADO LUNA, quien alternará el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho.

7º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho Turno "A": a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora MARITZA DEL ROSARIO SOLIS POLO, quien alternará el Turno "B" de la misma judicatura.

Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Huaycán: a cargo del doctor MARTIN JESUS HUAMAN RAMOS, quien alternará 1º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycan.

2º Juzgado de Paz Letrado de San Miguel: a cargo de la doctora CLAUDIA ANTONIETA CORZO MOYANO, quien alternará el 1º Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

1º Juzgado de Paz Letrado de Magdalena: a cargo de la doctora LAURA ISABEL MARQUEZ RIVERA.

2º Juzgado de Paz Letrado de Breña: a cargo del doctor ENRIQUE ANTONIO QUEVEDO VEGA, quien alternará el 1º Juzgado de Paz Letrado de Breña.

1º Juzgado de Paz Letrados de Pueblo Libre: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora LUZ VERONICA GALLARDO ORTEGA, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre.

1º Juzgado de Paz Letrado de Lince San Isidro: a cargo de la doctora MILAGRITOS CUNYA NAVARRETE, quien alternará el 2º, 3º, 4º y 5º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

1º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora SEMIRA NALINI APARI CHILQUILLO, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María.

1º Juzgado de Paz Letrado del Rimac: a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor ALVARO EFRAIN CACERES PRADO, quien alternará el 2º y 3º Juzgado de Paz Letrado del Rimac.

3º Juzgado de Paz Letrado de La Molina -Cieneguilla: a cargo de la doctora FABIOLA MILAGROS SOTOMAYOR TORRES, quien alternara el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrado de la Molina-Cieneguilla.

1º Juzgado de Paz Letrado de Chalacayo: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora YULI KARINA VARA CALDAS, quien alternará el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados de Lurigancho - Chosica.

1º Juzgado de Paz Letrado de Matucana - Huarochiri: a cargo de la doctora MARCELA ARRIOLA GUILLEN.

1º Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita: a cargo del doctor ADRIAN ABELARDO TOLENTINO ALFARO, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita.

1º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de El Agustino: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora FABIOLA MARIA BARREDA MALAGA, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de El Agustino.

3º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja: a cargo solo por el periodo de vacaciones de la doctora YULIANA FLOR CONTRERAS PORTUGAL, quien alternará el 1º, 2º, 4º y 5º Juzgado de Paz Letrado de Surco San Borja y el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados Transitorios de Surco y San Borja.

5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores: a cargo del doctor CESAR MORALES BARRETO, quien alternará el 1º, 2º, 3º y 4º Juzgados de Paz Letrado de Barranco y Miraflores.

1º Juzgado de Paz Letrado de Surquillo: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora JULIA ESTELA PAEZ AYALA, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Surquillo.

1º Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos: a cargo del doctor RAFAEL VALENTIN RUEDA VALDIVIA, quien alternará el 2º, 3º y 4º Juzgados de Paz Letrado de Chorrillos.

2º Juzgado de Paz Letrado de Trabajo: a cargo de la doctora NARDA KATHERINE POMA ALOSIlla, quien alternará el 5º, 7º, 8º y 10º Juzgados de Paz Letrado de Trabajo.

4º Juzgado de Paz Letrado de Trabajo: a cargo de la doctora KARELY EDITH SACHA FLORES, quien alternará el 1º, 3º, 6º y 9º Juzgados de Paz Letrado de Trabajo.

Juez Supernumerario de los Juzgados de Paz Letrados: a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora ADI ROSARIO CARRASCO ROJAS.

**Artículo Segundo.-** Disponer que las Salas Penales Especiales, Sala Penal de Apelaciones, Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales de Lima, programen el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar teniendo en cuenta los plazos procesales de los expedientes a

su cargo y la necesidad de servicio, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre las acciones adoptadas al respecto.

**Artículo Tercero.-** Los Órganos Jurisdiccionales de emergencia seguirán conociendo los procesos a su cargo y atenderán exclusivamente las materias señaladas en el artículo 3 de la Resolución Administrativa Nº 232-2012-CE-PJ.

**Artículo Cuarto.-** Los Magistrados de Primera Instancia, que se encuentren a cargo de los Despachos de los Juzgados Especializados en lo Penal, desarrollarán los turnos correspondientes en el Juzgado de Turno Permanente.

**Artículo Quinto.-** Las Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias penales en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Sexto.-** De conformidad con lo expuesto en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa Nº 232-2012-CE-PJ, en cada Juzgado Penal, en que el personal se encuentre gozando de vacaciones en el mes de febrero próximo, se designará un técnico judicial o asistente judicial a fin de que previo inventario y bajo responsabilidad, reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en archivo, para que se dé trámite a asuntos materia de requerimiento inmersos dentro de los previstos en el artículo tercero de la acotada resolución administrativa; debiendo asimismo, al vencimiento del periodo vacacional, retornar bajo inventario, los procesos que recibió.

**Artículo Séptimo.-** La Administración Distrital dispondrá la permanencia en el mes de vacaciones, del personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, así como en los órganos de apoyo administrativo y servicios judiciales.

**Artículo Octavo.-** Los magistrados y personal auxiliar que trabajen del 01 de febrero al 02 de marzo del año en curso, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio, entre los meses de abril a noviembre del presente año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de esta Presidencia, siempre y cuando cumplan el récord laboral exigido.

**Artículo Noveno.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

891302-1

### Conforman salas y designan magistrados en diversos juzgados del Distrito Judicial de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 062-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 18 de enero del 2013

#### VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 4012-2013, la doctora Sara Del Pilar Maita Dorregaray, Juez Superior integrante de la Sala Penal de Apelaciones, informa que mediante Resolución Administrativa Nº 103-2012-P-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la cual se le designa para participar en el curso sobre "Justicia Criminal y Modelos de Derecho" que se llevará a cabo del 21 de enero al 15 de febrero del 2013 en la ciudad de Roswell, Estado de Nuevo México, Estados Unidos de América;

habiéndosele concedido la licencia con goce de haber del 20 de enero al 16 de febrero del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado de la Sala Penal de Apelaciones, en reemplazo de la doctora Maita Dorregaray.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Doctor RAÚL EMILIO QUEZADA MUÑANTE, Juez Titular del Quincuagésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Penal de Apelaciones de Lima, del 21 de enero al 31 de enero del presente año, en reemplazo de la doctora Maita Dorregaray, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### Sala Penal de Apelaciones:

Dra. Susana Ynés Castañeda Otsu	Presidente
Dra. Raúl Emilio Quezada Muñante	(P)
Dr. Rafael Ernesto Vela Barba	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora IRMA BERNARDA SIMEÓN VELASCO, como Juez Provisional del Quincuagésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, a partir del 21 de enero al 31 de enero por la promoción del doctor Raúl Emilio Quezada Muñante.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

891303-1

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
Nº 063-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 18 de enero de 2013

#### VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso Nº 03737-2013, la doctora Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga, Juez Superior Titular de la Tercera Sala Laboral de Lima, solicita se le otorgue vacaciones por el periodo comprendido del 21 al 31 de enero del presente año, señalando que son a cuenta de las vacaciones que tiene pendiente de goce correspondientes al año 2011.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de la Tercera Sala Laboral de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su



Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor MÁXIMO SAÚL BARBOZA LUDEÑA, Juez Titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Laboral de Lima, a partir del 21 al 31 de enero del presente año, en mérito a las vacaciones de la doctora Ofelia Mariel Urrego Chuquihuang, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Laboral de Lima:

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez (T) Presidente  
Dra. Dora María Runzer Carrión (P)  
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora MARÍA MAGDALENA CÉSPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, por los días del 21 al 31 de enero del presente año, por la promoción del doctor Máximo Saúl Barboza Ludeña.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

891304-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 064-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 18 de enero del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, con Ingreso N° 001515-2013 la doctora Doris Mirtha Doris Céspedes Cabala, Juez Superior de la Quinta Sala Civil de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 21 al 31 de enero del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Quinta Sala Civil de Lima, proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado en reemplazo de la doctora Céspedes Cabala.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor JUAN FIDEL TORRES TASSO, Juez del Noveno Juzgado Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del 21 al 31 de enero del presente año, por las vacaciones de la doctora Doris Mirtha Céspedes Cabala, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

5º Sala Civil de Lima:

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria Presidente  
Dr. Eduardo Armando Romero Roca (P)  
Dr. Juan Fidel Torres Tasso (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora LIZY MAGNOLIA BEJAR MONGE, como Juez Supernumeraria del Noveno Juzgado Constitucional de Lima, a partir del 21 al 31 de enero del presente año, por la promoción de la doctora Céspedes Cabala.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

891305-1

ACADEMIA DE LA  
MAGISTRATURA

**Convocan a Concurso Público para la provisión de la plaza de Director General de la Academia de la Magistratura y aprueban Reglamento que regula el referido proceso de concurso público**

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N° 002- 2013-AMAG-CD

Lima, 11 de enero de 2013

El Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

VISTOS

El Acuerdo N° 01-2013 del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, adoptado en sesión de fecha 09 de enero de 2013 del presente año; y, el proyecto de Reglamento y demás anexos de Concurso público de oposición y méritos para la provisión del cargo de confianza de Director General de la Academia de la Magistratura, presentados por la Comisión de evaluación ante el Pleno del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Consejo Directivo es el más alto órgano de la Academia de la Magistratura, y le corresponde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de su Ley Orgánica, nombrar y remover al Director General, Director Académico y Secretario Administrativo de la institución;

Que mediante Acuerdo N° 058-2012, el Pleno del Consejo Directivo designó a la Comisión de Evaluación

que tendría a su cargo la elaboración de los proyecto de los documentos normativos del concurso público, mediante los cuales se establecen las normas que regulen el procedimiento de selección y designación del titular de la plaza, cargo de confianza, de Director General de la Academia de la Magistratura;

Que, los documentos normativos del referido concurso público, han sido presentados ante el Colegiado para su evaluación y correspondiente aprobación, por lo que es necesario dictar el acto administrativo que los formalice para el inicio del procedimiento de selección y designación correspondiente;

En uso de la facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal y estando al acuerdo del Pleno del Consejo Directivo mediante sesión del visto;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a Concurso Público de oposición y méritos para la provisión de la plaza del cargo de confianza de Director General de la Academia de la Magistratura.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos que regula el procedimiento de selección y designación del Director General de la Academia de la Magistratura -cargo de confianza-, el que consta de 6 Títulos, 15 artículos y 03 disposiciones finales y complementarias; el que formará parte de la presente Resolución; asimismo, forman parte del presente reglamento: a) La ficha de inscripción para la presentación del Currículum Vitae (CV); b) Formato para la presentación del CV; c) Factores de Evaluación del CV y Criterios de evaluación de la entrevista personal; d) Aviso de convocatoria en la Pág. Web AMAG y en los diarios El Comercio y El Peruano; y e) Cronograma de Actividades.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Secretario Técnico las acciones administrativas y de implementación que correspondan, en coordinación con las áreas pertinentes de la AMAG, así como la referida a la publicación del aviso de convocatoria para el concurso público, en los siguientes medios de opinión pública y de información judicial:

Diario "El Comercio",  
 Diario Oficial "El Peruano",

Página Web de la Academia de la Magistratura, se realizará indistintamente, sin perjuicio de las fechas en que se publique en los diarios, en coordinación con el Área de informática.

**Artículo Cuarto.-** DESÍGNENSE como veedor permanente del presente proceso, al señor Jefe del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura y ENCÁRGUENSE a Secretaría Administrativa disponga las acciones administrativas y logísticas que requiera la Comisión de Evaluación para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Señor Presidente del Poder Judicial; del Señor Fiscal de la Nación; del señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura; del señor Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores y del Jefe del Órgano de Control Institucional de la AMAG, como veedor permanente del referido Proceso de concurso público.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. RAMOS HEREDIA  
 Presidente del Consejo Directivo de la  
 Academia de la Magistratura

890502-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### Nombran Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el período 2013 - 2017

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 001-2013-CNM

Lima, 15 de enero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 032-2013-CPSN/CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, conteniendo el cuadro de calificaciones con los promedios finales obtenidos por los postulantes de la Convocatoria N° 004-2012-SN/CNM, Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas de la Convocatoria N° 004-2012-SN/CNM, Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-, y el Reglamento de Concurso para el Nombramiento del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución N° 485-2004-CNM publicado el 27 de noviembre de 2004, modificado por Resolución N° 319-2012-CNM del 8 de noviembre de 2012;

Que, estando por culminar el mandato de la doctora Magdalena Chú Villanueva, quien juramentó en el cargo el 27 de enero de 2009, corresponde a este Consejo nombrar al nuevo Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el periodo 2013-2017;

Que, el Pleno del Consejo por unanimidad, con la abstención del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en sesión de la fecha, con el cuadro de calificaciones elaborado por la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, procedió a la votación y al nombramiento del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, de conformidad con el artículo 28º del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación y juramentación, se realice en ceremonia pública;

Que, en cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 182º de la Constitución Política del Perú, 21º inciso e) y 37º incisos b) y d) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-; y 8º de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-Ley N° 26487;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar al doctor MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el periodo 2013-2017.

**Segundo.-** Proceder al acto de proclamación y juramentación, en ceremonia pública del Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GASTÓN SOTO VALLENAS  
 Presidente

890308-1

## CONTRALORIA GENERAL

### Nombran Vocal Alterno del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 036-2013-CG

Lima, 17 de enero de 2013

VISTO, la Hoja Informativa Nº 00003-2013-CG/RH elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 29622 que modifica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley Nº 27785 y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, establece que el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas constituye la última instancia administrativa en el procedimiento sancionador, siendo un órgano colegiado adscrito a la Contraloría General, con independencia técnica y funcional en las materias de su competencia y autonomía en sus decisiones;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29622 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2011-PCM, la sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas está conformada por (5) vocales titulares, pudiendo contar con hasta (5) vocales alternos, todos elegidos a través de concurso público de méritos y nombrados mediante Resolución de Contraloría, permaneciendo en el cargo por un periodo de (5) años;

Que, conforme a los resultados del Concurso Público de Méritos para la elección de vocales para el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, mediante Resolución de Contraloría Nº 299-2012-CG se nombró a (5) Vocales Titulares y a (1) Vocal Alterno;

Que, en consideración al documento de Visto, corresponde nombrar como Vocal Alterno del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas al profesional que se indica en la parte resolutiva de la presente resolución;

En uso de las Facultades conferidas en el artículo 32º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, conforme a lo previsto en el numeral 49.3 del artículo 49º y artículo 50º del Reglamento de la Ley Nº 29622, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2011-PCM y a lo señalado en el numeral 4.8 de las bases del Concurso Público de Méritos para la elección de Vocales para el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Vocal Alterno del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas al Sr. Luis Alfonso García-Corrochano Moyano.

**Artículo Segundo.-** El Vocal Alterno del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas nombrado, prestará juramento ante el Contralor General de la República, permaneciendo en el cargo por un periodo de (5) años, a partir del día siguiente de su juramentación.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano y en el Portal de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

890481-1

### Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 039-2013-CG

Lima, 18 de enero de 2013

Visto, la Hoja Informativa Nº 031-2013-CG/RH de la Gerencia de Recursos Humanos, mediante la cual se propone la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2014 aprobado por Resolución de Contraloría Nº 039-2012-CG considera entre sus objetivos estratégicos la reorganización, descentralización e integración de la Contraloría General de la República, mejorando la cobertura, administración y efectividad del control mediante el desarrollo de una organización descentralizada y la ejecución de procesos estandarizados para ejercer el control gubernamental en todo el territorio nacional en forma eficaz, oportuna, económica y con valor agregado, estableciendo la necesidad de adecuar la estructura orgánica de la Contraloría General para implantar el Nuevo Modelo de Gestión;

Que, con ese objetivo, la Contraloría General de la República elaboró un nuevo Modelo de Gestión Institucional, que viene implementando paulatinamente mediante ajustes en su estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en ese contexto, resulta pertinente realizar ajustes complementarios en la organización de la Contraloría General y en las funciones de sus unidades orgánicas conformantes: en la Gerencia Central de Calidad se ha propuesto la modificación de su denominación, organización y funciones, creando unidades orgánicas que se encarguen de la implantación y aseguramiento del sistema de gestión de la calidad y del sistema de control interno, e incorporando a su dependencia a la Gerencia de Desarrollo y a la Escuela Nacional de Control; así como, trasladando la Gerencia del Sistema Nacional de Atención de Denuncias a la dependencia de la Gerencia Central de Operaciones;

Que, asimismo, en la Gerencia de Control Especializado se ha propuesto el cambio de su denominación y la creación de un Departamento que se encargue del control sobre las modalidades de participación de la inversión privada en la provisión de infraestructura y servicios públicos y evaluar las solicitudes de opinión previa sobre los contratos de Asociaciones Público Privadas, proponiendo también la modificación de las funciones de los Departamentos de Obras, Presupuesto Público e Inversiones, Programas Sociales, Medio Ambiente y Cultura y Auditoría de Desempeño;

Que, igualmente, se ha propuesto trasladar la Gerencia del Procedimiento Sancionador a la competencia funcional de la Secretaría General y Asuntos Externos;

Que, en la Gerencia Central de Operaciones se ha propuesto establecer una organización basada en la especialización por sectores, desdoblando la Gerencia de Control Sectorial en producción y servicios, organizando cada

Gerencia por sectores; la creación de un Departamento que se encargue de supervisar la gestión administrativa de los Órganos de Control Institucional; el cambio de denominación y traslado de la Gerencia de Control Especializado a la dependencia del Vicecontralor General; el traslado del Departamento de Sistemas Informáticos a la dependencia de la Gerencia de la Cuenta General de la República, cambiándose la denominación de esta última; y el cambio de denominación de la Macro Regiones, asignándoles funciones de supervisión y de ejecución de labores de control;

Que, adicionalmente el Órgano de Control Institucional ha solicitado la modificación del numeral 6 del artículo 19º, con la finalidad de establecer con mayor precisión su ámbito de competencia respecto a las denuncias contra los jefes de OCI; y asimismo, se ha considerado pertinente incorporar la precisión efectuada mediante la Resolución de Contraloría Nº 417-2012-CG respecto al numeral 6 del artículo 47º del Reglamento de Organización y Funciones, referido a los alcances de la representación que ejerce la Gerencia Central de Administración y Finanzas; igualmente, se ha considerado pertinente incluir en el Reglamento de Organización y Funciones, las funciones específicas de la Secretaría Técnica del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, y asignar a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la función de elaborar el Reglamento de Organización y Funciones, así como el Manual de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República;

En uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 32º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República según el detalle del anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, que en anexo 2 forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.**- Disponer que la Gerencia Central de Administración y Finanzas modifique el Cuadro para Asignación de Personal y efectúe las demás acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.**- Encargar a la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión la reasignación de los ámbitos de control, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Quinto.**- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

891311-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Revocan Acuerdo y disponen que el Concejo Distrital de Cerro Colorado continúe trámite del procedimiento de vacancia seguido contra alcalde**

RESOLUCIÓN Nº 1125-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-1296  
CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA

Lima, diez de diciembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 10 de diciembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Erin Jessenia Cáceres Zúñiga contra el Acuerdo de Concejo Nº 080-2012-MDCC, de fecha 24 de agosto de 2012, por el cual se declararon fundadas las excepciones de cosa decidida y de cosa juzgada formuladas por Manuel Enrique Vera Paredes, y se declaró concluido el procedimiento de vacancia seguido contra dicha autoridad, en el cargo de alcalde del Concejo Distrital de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el expediente acompañado Nº J-2012-0445, y oídos los informes orales.

#### ANTECEDENTES

##### Solicitud de vacancia

Erin Jessenia Cáceres Zúñiga solicitó la vacancia de Manuel Enrique Vera Paredes, alegando que el referido alcalde habría adquirido mediante interpósita persona bienes de propiedad municipal, apreciándose un claro conflicto de intereses en la contratación de su conviviente, Carmen Flor Espinoza Delgado, ya que dispuso de los caudales municipales a favor de dicha persona al emitir la Resolución de Alcaldía Nº 198-2009-MDCC, por la cual se le reconoció como servidora pública, en calidad de contratada permanente, incurriendo en la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

A la vez, señaló que dicha autoridad no ha respetado lo establecido en el artículo 8, literal a de la Ley Nº 29289, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2009, en aquello referido a medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto, y en el cual, además, se establece que el ingreso a la administración pública se efectúa, necesariamente, por concurso de méritos.

##### Descargos del alcalde Manuel Enrique Vera Paredes

Con fecha 23 de agosto de 2012, la citada autoridad presentó su escrito de descargos, señalando que Carmen Flor Espinoza Delgado empezó a laborar para la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado el 11 de enero de 2007, es decir, antes de que iniciara su gestión el 26 de junio de dicho año, y que los pagos que recibió por parte de la entidad edil constituyen la remuneración por su trabajo efectivamente prestado, no configurándose, en consecuencia, un contrato sobre bienes municipales. Asimismo, indica que el artículo 63 de la LOM prescribe que el vínculo laboral se encuentra exceptuado de las disposiciones del mismo artículo, referidas a las restricciones de contratación.

En esa misma fecha, interpuso una excepción de cosa decidida y de cosa juzgada, alegando que los hechos en que se sustenta la solicitud de vacancia en su contra, son los mismos que esgrimió la solicitante en una anterior solicitud que fue rechazada, y que en la presente se limitó a añadir a esos hechos otra causal, tratándose de una duplicidad de la petición que ya había sido resuelta por el Jurado Nacional de Elecciones. Por ello, indica que la cosa decidida en materia administrativa se equipara a la cosa juzgada en materia procesal civil, siendo las instancias que deberán resolver sus excepciones el concejo distrital y este órgano colegiado.

##### Posición del Concejo Distrital de Cerro Colorado

En la sesión extraordinaria, de fecha 24 de agosto de 2012, el Concejo Distrital de Cerro Colorado acordó, por mayoría, declarar fundadas las excepciones de cosa decidida y de cosa juzgada formuladas por Manuel Enrique Vera Paredes, y declaró concluido el procedimiento de vacancia seguido contra dicha autoridad. Esta decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo Nº 080-2012-MDCC.

##### Sobre el recurso de apelación

Con fecha 28 de setiembre de 2012, Erin Jessenia Cáceres Zúñiga interpuso recurso de apelación contra el acuerdo de concejo antes referido, sobre la base de

los argumentos expuestos en su solicitud de vacancia y, además, argumentando que la causal que motivó su pedido de vacancia es la de restricciones de contratación, distinta de la causal de nepotismo que planteó anteriormente y que fue resuelta por este Supremo Tribunal Electoral.

#### CUESTIONES EN DISCUSIÓN

En el presente caso corresponde determinar: i) si deben ampararse las excepciones de cosa decidida y cosa juzgada, formuladas por Manuel Enrique Vera Paredes, y ii) si la mencionada autoridad incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, de la LOM.

#### CONSIDERANDOS

1. El Concejo Distrital de Cerro Colorado declaró fundadas las excepciones de cosa decidida y de cosa juzgada formuladas por Manuel Enrique Vera Paredes, señalando que existe identidad en cuanto a las partes, al objeto de la causa que motiva el pedido y en el objeto, tanto en la solicitud de vacancia presentada por Erin Jessenia Cáceres Zúñiga el 8 de febrero de 2012, que fue declarada improcedente, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2012-MDCC, y es materia de los presentes autos, habida cuenta que: i) la solicitante y la autoridad cuya vacancia se solicita son las mismas; ii) ambas solicitudes se refieren a la contratación de Carmen Flor Espinoza Delgado, y iii) la finalidad de las dos solicitudes es vacar al referido alcalde. Por ello, el Concejo Distrital de Cerro Colorado indicó que esta nueva solicitud de vacancia ya había sido resuelta en dicha instancia, mediante el Acuerdo de Concejo N° 020-2012-MDCC, decisión que fue confirmada por el Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 201-2012-JNE.

2. Para amparar las excepciones propuestas por el alcalde cuestionado no solo debe existir un pronunciamiento emitido en un procedimiento anterior seguido entre las mismas partes y sobre los mismos hechos, sino que la pretensión invocada debe ser la misma en ambas solicitudes de vacancia, es decir, deben fundamentarse en la misma causal.

En el caso de autos, tenemos que en el Expediente N° J-2012-0234 se trató la solicitud de vacancia formulada por Erin Jessenia Cáceres Zúñiga contra el alcalde Manuel Enrique Vera Paredes por la causal de nepotismo, contemplada en el artículo 22, inciso 8, de la LOM, exponiendo como fundamentos de su solicitud los mismos hechos que sustentan la presente. Dicha solicitud fue declarada improcedente por el concejo distrital, y confirmada mediante Resolución N° 201-2012-JNE. La presente solicitud de vacancia se sustenta en la causal de contratar sobre bienes de propiedad municipal, mediante interpósita persona, prescrita en el artículo 22, inciso 9, de la LOM, la cual es, evidentemente, una causal distinta a la que fue materia de la anterior solicitud.

3. De lo expuesto, tenemos que las causales en las que se sustentó la solicitud de vacancia tramitada con Expediente N° J-2012-0234, son distintas de aquellas con que se tramitan los presentes autos, por lo que no se produce la identidad requerida –que sean las mismas partes, hechos y pretensiones– para amparar las excepciones de cosa decidida y de cosa juzgada, propuestas por Manuel Enrique Vera Paredes.

4. En ese sentido, este colegiado no puede avocarse al conocimiento del segundo punto controvertido, ya que, en atención a los fundamentos previamente expuestos, se debe devolver los actuados al Concejo Distrital de Cerro Colorado, a fin de que proceda a resolver sobre el fondo de la controversia, es decir, que se pronuncie sobre los argumentos de defensa expuestos por el alcalde en relación a la solicitud de vacancia.

#### CONCLUSIÓN

Por consiguiente, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 23 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y valorando todos los medios probatorios ofrecidos por ambas partes procesales, concluye que se debe amparar el recurso de apelación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones

#### RESUELVE

**Artículo primero.-** Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Erin Jessenia Cáceres Zúñiga y, en consecuencia, REVOCAR el Acuerdo de Concejo N° 080-2012-MDCC por el cual se declararon fundadas las excepciones de cosa decidida y de cosa juzgada formuladas por Manuel Enrique Vera Paredes, y se declaró concluido el procedimiento de vacancia seguido contra dicha autoridad, en el cargo de alcalde del Concejo Distrital de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente, declarar INFUNDADAS las excepciones antes mencionadas, y DISPONER que el referido concejo distrital continúe el trámite del procedimiento de vacancia seguido contra Manuel Enrique Vera Paredes, conforme a su estado.

**Artículo Segundo.-** DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de Cerro Colorado, con el objeto de que se proceda a observar lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

890989-1

#### Confirman Acuerdo que rechazó solicitud de vacancia presentada contra regidor de la Municipalidad Distrital de Santiago, provincia y departamento de Cusco

#### RESOLUCIÓN N° 1173-2012-JNE

**Expediente N° J-2012-01527**  
SANTIAGO - CUSCO - CUSCO

Lima, diecinueve de diciembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, del 19 de diciembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Máximo Delgado Loayza contra el Acuerdo de Concejo N° 025-12-MDS, de fecha 6 de noviembre de 2012, que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Wilbert Huilca Durán, regidor de la Municipalidad Distrital de Santiago, provincia y departamento de Cusco, por la causal de nepotismo, estipulada en el inciso 8 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como oídos los informes orales.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 14 de setiembre de 2012, Máximo Delgado Loayza presenta solicitud de vacancia contra Wilbert Huilca Durán, regidor de la Municipalidad Distrital de Santiago, por haber supuestamente influenciado en la contratación de su hermano, Edwin Huilca Durán, desde el 3 de noviembre hasta el 18 de noviembre de 2011, para prestar servicios de difusión y sensibilización a la población, a través de un programa televisivo, en lo concerniente al Plan Articulado Nutricional, un

programa municipal de abastecimiento de alimentos a las comunidades periféricas del distrito.

#### **Descargo del regidor sujeto al procedimiento de vacancia**

Con fecha 9 de octubre de 2012, Wilbert Huilca Durán formaliza sus descargos, cuestionando la presentación de la solicitud de vacancia realizada por el ciudadano Máximo Delgado Loayza, por haber sido realizada con un documento nacional de identidad caduco. Asimismo, respecto del fondo, reconoce que Edwin Huilca Durán es su hermano, pero rechaza haber tenido algún tipo de injerencia en su contratación, pues desconocía completamente dicha decisión. Además, precisa que en el momento en que toma conocimiento de ello, de inmediato cursa escrito al alcalde, donde salva su derecho de ser involucrado con dicho tema. Finalmente, señala que el hecho denunciado no constituye causal de vacancia porque se viene utilizando un contrato de locación de servicios, es decir, que se ha prestado servicios de manera libre y espontánea, sin que exista ningún vínculo de dependencia ni subordinación para el comitente, puesto que las labores se desarrollaron fuera del ámbito de la municipalidad.

#### **Posición del Concejo Distrital de Santiago**

En sesión extraordinaria, realizada el 6 de noviembre de 2012, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto, con ocho votos en contra y dos a favor, declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra el regidor Wilbert Huilca Durán.

#### **Consideraciones del apelante**

Con fecha 8 de noviembre de 2012, Máximo Delgado Loayza presenta recurso de apelación contra el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del 6 de noviembre de 2012, manifestando que la prohibición que tiene la Ley Nº 26771 se extiende a los contratos de servicios no personales.

#### **CUESTIONES EN DISCUSIÓN**

La materia a debatir en el presente caso se circunscribirá a determinar si el regidor Wilbert Huilca Durán ha incurrido en la causal de vacancia prevista en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

#### **FUNDAMENTOS**

##### **Metodología para el análisis de la causal de vacancia por nepotismo**

1. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos:

a. La existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada.

b. La existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada.

c. El ejercicio de injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

2. Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

#### **Análisis del caso concreto**

##### **Existencia de la relación de parentesco**

3. Atendiendo a las copias legalizadas de las partidas de nacimiento de Wilbert Huilca Durán, obrante a fojas 14, y de Edwin Huilca Durán, obrante a fojas 15, y en virtud a la aceptación de tales hechos por parte de la autoridad cuestionada, este colegiado concluye que se encuentra

debidamente acreditada la existencia del vínculo de consanguinidad de segundo grado entre Wilbert Huilca Durán y Edwin Huilca Durán.

##### **Existencia de vínculo laboral o contractual de similar naturaleza**

4. Al respecto, debemos señalar que en el expediente también está acreditada la prestación de servicios por parte de Edwin Huilca Durán a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago, conforme se aprecia en el contrato de locación de servicios, obrante a fojas 12, suscrito entre la referida municipalidad y Edwin Huilca Durán, así como de la Orden de Servicio Nº 2712 y del recibo por honorarios que obran en el expediente (fojas 15 y 14).

##### **Evaluación de la injerencia que realizan los regidores**

5. Dado que está acreditada la relación de parentesco, así como la prestación de servicios por un breve lapso a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago, debe evaluarse si el regidor denunciado ejerció injerencia alguna en la materialización de dicho vínculo contractual.

6. Debe recordarse que, según lo señalado en la Resolución Nº 0137-2010-JNE, de fecha 3 de marzo de 2010, este Supremo Tribunal Electoral admite la posibilidad de que los regidores puedan cometer nepotismo a través de la injerencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación. Por tal motivo, es posible declarar la vacancia de un regidor por dicha causal, si se comprueba que estos han ejercido dicha injerencia para la contratación de sus parientes.

7. La injerencia puede verificarse cuando se: i) realicen acciones concretas que evidencien una influencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir acciones de oposición pese al conocimiento que tengan sobre la contratación de su pariente, contraviniendo su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal establecida por el inciso 4 del artículo 10 de la LOM. De esto se advierte que la injerencia queda desvirtuada, si en alguna medida el regidor expresó su oposición a la contratación, o si por alguna circunstancia desconocía de tal contratación en la medida en que dichos actos dependen de la administración municipal.

8. En el caso que nos ocupa, el contrato de locación de servicios suscrito entre Edwin Huilca Durán y la Municipalidad Distrital de Santiago, para la prestación de servicios de difusión y sensibilización a la población en lo concerniente al Plan Articulado Nutricional, mediante el programa televisivo *En la Mira*, fue suscrito el 31 de octubre del año 2011, y el pago por estos servicios se verificó el 28 de diciembre de ese mismo año. Además, según el Informe Nº 235-GDS/MDS-2011 y el Memorándum Nº 498-2011-GM/MDS (fojas 17 y 18), los servicios habrían sido contratados por el pedido del regidor Wilbert Huilca Durán, presidente de la comisión ordinaria de Desarrollo Humano y Asuntos Sociales de la Municipalidad Distrital de Santiago.

9. Sin embargo, debe considerarse que mediante Carta Nº 10-2011-CPTOPP (fojas 52), cuya fecha de recepción es del 11 de octubre de 2011, el regidor Wilbert Huilca Durán solicitó se le informe, entre otros aspectos, sobre el "parentesco de nombre" del personal municipal con los regidores Omar Williams Páucar Quecano y Wilbert Huilca Durán para "evitar la existencia de nepotismo, y de existir dichos nombre[s] se le adjunte las declaraciones juradas mencionando el no parentesco con los regidores ya mencionados". Asimismo, mediante otra carta dirigida al alcalde, cuya fecha de recepción es el 25 de noviembre de 2011 (fojas 50), el referido regidor precisa que fue informado de la contratación de su hermano Edwin Huilca Durán y que, en todo caso, no ha tenido ninguna injerencia al respecto, y que la contratación fue realizada exclusivamente por la persona del alcalde. Es decir, de las referidas cartas se constata que el regidor cuestionado se opone, en líneas generales, a la contratación de personal, por parte de la municipalidad, que guarden algún grado de parentesco con su persona, enfatizando, en particular, en el hecho de que desconocía la contratación de su hermano, puesto que con la segunda de las cartas mencionadas,



comunica que tomó conocimiento en tal fecha de su contratación, precisando que no tuvo injerencia alguna en tal hecho.

10. Por otro lado, si bien se ha afirmado que la contratación de Edwin Huillca Durán se realizó por pedido expreso del regidor cuestionado, cabe precisar que el Informe N° 235-GDS/MDS-2011, por el cual Ezequiel Quispe Huarhua, en su condición de gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Santiago, habría solicitado a Marco Antonio Mamani Cabrera, gerente municipal –a pedido del regidor Wilbert Huillca Durán–, la contratación de cinco personas, entre las cuales figura Edwin Huillca Durán, para la difusión del Plan Articulado Nutricional, tiene como fecha el 2 de noviembre de 2011; no obstante, el contrato suscrito con Edwin Huillca Durán, como se precisó, tiene como fecha el 31 de octubre de 2011. Es decir, según este medio probatorio, primero se habría suscrito el contrato que da origen a la solicitud de vacancia, y luego se habría pedido la referida contratación de Edwin Huillca Durán, lo cual resulta incongruente. Es posible presumir, sin embargo, que esto puede tener origen en un error material respecto de la fecha, por lo que, de ser el caso, podría considerarse que la fecha de dicho informe es en realidad el dos de octubre de dos mil once y no el dos de noviembre de ese año como consta en él, sin embargo, esto no se ha acreditado.

11. Además, según la Resolución de Alcaldía N° 290-A/MDS-SG-11, Ezequiel Quispe Huarhua, quien suscribe el Informe N° 235-GDS/MDS-2011, recién fue designado el 21 de noviembre de 2011 como gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Santiago; por tanto, al 2 de noviembre de 2011 (y, de asumir que existe error material en la fecha de dicho informe, al 2 de octubre), no tenía la condición de gerente de la referida municipalidad.

12. Esto adquiere mayor consistencia luego de la valoración del Memorándum N° 095-2011-GDS/MDS, que obra a fojas 134, en el cual el gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Santiago, Edwar Serrano Monge, encarga a Ezequiel Quispe Huarhua, jefe de la Demuna, las funciones y trámites correspondientes a la gerencia de Desarrollo Social, por los días 26, 27 y 28 de octubre de 2011. Es decir, al 2 de noviembre de 2011 (o, de considerarlo, al 2 de octubre de ese año), Ezequiel Quispe Huarhua no tenía la condición de gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Santiago, sino la condición de jefe de la Demuna. En consecuencia, el Informe N° 235-GDS/MDS-2011, por medio del cual Ezequiel Quispe Huarhua habría solicitado la contratación –a pedido del regidor cuestionado– de Edwin Huillca Durán, no genera certeza en este colegiado respecto de la injerencia del regidor cuestionado en la contratación de su hermano, más aún si existe un proceso penal en etapa de investigación, entre otros, contra Ezequiel Quispe Huarhua, por el delito de falsificación de documentos, falsedad ideológica y falsedad genérica, a causa de la supuesta falsificación del informe antes mencionado.

13. En tal sentido, de la valoración en conjunto de los medios probatorios, este Supremo Tribunal Electoral concluye que no se encuentra lo suficientemente acreditado que el regidor Wilbert Huillca Durán haya ejercido injerencia respecto de la contratación que da origen al presente proceso de vacancia, o que no haya formulado su oposición oportuna a la contratación de Edwin Huillca Durán por parte de la Municipalidad Distrital de Santiago para la difusión y sensibilización a la población en lo concerniente al Plan Articulado Nutricional, desde el 3 de noviembre de 2011 hasta el 18 de noviembre de ese mismo año, por lo que corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto.

#### Cuestiones adicionales

14. Sin perjuicio de lo antes señalado, este Supremo Tribunal estima pertinente resaltar que si bien no se ha incurrido en una causal de vacancia en el presente caso, ello no supone una señal de aprobación o aceptación sobre la irregularidad en la contratación de Edwin Huillca Durán, pariente en segundo grado de consanguinidad del regidor cuestionado, en tanto vulnera lo establecido en los literales *c y f* del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que cualquiera

que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de participar, como postores y/o contratistas, el cónyuge, el conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del alcalde o regidores, en el ámbito de su jurisdicción. Por consiguiente, se estima conveniente remitir los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que determine si existe alguna infracción sancionable derivada de la referida contratación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Máximo Delgado Loayza, y CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 025-12-MDS, de fecha 6 de noviembre de 2012, que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Wilbert Huillca Durán, regidor de la Municipalidad Distrital de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

**Artículo Segundo.-** REMITIR copia de todo lo actuado a la Contraloría General de la República, así como de la presente resolución, a efectos de que adopte las medidas correspondientes, de acuerdo a ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

S.S

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

890989-2

#### Aproban Acuerdo que declaró vacancia de regidor del Concejo Distrital de Uchumarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN N° 1183-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01686

Lima, veinte de diciembre de dos mil doce

VISTO el Oficio N° 193-2012-A/MDU, emitido por José Arturo Huamaní Valdivia, alcalde del Concejo Distrital de Uchumarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, a través del cual comunica la vacancia del regidor Luis Marín Mestanza, por causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y solicita que se emitan las credenciales correspondientes.

#### CONSIDERANDOS

1. Mediante Sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2012, se aprobó la vacancia de Luis Marín Mestanza en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Uchumarca, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. De acuerdo con la copia certificada del Acta de Defunción N° 01964914, del 17 de noviembre de 2012, se acredita que Luis Marín Mestanza dejó de existir en su domicilio, ubicado en el distrito de Uchumarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24, numeral 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

**486484**

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, sábado 19 de enero de 2013

Municipalidades, el cargo de regidor es asumido por el candidato no proclamado hábil que sigue en la propia lista electoral del Partido Aprista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Sánchez Carrión, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, por lo que corresponde convocar a Milton Mestanza Llaja.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2012, que declaró la vacancia por fallecimiento del regidor Luis Marín Mestanza del Concejo Distrital de Uchumarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial de regidor del Concejo Distrital de Uchumarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, otorgada a Luis Marín Mestanza, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2012.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Milton Mestanza Llaja para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Uchumarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, para el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

**890989-3**

## MINISTERIO PÚBLICO

### Aceptan renuncias de fiscales en los Distritos Judiciales de Puno y Lima Norte

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 010-2013-MP-FN-JFS

Lima, 18 de enero de 2013

#### VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor MILTON JOSÉ HUANCA TTITO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Carabaya, del Distrito Judicial de Puno.

Que, mediante Acuerdo Nº 2986, adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 18 de enero de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor MILTON JOSÉ HUANCA TTITO, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Carabaya, del

Distrito Judicial de Puno; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Puno, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

**891275-1**

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 011-2013-MP-FN-JFS

Lima, 18 de enero de 2013

#### VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor LEONEV PREGUNTEGUI GARRAFA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, del Distrito Judicial de Lima Norte.

Que, mediante Acuerdo Nº 2987, adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 18 de enero de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor LEONEV PREGUNTEGUI GARRAFA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, del Distrito Judicial de Lima Norte; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

**891275-2**

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 012-2013-MP-FN-JFS

Lima, 18 de enero de 2013

#### VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JOSÉ RÉGULO PÉREZ DÍAZ, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Cutervo, del Distrito Judicial de Lambayeque.

Que, mediante Acuerdo Nº 2990, adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 18 de enero de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JOSÉ RÉGULO PÉREZ DÍAZ, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Cutervo, del Distrito Judicial de Lambayeque; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.**- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

891275-3

**Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
Nº 013-2013-MP-FN-JFS**

Lima, 18 de enero de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 007-2011-MP-FN-JFS de fecha 21 de enero de 2011, se designó al doctor Luis Jorge Valdivia Grados, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica.

Que, mediante Oficio Nº 059-2013-F.SUPR.CI.-MP-FN-DESP., el señor doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación de la doctora Cecilia Elvira Murriagui Cárdenas, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo Nº 2989, adoptado por unanimidad en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 18 de enero de 2013.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor LUIS JORGE VALDIVIA GRADOS, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 007-2011-MP-FN-JFS de fecha 21 de enero de 2011.

**Artículo Segundo.**- DESIGNAR a la doctora CECILIA ELVIRA MURRIAGUI CÁRDENAS, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

891275-4

**Proclaman Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 165-2013-MP-FN**

Lima, 18 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29286 publicada el 04 de diciembre del 2008, se modificó el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en lo referente al Sistema de Elección y Funciones de las máximas autoridades del Ministerio Público;

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1654-2008-MP-FN de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la Directiva Nº 004-2008-MP-FN, respecto a las Disposiciones referidas a la elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales de la República, complementándose la misma por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1681-2008-MP-FN de fecha 15 de diciembre del 2008;

Que, habiéndose efectuado el proceso de elección del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, conforme a lo establecido en la citada Directiva, corresponde oficializar el resultado de dicho acto electoral mediante la resolución respectiva, teniéndose en consideración lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Fiscales Supremos Nº 2985 de fecha 18 de enero del 2013;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Proclamar como Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, para el periodo 2013-2014, a la Doctora Ana María Navarro Placencia, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima.

**Artículo Segundo.**- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

891275-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 166-2013-MP-FN**

Lima, 18 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29286 publicada el 04 de diciembre del 2008, se modificó el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en lo referente al Sistema de Elección y Funciones de las máximas autoridades del Ministerio Público;

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1654-2008-MP-FN de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la Directiva Nº 004-2008-MP-FN, respecto a las Disposiciones referidas a la elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales de la República, complementándose la misma por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1681-2008-MP-FN de fecha 15 de diciembre del 2008;

486486

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, sábado 19 de enero de 2013

Que, habiéndose efectuado el proceso de elección del Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Lima Sur, conforme a lo establecido en la citada Directiva, corresponde oficializar el resultado de dicho acto electoral mediante la resolución respectiva, teniéndose en consideración lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Fiscales Supremos N° 2990 de fecha 18 de enero del 2013;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Proclamar como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Lima Sur, para el periodo 2013-2014, al Doctor Ricardo César Rojas León, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Sur.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

891275-6

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 117-2013-MP-FN

Mediante Oficio N° 1290-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 117-2013-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 15 de enero de 2013.

Artículo Primero.-

**DICE:**

(...), Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, (...).

**DEBE DECIR:**

(...), Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, (...).

Artículo Segundo.-

**DICE:**

(...), Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, (...).

**DEBE DECIR:**

(...), Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, (...).

891273-1

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 127-2013-MP-FN

Mediante Oficio N° 1291-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 127-2013-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 16 de enero de 2013.

### ARTÍCULO TERCERO.-

**DICE:**

(...), como Adjunto Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, (...).

**DEBE DECIR:**

(...), como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, (...)

891274-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de oficinas especiales y cierre de agencia ubicadas en los departamentos de Lima y Arequipa**

### RESOLUCIÓN SBS N° 9346-2012

Lima, 13 de diciembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por Banco Azteca del Perú S.A, para que esta Superintendencia le autorice la apertura de seis (06) oficinas especiales, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente resolución; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para que este Organismo de Control apruebe la apertura de las seis (06) oficinas especiales mencionadas, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B", y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias, y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Correspondentes, aprobado por Resolución SBS N° 775-2008, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 12883-2009, y la Resolución Administrativa SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Azteca S.A. la apertura de seis (06) oficinas especiales, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca (e)

### ANEXO

### RESOLUCIÓN SBS N° 9346 -2012

Nº	Tipo	Denomina- ción	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Oficina Especial	San Juan de Miraflores II	Asentamiento Humano Héroes de San Juan - Sector VI Parcela 1 Mz. C Lote 18 Unidad N° 3	San Juan de Miraflores	Lima	Lima



Nº	Tipo	Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
2	Oficina Especial	Socabaya	Mz. D Lote 10 Urbanización San Martín de Socabaya, Zona A	Socabaya	Arequipa	Arequipa
3	Oficina Especial	San Juan de Miraflores I	Urbanización Pamplona Baja Mz. B Lote 20	San Juan de Miraflores	Lima	Lima
4	Oficina Especial	Alto Cayma	Pueblo Joven Francisco Bolognesi Mz. H Lote 1-A Zona A	Cayma	Arequipa	Arequipa
5	Oficina Especial	Los Olivos	Av. Universitaria Mz. I Lote 7, Cooperativa de Vivienda el Olivar	Los Olivos	Lima	Lima
6	Oficina Especial	Jicamarca	Pueblo Joven Enrique Montenegro Mz Z1 Lote 20	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima

890362-2

## RESOLUCIÓN SBS N° 9600-2012

Lima, 28 de diciembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (E)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Azteca del Perú S.A. el día 14 de diciembre de 2012, para que esta Superintendencia le autorice el cierre de agencia ubicada en La Victoria, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para que este organismo de control apruebe el cierre de la agencia La Victoria autorizada mediante Resolución SBS N° 10808-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias, y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Correspondentes, aprobado por Resolución SBS N° 775-2008, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución Administrativa SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. el cierre de la agencia ubicada en la Av. Iquitos N° 464, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca (e)

890362-1

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP reformulado de diversas dependencias del Sector Salud del Gobierno Regional Amazonas**

ORDENANZA REGIONAL N° 315  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, los Gobiernos Regionales emanar de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por Misión Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus Competencias Exclusivas, Compartidas y Delegadas en el Marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región, conforme lo expresan los Artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, el Numeral Uno del Artículo 1º de la Ley 27658 Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes (Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático y Descentralizado.

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP); asimismo en el artículo 1º de la norma antes glosada se establece, que todas las entidades del Sector Público sean del Gobierno Nacional, Regional o local, deben seguir los lineamientos plasmados en esta norma para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). La misma norma en el Numeral 14.5 del Artículo 14º, precisa que los Cuadros para Asignación de Personal del Gobierno Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, se aprueban mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Dictamen N° 015-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/COPPAT-CR, de fecha 30 de noviembre de 2012, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Consejo Regional Amazonas, después de haber revisado y analizado minuciosamente la propuesta solicitada por el Presidente Regional de Amazonas, propone aprobar con Ordenanza Regional los Cuadros para Asignación de Personal - CAP de las siguientes Unidades Ejecutoras: Sede de la Dirección Regional de Salud Amazonas (DIRESA), Red de Salud Chachapoyas, Hospital "María Auxiliadora" de Rodríguez de Mendoza, Hospital "Gustavo Lannata Luján" de Bagua, Red de Salud Bagua, Red de Salud Condorcanqui y Red de Salud Utcubamba, por cumplir con todos los requisitos emanados por la Ley de la materia.

Que según lo dispuesto en el Inc. a) Art. 15º concordante con el Inc. a) del Art. 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, el Conejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter Institucional, de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 023 de fecha 05 de diciembre de 2011, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por

el inc. a) del Art. 37º, concordante con el Art. 38º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal–CAP reformulado de las siguientes dependencias del Sector Salud del Gobierno Regional Amazonas, que en un total de cincuenta folios y 05 espiralados forman parte de la presente Ordenanza Regional:

- Sede de la Dirección Regional de Salud Amazonas (DIRESA), consta un total de 141 cargos; de los cuales 94 son Ocupadas, 47 Previstas.
- Red de Salud Chachapoyas, consta un total de 500 cargos; de los cuales 294 son Ocupados y 206 Previstas.
- Hospital “María Auxiliadora” de Rodríguez de Mendoza, consta un total de 127 cargos; de los cuales 37 son Ocupados y 90 previstas.
- Hospital de Apoyo “Gustavo Lannata Luján” de Bagua, consta un total de 233 cargos; de los cuales 112 son Ocupadas y 121 Previstas.
- Red de Salud Bagua, consta un total de 301 cargos; de los cuales 110 son Ocupados y 191 previstas.
- Red de Salud Utcubamba, consta un total de 470 cargos; de los cuales 90 son Ocupados y 380 previstas.
- Red de Salud Condorcanqui, consta un total de 170 cargos, de los cuales 45 son Ocupadas y 125 previstas.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que a través de la Secretaría del Consejo Regional de Amazonas, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial el peruano y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 10 días del mes de diciembre del año 2012.

GORKY JAVE POQUIOMA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, el 12 de diciembre de 2012.

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Presidente Gobierno Regional de Amazonas

890185-1

## Aprueban Cuadro para Asignación de Personal y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas

ORDENANZA REGIONAL Nº 316  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y su modificatoria, Ley Nº 27902 y demás Normas Complementarias y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su artículo 2º que la modernización del Estado tiene por objeto establecer los principios y la base para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias; del mismo modo el artículo 3º de la misma norma señala, que la presente Ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional. Por otro lado la Ley en mención prescribe en su artículo 4º entre otras, que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos. Precisa además que el objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servicios públicos calificados y adecuadamente remunerados y f) Fiscalmente equilibrados (...).

Que, los Gobiernos Regionales emanar de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por Misión Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus Competencias Exclusivas, Compartidas y Delegadas en el Marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región, conforme lo expresan los Artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, con Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP. En el artículo 1º de dicha norma, se establece que todas las entidades del Sector Público sean del Gobierno Nacional, Regional o Local, deben seguir los lineamientos plasmados en esta norma, para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). La misma norma en el Numeral 14.5 del artículo 14º precisa, que los Cuadros para Asignación de Personal del Gobierno Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, se aprueban mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Dictamen Nº 014-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-COPPyAT de fecha 28 de noviembre de 2012, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Amazonas, contando con las opiniones técnica y legal de procedencia suscrita por los funcionarios competentes del Gobierno Regional Amazonas, proponen al pleno de Consejo Regional: Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Cuadro Nominativo de Personal - CNP y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas, por encontrarse arreglada a Ley.

Que, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 15º concordante con el Inc. a) del artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley Nº 27902 precisa, que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de



competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter Institucional, de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 29053 establece, que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 023 de fecha 05 de diciembre de 2012, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37º, concordante con el Art. 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR los Documentos de Gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Amazonas, que en veintiún (21) folios y un (01) espiralado que forman parte de la presente Ordenanza Regional:

- CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP, el cual consta un total de dieciséis (16) cargos; de los cuales dos (02) son ocupadas y catorce (14) previstas.

- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- ROF, el cual consta con un (01) Título, cinco (05) Capítulos y veintiocho (28) Artículos.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que a través de la Secretaría del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 10 días del mes de diciembre del año 2012.

GORKY JAVE POQUIOMA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 12 de diciembre de 2012

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Presidente Gobierno Regional  
de Amazonas

890186-1

## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Declaran elegido al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa por el período 2013**

**ACUERDO REGIONAL  
Nº 001-2013-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 10 de enero del 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional Nº 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, ha establecido la separación de poderes al interior del Gobierno Regional de Arequipa, entre el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y el Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la citada norma regional dispone que debe elegirse un Presidente del Consejo Regional entre los ocho consejeros que lo integran, cuyo mandato tendrá una vigencia de un año, lo cual ha sido igualmente sancionado mediante Ley 29053, modificatoria de la Ley 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, ello es concordante con lo estipulado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 055-AREQUIPA;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Ordenanza Regional Nº 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, el Consejo Regional procedió a realizar la correspondiente elección democrática en forma universal y secreta para elegir al Presidente del Consejo para el período del año 2013;

### ACUERDA:

**Primero.-** Declarar que como resultado de la elección democrática, universal y pública ha sido elegido Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa el señor JOSÉ JULIO CÁRCAMO NEYRA por el período 2013.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de avisos judiciales de la Región Arequipa.

### POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

JOSÉ JULIO CÁRCAMO NEYRA  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

890381-1

## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

**Aceptan donación de bienes realizada por PETROPERÚ S.A.**

**ACUERDO N° 145-2012-GRU/CR**

Pucallpa, 14 de noviembre del 2012

### POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2012, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

**Primero.-** ACEPTAR la Donación de Bienes fungibles realizada por PETROPERÚ S.A., consistentes en 3000 galones de petróleo D-B5 y 2000 galones de gasolina de 90 octanos con un valor aproximado de S/. 47,858.70 (CUARENTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIOCHO Y 70/100 NUEVOS SOLES), debiendo el Ejecutivo Regional realizar los trámites correspondientes con la finalidad de hacer efectiva dicha donación conforme a los procedimientos de bienes patrimoniales.

486490

 NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, sábado 19 de enero de 2013

**Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación regional y en el Portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se publique y cumple.

ORISON ARMANDO LEVEAU BARTRA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

889627-1

**Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el período 2013 del Gobierno Regional de Ucayali**

**ACUERDO N° 149-2012-GRU/CR**

Pucallpa, 28 de diciembre del 2012

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Diciembre del 2012, con el voto por mayoría simple del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

**Primerº.-** APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el período 2013 del Gobierno Regional de Ucayali, el mismo que asciende a la suma de S/. 448'168,830.00;

**Segundo.-** ENCARGUESE a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali" ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se publique y cumple

ORISON ARMANDO LEVEAU BARTRA  
Consejero Delegado

889625-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**Designan responsable de remitir ofertas de empleo al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 005-2013/DE-PATPAL-FBB/MML**

San Miguel, 11 de Enero del 2013

VISTO:

El Informe N° 005-2013-OA, de la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, a través de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en el horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, disponiendo en su artículo 2º que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), disponiendo que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano.

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal CAS, en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 1º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE, dispone que el inicio de la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE será el 28 de febrero de 2012;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al funcionario que se encargará de remitirlas ofertas de empleo del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 146, Ley del Patronato del Parque de las Leyendas y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas, aprobado por la Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, como responsable de remitir las ofertas de empleo al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2º.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAUL ALBERTO REAÑO ASIAN  
Director Ejecutivo  
PATPAL - Felipe Benavides Barreda

890323-1

## MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Designan funcionario responsable de clasificar información reservada descrita en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y disponer medidas para su adecuado uso y seguridad**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 002-2013-DA/MDB

Breña, 02 de Enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BREÑA

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley No. 27806 modificada por la Ley No. 27927 tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2º. de la Constitución Política del Perú.

Que el Artículo 3º Del Reglamento aprobado por D.S.No. 072-2003-PCM señala “ inciso d) Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios responsables encargados de tal clasificación e) Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido ..”

Que el Artículo 5º. de la Ley 27806 modificada por la Ley No. 27927 dispone que las Entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de INTERNET de información relativa a los datos generales de la Entidad que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos, las adquisiciones de Bienes y Servicios que realicen y la información adicional que la Entidad considere pertinente, debiéndose identificar al funcionario responsable de la elaboración del portal de Internet.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley No. 27806 modificada por Ley No. 27927, Artículo 20º. Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Gerente de Administración Tributaria y Rentas Sr. HECTOR LUYO PAUCAR , como el encargado responsable de Clasificar la información de carácter secreto y reservado descrita en el Reglamento de la Ley No. 27806 modificada por Ley No. 27927. Asimismo deberá Disponer la adopción de las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido ..”, de acuerdo a lo descrito en la Ley No. 27806 modificada por Ley No. 27927, y su Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

**Artículo Segundo:** DISPONER que todos los Funcionarios de las Gerencias, Sub Gerencias y Sub Gerencias que integran la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad toda la información que sea requerido por el funcionario designado, dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin cumpla con la función encomendada.

**Artículo Tercero:** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto:** Encargar a la Secretaría General remitir la presente Resolución a las Gerencias, Sub

Gerencias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD  
Alcalde

890439-1

**Designan responsable de entregar información de acceso público y responsables de actualizar el portal de internet, la información solicitada por la ONGEI y la información institucional de la Municipalidad**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 010-2013-DA/MDB

Breña, 2 de enero del 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2º. De la Constitución Política del Perú. Que el Artículo 3º. De la precitada Ley establece que el Estado adoptara las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, debiendo designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley Nº 27806 modificada por la Ley Nº 27927 tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2º. de la Constitución Política del Perú.

Que el Artículo 5º. de la precitada Ley dispone que las Entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de INTERNET de información relativa a los datos generales de la Entidad que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos, las adquisiciones de Bienes y Servicios que realicen y la información adicional que la Entidad considere pertinente, debiéndose identificar al funcionario responsable de la elaboración del portal de Internet.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley Nº 27806 modificada por Ley Nº 27927, Artículo 20º. Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al Sr. WILSON ALEJANDRO JAVE URTEAGA, como responsable de la entrega de la información de acceso público establecido en la Ley Nº 27806 y sus modificatorias.

**Artículo Segundo.-**

a) DESIGNAR al Sub Gerente de Estadística e Informática Señor JUAN DEL CASTILLO CADILLO, como el encargado responsable de la implementación y actualización del portal de Internet de la Municipalidad Distrital de Breña de acuerdo a lo descrito en la Ley Nº 27806 modificada por Ley Nº 27927, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) DESIGNAR al Sub Gerente de Estadística e Informática Señor JUAN DEL CASTILLO CADILLO, como

el encargado responsable de actualizar la Información Institucional solicitada por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática ONGEI.

c) DESIGNAR al Sub Gerente de Estadística e Informática Señor JUAN DEL CASTILLO CADILLO, como el encargado responsable de actualizar la información Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña y de ingresar y publicar la información del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades descritas en el Artículo 5º. de la Ley Nº 27806 modificada por Ley Nº 27927 “.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que todos los Funcionarios de las Gerencias, Sub Gerencias que integran la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad toda la información que sea requerido por el funcionario designado, dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin cumpla con la función encomendada .

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General remitir copia certificada de la presente Resolución a las Gerencias, Sub Gerencias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Secretaría General remitir copia certificada de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD  
Alcalde

890443-1

## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

### Aprueban Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el distrito de Chaclacayo

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 276

Chaclacayo, 6 de diciembre de 2012

VISTO: El Dictamen Nº 01-2012-CDU-MDCH de la Comisión de Desarrollo Urbano; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º, modificado por la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972;

Que, la Ley Nº 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1 reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros

en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece la competencia de las Municipalidades Distritales, siendo: a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales. b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción. c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, la Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad de Chaclacayo formuló un nuevo Reglamento del Servicio Especial de Transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el distrito de Chaclacayo, el mismo que se encuentra acorde con las normas vigentes y establece las disposiciones generales para la prestación de dicho servicio y que derogaría la Ordenanza Municipal Nº 147-MDCH de fecha 22 de junio de 2007;

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la dación de la mencionada ordenanza, sus disposiciones han sido superadas por cuanto la actual realidad del transporte y tránsito terrestre, razón por la cual, y habiéndose efectuado diversas modificaciones a la normatividad en dicha materia, resulta necesario contar con un nuevo marco normativo cuya aplicación cubra las necesidades de los prestadores y usuarios del servicio, así como de la propia Administración;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Nº 27972, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el distrito de Chaclacayo el mismo que como Anexo Nº 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de cuarenta y cinco (45) artículos y trece (13) Disposiciones Transitorias y Complementarias y tres (03) Disposiciones Finales,

**Artículo Segundo.-** INCLUIR en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y escala de multas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, los ítems considerados en el Anexo Nº 02 de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 147-MDCH.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR la publicación íntegra de la presente Ordenanza a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones en la página web de la Municipalidad de Chaclacayo [www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe) y en el Portal de servicios al ciudadano [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN  
Alcalde

890448-1

### Aprueban Tarifa Mínima del Servicio de Agua Potable

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 278

Chaclacayo, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El Informe Nº 0163-2012- GGM/ MDCH de la Gerencia General, Informe Nº 222-2012-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 0115-2012-GOP/MDCH de la Gerencia de Obras Públicas y el Dictamen Nº 001-2012-COP-MDCH; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 señala en su artículo 8º que “las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo”;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 083-MDCH de fecha 10 de mayo del 2004 se aprobó la el tarifario por el servicio de agua que brinda la Municipalidad de Chaclacayo, el mismo que a la actualidad se encuentra desactualizado;

Que, por Informe Nº 0247-2012-MDCH-DSMAA la División de Suministro Municipal de Agua y Alcantarillado propone el nuevo tarifario, el mismo que señala que existe una subvención que perjudica la eficiencia del servicio, y que las tarifas propuestas permitirán mejorar el servicio de agua en cantidad y calidad;

Que, mediante Informe Nº 222-2012-MDCH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que es viable que se apruebe el nuevo tarifario de agua, con lo cual se brindará un mejor servicio, debiéndose derogar la Ordenanza Municipal Nº 083-MDCH;

Que, con Dictamen Nº 001-2012-COP-MDCH la Comisión de Obras Públicas por unanimidad, aprueba la emisión del tarifario referido con las modificaciones que plantea;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Nº 27972, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

**TARIFA DEL SERVICIOS:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la Tarifa Mínima del Servicio de Agua Potable, la misma que se establecerá conforme se detalla:

1. Casa Habitación	S/. 35.00
2. Congregaciones o Similares	S/. 300.00
3. Grifos	S/. 253.00
4. Hoteles y Hostales	S/. 150.00
5. Restaurantes y Restaurantes Campesinos	S/. 125.00
6. Panaderías	S/. 100.00
7. Lavanderías	S/. 390.00
8. Centros Educativos, Nacionales y Particulares	S/. 300.00
9. Predios que cuentan con piscina	S/. 120.00
10. Centros de Esparcimientos/Club Campestre/ Similares	S/. 450.00
11. Instituciones Públicas	S/. 75.00
12. Saunas	S/. 334.00
13. Laboratorios	S/. 300.00
14. Clínicas o similares	S/. 330.00
15. Supermercados o similares	S/. 350.00
16. Bodegas/Similares	S/. 40.00
17. Lavado de vehículos	S/. 200.00

**Artículo 2º.-** Se aplicarán las tarifas mínimas mientras se establezcan los criterios que determinen las escalas dentro de cada rubro.

**Artículo 3º.-** Establecer la tarifa para las conexiones según el siguiente detalle:

Precio establecido para conexiones de 1/2" PVC	124.20	nuevos soles
Precio conexión con tubería de 3/4" PVC	170.30	nuevos soles
Precio conexión con tubería de 1" PVC	198.50	nuevos soles

**Artículo 4º.-** Sin necesidad de nuevo acuerdo, las tarifas mínimas de la presente Ordenanza serán aumentadas automáticamente cada año en el mismo tanto por ciento que con respecto al año anterior haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC). La obligación de pago regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad mensual. El pago por la tarifa asignada establecida en artículo primero es obligatorio para todas

las personas que utilicen el servicio, sean naturales o jurídicas de derecho público o privado.

**TARIFAS ESPECIALES:**

**Artículo 5º.-** Las personas naturales o las instituciones de derecho público o de derecho privado que resolvieren construir una edificación, obligatoriamente antes de iniciar la obra, deberán de comunicar a la Gerencia de Obras Públicas, asignándosele indefectiblemente la tarifa de TRESCIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 300.00) mensuales. Concluida la construcción o su paralización por cualquier causa, es obligación del usuario solicitar a la Municipalidad, la reclasificación de la categoría.

**Artículo 6º.-** La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES (S/. 250.00) por vivienda y/o local.

**Artículo 7º.-** En los predios que estén subdivididos en varios giros comerciales, se le aplicará la tarifa de agua por giro independientemente de la tarifa de casa habitación.

**Artículo 8º.-** Los predios construidos y subdivididos en departamentos independientes estarán afectos individualmente a la tarifa de casa habitación.

**Artículo 9º.-** Los Condominios o Sucesión Intestada, estarán afectas individualmente a la tarifa de casa habitación.

**Artículo 10º.-** Los Predios en condición de arrendamiento total o parcial, estarán afectos individualmente por cada arrendatario, a la casa habitación o de acuerdo a la clasificación que le otorgue la Gerencia de Obras Públicas, siendo el propietario el obligado al pago de la tarifa mensual.

**Artículo 11º .-** Los predios construidos, subdivididos y/o independizados en departamentos independientes (tipos condominios, quintas, propiedad horizontal o similares), o cuando en el predio habiten más de una familia, estarán afectos individualmente a independizarse por servicio de agua potable, de acuerdo a lo que establezca la División de Suministro de Agua y Alcantarillado de la inspección ocular practicada o de la función fiscalizadora de la Gerencia de Obras Públicas u otras dependencias que oficen función de fiscalización dentro de la Municipalidad. Por ningún concepto podrá el propietario del predio o lotización cobrar a copropietarios por el uso de las redes, tuberías y derechos de conexión, etc.

**CONEXIÓN, CORTE TEMPORAL O DEFINITIVO, ANULACION O DISMINUCIÓN DE COBRO**

**Artículo 12º.-** Los contribuyentes que no figuren en el Sistema Tributario Municipal por concepto de servicio de Agua Potable, podrán solicitar su incorporación, debiendo tramitar su suministro ante la División de Suministro de Agua y Alcantarillado, la cual emitirá el informe respectivo para la emisión de la respectiva Resolución de Gerencia de Obras Públicas declarando procedente o improcedente y la tarifa asignada para su cobro, y comunicará al término de la distancia a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para su incorporación en el Sistema Tributario Municipal y su puesta a cobro, bajo responsabilidad.

**Artículo 13º.-** El servicio de suministro de agua potable para uso Comercial y/o Industrial, deberá de justificarse con fotocopia fedeada de la correspondiente licencia de actividad comercial y/o industrial, que podrá ser requerida por la Municipalidad en cualquier momento para su verificación y estado en vigor, causando baja el suministro de uso comercial y/o industrial y pasando a doméstico en el momento de baja de licencia de actividad, o en el momento de su comprobación de la inexistencia de actividad comercial y/o industrial.

**Artículo 14º.-** Los contribuyentes, que no gocen del servicio de agua potable en su predio, podrá tramitar su suministro, la anulación y/o disminución del cobro por servicio no prestado de agua potable, debidamente comprobado, debiendo realizar la División de Suministro de Agua y Alcantarillado la Inspección Ocular quien determinara mediante informe el monto o tarifa a pagar.

**Artículo 15º.-** Los contribuyente podrá solicitar a la Municipalidad el corte temporal o cierre definitivo del servicio de agua potable, debiendo solicitarlo por escrito con cinco (5) días de anticipación debidamente motivado y previa inspección por parte de la División de Suministro de Agua y Alcantarillado, y cancelar el derecho de trámite. Antes de proceder al corte del suministro el abonado deberá presentar justificante del pago del último recibo cancelado.

**Artículo 16º.-** Los contribuyentes que no comuniquen diligentemente mediante solicitud a la Municipalidad referente al corte temporal o definitivo del servicio de agua potable, la Municipalidad seguirá generando el cobro por el suministro de agua potable en el Sistema Tributario Municipal, no existiendo posibilidad alguna de tramitar la anulación de este cobro.

**Artículo 17º.-** La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

#### TUBERIAS

**Artículo 18º.-** La conexión de servicio de agua potable será a través de tubería PVC de 1/2", 3/4" y extraordinariamente de 1", debidamente autorizadas y motivada mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas.

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 19º.-** Se procederá al corte del servicio a los contribuyentes que no hayan cumplido con pagar dos (02) meses. Para la reconexión del suministro de agua potable deberá previamente cancelar la deuda pendiente de pago y el derecho de reconexión.

**Artículo 20º.-** Los contribuyentes que realicen conexiones sin autorización de la Municipalidad (clandestina) de tuberías de agua potable y desague, que se detecten producto de acciones de fiscalización de la Gerencia de Obras Públicas u otras dependencias de la Municipalidad, tendrán una sanción de UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT), pudiendo dar lugar al corte del suministro. Además, deberán cancelar la tarifa que le asigne la División de Suministro de Agua y Alcantarillado en su informe por los meses y/o años que se haya servido del suministro ilegal, y tramitar formalmente su suministro del servicio de agua potable.

**Artículo 21º.-** El servicio de suministro de agua potable es única y exclusivamente de uso doméstico y/o comercial o industrial por lo que no alcanza al riego de huertos, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos o cualquier otro uso que no sea el contenido en las tarifas. El uso de consumo distinto al doméstico y/o comercial o industrial, podrá llevar consigo el corte del suministro de agua o bien el aumento en todas las tasas de hasta un 25%. La infracción será sancionada con multa de UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT).

**Artículo 22º.-** Queda totalmente prohibido al usuario la operación de llaves de acera para control de acometidas, válvulas de control de redes de distribución, hidrantes, etc., pues ello está permitido exclusivamente a la Municipalidad y al Cuerpo General de Bomberos para uso exclusivo de combate de incendios y otros casos autorizados por la Municipalidad.

**Artículo 23º.-** Es de absoluta responsabilidad del usuario el cuidado, operación y mantenimiento de los sistemas internos de agua potable a su servicio. Los daños ocasionados a cualquier parte del sistema de agua potable, debidamente comprobados serán cobrados por la Municipalidad al o los causantes, previa evaluación de los costos que ocasiona la reparación de los daños, reservándose el derecho la Municipalidad de tramitar a la Procuraduría Municipal las acciones judiciales pertinentes.

**Artículo 24º.-** Se prohíbe la interconexión de la tubería de agua potable con otra tubería o depósito de abastecimiento, así como también el conectar directamente a la red: bombas, máquinas de vapor, calderos u otros dispositivos que puedan producir alteraciones en el régimen de funcionamiento de las instalaciones, o en la calidad del agua que distribuya, salvo

que sea debidamente autorizado mediante Resolución motivada de la Gerencia de Obras Públicas. La persona que infringiese esta disposición será sancionada con UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT).

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 25º.-** La recaudación que por tarifa de agua se genere, deberá ser depositada en una cuenta especial para cubrir los gastos operativos y administrativos que esta origine, encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Administración y Finanzas y las divisiones y unidades competentes el cumplimiento y adecuación de la presente norma.

**Artículo 26º.-** Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, reglamente la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 27º.-** Déjese sin efecto cualquier norma que contravenga la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN  
Alcalde

890452-1

## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

**Institucionalizan en el distrito la celebración del Aniversario de la Ciudad de Lima bajo el lema denominado “El Agustino también es Lima”**

#### ORDENANZA N° 532-MDEA

El Agustino, 17 de Enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DEL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de concejo ordinaria de la fecha, el proyecto de ordenanza que establece Institucionalizar en el Distrito de El Agustino la Celebración del Aniversario de la Ciudad de Lima bajo el lema denominado “EL AGUSTINO TAMBIEN ES LIMA”; Informe N° 031-2013-GAJU-MDEA, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, toda vez que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú dice, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, desde su creación el dieciocho de Enero de cada año la Municipalidad de Lima Metropolitana celebra un año más de su fundación. La ciudad de Lima es una ciudad para todos los limeños, el Distrito de El

Agustino es también parte de Lima; teniendo en cuenta esta oportunidad para una verdadera inclusión social el Concejo Municipal del Distrito de El Agustino asume el bello reto de institucionalizar a partir de la fecha cada año el homenaje a la Ciudad de Lima por su aniversario a realizarse en nuestra jurisdicción distrital, bajo el lema "EL AGUSTINO TAMBIEN ES LIMA", con la participación de artistas que promuevan la música, la cultura y el arte, que permitan a los vecinos de El Agustino celebrar juntos con alegría y sentirse unidos a nuestra ciudad, no sólo físicamente sino espiritualmente esta festividad popular por nuestro aniversario limeño;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, son competentes para promover en forma concertada actividades deportivas y de recreación;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal y con la dispensa del trámite comisiones, lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE  
INSTITUCIONALIZAR EN EL DISTRITO DE EL  
AGUSTINO LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO  
DE LA CIUDAD DE LIMA BAJO EL LEMA  
DENOMINADO "EL AGUSTINO TAMBIEN ES LIMA"**

**Artículo Primero.-** INSTITUCIONALIZAR en el Distrito de El Agustino la celebración del Aniversario de la Ciudad de Lima bajo el lema denominado "EL AGUSTINO TAMBIEN ES LIMA" en nuestra jurisdicción, los días dieciocho de Enero de cada año, sin venta ni consumo de alcohol.

**Artículo Segundo.-** Las celebraciones en nuestro distrito por aniversario de la Ciudad de Lima y aniversario de nuestro Distrito se realizarán con mucha alegría, promoviendo la música, la cultura y el arte, sin venta y consumo de alcohol.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Secretario General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y poner de conocimiento a las demás oficinas de esta Municipalidad para su debido cumplimiento, y a la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal su correspondiente difusión masiva.

Por tanto

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
Alcalde

891117-1

**MUNICIPALIDAD DE  
LA VICTORIA**

**Aceptan donaciones que serán destinadas al proyecto complementario "Mejoramiento de la Infraestructura de la Plaza Manco Cápac y Áreas aledañas, distrito de La Victoria – Museo a cielo abierto"**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 074-2012/MLV**

La Victoria, 21 de diciembre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto Nº 010-2012-CPPPALL-CPAFSFC/MLV de las

Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 56º numeral 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 9º numeral 20) de la citada norma. Asimismo, el artículo 64º de la Ley Nº 27972 establece que las donaciones de bienes a favor de las municipalidades están exoneradas de todo impuesto;

Que, la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – establece en su artículo 17º que los recursos provenientes de donaciones y transferencias, salvo en el caso de operaciones de libre disponibilidad que contempla el Marco Macroeconómico Multianual de acuerdo al programa económico del gobierno, sólo se presupuestan cuando se suscriban o emitan los respectivos instrumentos bancarios y/o financieros de acuerdo a la legislación aplicable, o se celebre el contrato o convenio pertinente;

Que, el artículo 69º de la Ley Nº 28411 señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable serán aprobadas por Resolución del Titular de la entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los gobiernos regionales y del Concejo Municipal en el caso de los gobiernos locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicho dispositivo, según corresponda debe publicarse en el diario oficial El Peruano cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's);

Que, mediante cartas citadas en el Dictamen de vistos la empresa Química Suiza S.A. comunica la aprobación de la donación de dinero en efectivo hasta por la suma de S/.60,000.00 (sesenta mil y 00/100 nuevos soles), a fin de contribuir con la remodelación de la Plaza Manco Cápac, por lo cual precisa que hará entrega del monto ofrecido en 2 partes, habiendo hecho efectiva la primera parte mediante cheque Nº 00856981 del Banco de Crédito del Perú por la suma de S/.30,000.00 (treinta mil y 00/100 nuevos soles), indicando a su vez que efectuará la segunda entrega durante el primer semestre del año 2013;

Que, mediante Informe citado en el Dictamen de vistos la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Finanzas dan cuenta acerca de los depósitos efectuados en la caja de la Municipalidad (acreditados mediante recibos de caja) por la suma antes mencionada de parte de la empresa Química Suiza S.A. y por la suma de S/.20,000.00 (veinte mil y 00/100 nuevos soles) efectuado por la persona natural Manuel Silverio Yto Seguil en calidad de donación para la Plaza Manco Cápac;

Que, al respecto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que las donaciones que ofrecen la empresa Química Suiza S.A. y el señor Manuel Silverio Yto Seguil cuentan con el respaldo técnico legal correspondiente en la Ley Nº 28411, antes citada, precisando que a efectos de proceder a su incorporación en el presupuesto institucional de la Municipalidad resulta necesario contar con el Acuerdo de Concejo que acepta la donación, a fin que posteriormente se emita la Resolución de Alcaldía que autoriza su desagregación en el presupuesto, con el instrumento financiero respectivo que sustente que la donación se hizo efectiva;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica ha expresado su conformidad legal respecto a la donación propuesta, indicando que la misma debe ser aprobada por el Concejo Municipal conforme a ley;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, contando con los pronunciamientos de las gerencias y subgerencias antes citadas, cuyos informes se detallan en el Dictamen de vistos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal, por unanimidad;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.**- Aceptar la donación de S/.30,000.00 (treinta mil y 00/100 nuevos soles) que otorga la persona jurídica Química Suiza S.A., con RUC Nº 20100085225, así como la donación de S/.20,000.00 (veinte mil y 00/100 nuevos soles) que otorga la persona natural con negocio Manuel Silverio Yto Seguil, con RUC Nº 10104198487, las cuales serán destinadas al proyecto complementario "Mejoramiento de la Infraestructura de la Plaza Manco Cápac y Áreas aledañas, distrito de La Victoria – Museo a cielo abierto". Por lo tanto se recomienda al Concejo Municipal facultar al señor Alcalde para suscribir toda documentación e instrumentos legales que resulten necesarios para el cumplimiento y formalización de las donaciones que se reciben.

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración, que efectúen el registro correspondiente de la donación dineraria que se recibe, para lo cual deberán efectuar las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones que permitan asegurar el cumplimiento de lo dispuesto.

**Artículo Tercero.**- Disponer la publicación del Acuerdo de Concejo correspondiente conforme lo establece el artículo 69º de la Ley Nº 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto –.

**Artículo Cuarto.**- Cursar mediante comunicación oficial los agradecimientos correspondientes a la persona natural y la persona jurídica que han efectuado las donaciones que se aceptan en el presente.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

890522-1

**Derogar el artículo cuarto del D.A.  
Nº 002-99-MDLV**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 001-2013-ALC/MLV**

La Victoria, 8 de enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA VICTORIA

VISTOS; el expediente Nº 65972-2011 del 29 de noviembre de 2011 presentado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI –; el Memorándum Nº 1045-11-SG-MLV del 30 de noviembre de 2011 de la Secretaría General; el Memorando Nº 1148-2011-GM-MDLV del 16 de diciembre de 2011 de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 03-2011-PPM/MLV del 2 de enero de 2012 de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorando Nº 015-2012-GM-MDLV del 6 de enero de 2012 de la Gerencia Municipal; el Proveído Nº 13-2012-SG/MLV del 06 de enero de 2012 de la Secretaría General; el Informe Nº 013-2012-GAJ/MLV del 9 de enero de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 49-2012-SG/MLV del 12 de enero de 2012 de la Secretaría General; el Informe Nº 290-2012-GDE/MLV

del 20 de febrero de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorando Nº 1525-2012-GM-MDLV del 19 de diciembre de 2012 de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 485-2012-GAJ/MLV del 26 de diciembre de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 5075 del 28 de diciembre de 2012 de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 42º de la Ley Nº 27972 antes citada, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 002-99-MDLV, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de febrero de 1999, se autorizó a la Dirección de Comercialización y Promoción de Desarrollo Económico, a iniciar el empadronamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, del distrito de La Victoria, en los registros que se establezca para dicho fin;

Que, dicho Decreto de Alcaldía dispone en su artículo cuarto, dejar sin efecto todas las autorizaciones municipales de funcionamiento otorgadas hasta el 31 de diciembre de 1998, estando obligados los conductores de los establecimientos a actualizar sus datos en un plazo no mayor a sesenta (60) días, en la Oficina de Comercialización y Promoción de Desarrollo Empresarial, a fin de obtener la Nueva Autorización Municipal de Funcionamiento, según corresponda;

Que, mediante Informe de vistos la Procuraduría Pública Municipal comunica que mediante diversas Resoluciones de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, se considera que el artículo cuarto del Decreto de Alcaldía 002-99-MDLV, antes citado, constituye una barrera burocrática. Por ello tanto la Procuraduría Pública Municipal como la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante documentos de vistos han recomendado que el referido artículo debe derogarse por medio de otro Decreto de Alcaldía que así lo disponga;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.**- Derogar el artículo cuarto del Decreto de Alcaldía Nº 002-99-MDLV, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**Artículo Segundo.**- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.**- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad de La Victoria, www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

890512-1

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### FE DE ERRATAS

#### ORDENANZA N° 375-CDLO

Mediante Oficio N° 022-2013-MDLO/SG, la Municipalidad Distrital de Los Olivos solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 375-CDLO, publicada en la edición del día 9 de enero de 2013.

En el Organigrama, en los Órganos de Línea

DICE: (...)

SUB GERENCIA DE LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DEBE DECIR: (...)

SUB GERENCIA DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES(...)

890999-1

## MUNICIPALIDAD DE LURIN

**Modifican y complementan el Procedimiento de Regularización de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas Ejecutadas sin Licencia Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 231/ML**

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 254 /ML

Lurín, 28 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria, el Dictamen N° 017-2012-CPDU-REG/ML de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Dictamen N° N° 034-2012-CRAP/ML de la Comisión Permanente de Rentas, Administración y Presupuesto y Dictamen N° 037-2012-CPAL/ML de la Comisión Permanente de Asuntos Legales respectivamente, referido a la propuesta de la Ordenanza Municipal que Modifica y Complementa el Procedimiento de Regularización de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas Ejecutadas sin Licencia Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 231/ML; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales 2) y 3) del Artículo 196º la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, son bienes y rentas de las municipalidades, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos creados por Ordenanzas conforme a Ley; asimismo los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 79º, señala que las Municipalidades deben normar,

regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, y;

Que, mediante la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y Edificaciones, se establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública y el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación, por el cual se dispone en su Artículo 68º lo siguientes: "Las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia y concluidas entre el 20 de Julio de 1999 y la fecha de publicación de la Ley, podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008 siguiendo el procedimiento establecido por el presente Reglamento, siempre que cumplan con las normas urbanísticas, edificatorias y de protección del patrimonio histórico y que no se hayan efectuado sobre los terrenos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley", y;

Que, mediante la Ley 29898, de fecha de publicación el día 11 de julio de 2012, establece en su Única Disposición Complementaria y Transitoria, que: "Las Habilidades Urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 29090, ley de regulación de habilidades urbanas y de edificaciones, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán ser regularizadas dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2013...", por lo que, para el procedimiento de regularización de licencias de habilitación urbana y edificaciones corresponde la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 29090 y su respectivo reglamento, y;

Que, la Ley N° 29090 reconoce que el incumplimiento a lo establecido en ella, sus reglamentos, normas técnicas o cualquier otra disposición aplicable configuran infracción sujeta a sanción administrativa, sin perjuicio de la sanción penal y la responsabilidad civil que corresponda, y;

Que, mediante Informe N° 970-2012-GDU/ML de la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suyo el Informe N° 317-2012-SGOP-GDU/ML de la Sub Gerencia de Obras Privadas, quien hace de conocimiento que se vienen subdividiendo e independizando predios Rurales en "acciones y derechos" sin contar con la debida Licencia de Habitación Urbana, y que el Distrito de Lurín se viene perjudicando en cuanto a su diseño y trama urbanística proyectada, en este sentido se proyecta una propuesta de modificatoria de la Ordenanza 231/ML la que contempla el procedimiento de Regularización de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas Ejecutadas sin Licencia Municipal después del 20 de Julio de 1999, asimismo establece un procedimiento especial para determinar las infracciones y sanciones correspondientes en caso de no cumplir con el proceso de regularización de Licencia de Edificación y Licencia de Habitación en vías de regularización, y;

Que, mediante Informe N° 181-2012-GFC/ML de la Gerencia de Fiscalización y Control, señala que la modificación y complementación del Procedimiento de regulación de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas debe de ser efectuada con sujeción a lo establecido por el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA y a la Ley N° 29090, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29898; asimismo se señala que en la presente ordenanza debe de regularse la modificación de la Ordenanza N° 225-2012 – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lurín y la incorporación adecuación y/o modificación en el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, toda vez que a partir de los procedimientos regulados se están configurando nuevas infracciones administrativas.

Que, mediante Informe N° 2050-2012-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría, da cuenta, que al verificarse el cumplimiento de los preceptos legales y conforme a la autonomía política y administrativa de la Municipalidad de Lurín consagrada por la Ley, opina que es viable la propuesta de ordenanza, y;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) de Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA  
Y COMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO  
DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES  
Y HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS  
SIN LICENCIA MUNICIPAL, APROBADO MEDIANTE  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 231/ML**

**Artículo Primero.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 231/ML.**

Modifícase el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 231/ML, en los siguientes términos:

**“Artículo Primero.- OBJETO**

El objeto de la presente ordenanza es establecer un procedimiento especial para la regularización de las Habilidades Urbanas y Edificaciones ejecutadas total o parcialmente sin cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 29090 y su Reglamento.

Los administrados responsables de los inmuebles cuya inscripción en el registro de propiedad de inmueble se ubiquen en el Distrito de Lurín, podrán acogerse al procedimiento que se establece mediante la presente Ordenanza para regularizar las infracciones a lo dispuesto por la Ley Nº 29090 y su reglamento respecto a las habilitaciones urbanas y/o edificaciones ejecutadas después del 20 de julio de 1999.

Asimismo establecer las infracciones y sanciones correspondientes, en caso de no cumplir con el procedimiento de regularización de habilitaciones urbanas y edificaciones ejecutadas después del 20 de julio de 1999, dentro del plazo otorgado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29090 y su reglamento. El pago de las multas y la aplicación de las medidas complementarias, no exoneran al administrado infractor del deber de cumplir con las respectivas regularizaciones.

**Artículo Segundo.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 231/ML**

Modifícase el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nº 231/ML, en los siguientes términos:

**“Artículo Segundo.- ALCANCES Y VIGENCIA**

El administrado responsable de las habilitaciones urbanas y edificaciones ejecutadas parcial o totalmente, a partir del 20 de julio de 1999, sin cumplir con lo establecido en la Ley Nº 29090 y su reglamento, podrán regularizarlas cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley y en la presente ordenanza y con el pago de los derechos respectivos y la multa correspondiente.

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza los administrados tendrán un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para iniciar los trámites de regularización, durante este plazo no estarán sujetos a las sanciones y medidas complementarias establecidas, debiendo abonar tan solo los derechos correspondientes. Vencido este plazo se aplicará, a los administrados infractores, las sanciones y medidas complementarias establecidas, según corresponda.

**Artículo Tercero.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 231/ML**

Modifícase el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal Nº 231/ML, en los siguientes términos:

**“Artículo Cuarto.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES**

El administrado, previamente deberá contar por lo menos con el Proyecto de Habilitación Urbana aprobado y luego le corresponderá conformar el respectivo expediente de regularización, el cual contendrá además copia del Acta de Inspección y de la Notificación Preventiva, en caso de haberla recibido.

**Regularización de Edificaciones**

(...)

h) Modalidad B, Plano de Ubicación y Localización; Planos de Arquitectura con memoria descriptiva firmada por el profesional responsable.

(...)

Para el Procedimiento de Regularización las Edificaciones deberán respetar los parámetros siguientes:

**Modalidad “A” - Vivienda:**

(...)

Estacionamiento: De acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones.

(...)

Alero exterior: 0.50 (max.)

(...)-

En el caso de estacionamiento podrá subsanar el déficit cancelando S/. 1,000.00 por cada plaza o unidad faltante para las modalidades A y B.

(...)

**HABILITACIÓN URBANA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN TOTAL O PARCIAL (MODALIDAD “B”) / CON PLANEAMIENTO INTEGRAL (DE SER EL CASO) APROBADO. SERÁ EVALUADO POR LA MUNICIPALIDAD, GDU/SGOP.**

(...)

13. Certificado de Factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, los que se acreditarán con los documentos que, para dicho fin, otorguen las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de tales servicios, o en su defecto constancia de suficiencia y existencia de dichos servicios o el certificado de suficiencia de los mismos.

(...)

Importante.- Por ningún motivo se admitirán obras sobre los derechos de vía y/o fuera de los límites de propiedad, ya que al no pertenecer a ésta no constituyen carga técnica. (...)

**Artículo Cuarto.- AGRÉGUESE LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DECIMO A LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 231/ML**

Agréguese el Artículo Noveno a la Ordenanza Municipal Nº 231/ML, en los siguientes términos:

**“Artículo Noveno.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS REFERENTE ALAS EJECUCIONES Y HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS SIN HABER CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Nº 29090 Y SU REGLAMENTO.**

De no cumplir con los procedimientos establecidos para regularizar habilitaciones urbanas y/o edificaciones, el administrado estará sujeto a las siguientes sanciones administrativas:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Por habilitar y/o independizar y/o subdividir terrenos sin proyecto aprobado	50% UIT por cada 500.00 m <sup>2</sup> del área total del predio matriz.	Paralización y/o clausura temporal. Y en caso de no proceder a la regularización clausura definitiva y/o demolición.
	Por ejecutar habilitación urbana, alterando el proyecto aprobado	50 % UIT por cada 500.00 m <sup>2</sup> del área total del predio matriz.	Paralización y/o clausura temporal. Y en caso de no proceder a la regularización clausura definitiva y/o demolición.
	Por ejecutar obras de habilitación urbana en áreas de dominio público, sin autorización	50% UIT por cada 500.00 m <sup>2</sup> del área total del predio matriz.	Paralización y/o clausura temporal. Y en caso de no proceder a la regularización clausura definitiva y/o demolición.
	Por ejecutar obras de habilitación urbanas en zonas agrícolas, laderas de cerros, faja marginal, zona arqueológico, zonas Intangibles, denuncias u otros sin autorización	50% UIT por cada 500.00 m <sup>2</sup> del área total del predio matriz.	Paralización y/o clausura temporal. Y en caso de no proceder a la regularización clausura definitiva y/o demolición.



CODIGO	INFRACCIÓN	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Por ejecutar obras de habilitación urbana afectando a terceros.	50% UIT por cada 500.00 m <sup>2</sup> del área total del predio matriz.	Paralización y/o clausura temporal. Y en caso de no proceder a la regularización clausura definitiva y/o demolición.
	Por desacato a las órdenes de paralización de las obras de edificación, habilitación urbana efectuadas mediante notificación.	50% UIT por dia de desacato	Paralización y/o clausura temporal. Y en caso de no proceder a la regularización clausura definitiva y/o demolición.
	No ejecutar habilitación urbana aprobada habiendo vencido el plazo y no renovado.	50% UIT por cada 500.00 m <sup>2</sup> del área total del terreno a habilitar.	Paralización y/o clausura temporal. En caso de no proceder a la regularización clausura definitiva y/o demolición.
	Ejecutar obras sin licencia de edificación	10% del Valor de la Edificación a Regularizar.	Paralización y/o clausura temporal. En caso de no proceder a la regularización clausura definitiva y/o demolición.
	Ejecutar edificación sin habilitación urbana aprobada, con licencia de edificación	50 % UIT por cada 500.00 m <sup>2</sup> del área total del terreno a habilitar.	Paralización y/o clausura temporal. En caso de no proceder a la regularización clausura definitiva y/o demolición.

Este cuadro de infracciones y sanciones administrativas se incluirá en el Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado por Ordenanza 225/ML derogándose toda norma que se oponga a su contenido. Asimismo se considera infracción toda transgresión a la Ley N° 29090, su Reglamento y el Reglamento Nacional de Edificaciones, y será sancionada como tal.

Las sanciones podrán sumarse en concordancia con las distintas infracciones en las que pudiera incurrir el administrado infractor.

Si el administrado inicia su trámite de regularización dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles de recibida la correspondiente Notificación Preventiva tendrá un beneficio del 50%.

Agréguese el Artículo Décimo a la Ordenanza Municipal N° 231/ML, en los siguientes términos:

**Artículo Décimo: ESTABLÉCASE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL**

a) El presente procedimiento administrativo se inicia cuando la Gerencia de Fiscalización y Control detecta posibles infracciones a la Ley N° 29090 y su Reglamento por el administrado responsable. En este caso comunica al infractor a través del Acta de Inspección y Notificación Preventiva la acción u omisión en la que habría incurrido.

b) Asu vez, en el día, envía copia del Acta de Inspección y de la Notificación Preventiva a la Subgerencia de Obras Privadas para que este lleve control y comunique a la Gerencia de Fiscalización y Control cuando el administrado infractor inicie el trámite de regularización y/o en caso de vencido el plazo de treinta (30) días hábiles, informe a la Gerencia de Fiscalización y Control, en el día, a fin de que imponga las sanciones y medidas complementarias que correspondan, sin beneficio alguno.

c) La Notificación Preventiva tiene como objetivo hacer de conocimiento al administrado de la posible infracción en la que habría incurrido. Esta notificación preventiva le concede treinta (30) días hábiles para iniciar el proceso de regularización, contados a partir del día siguiente de recibida.

d) La Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, sin excepción recibirá todo expediente que se presente al amparo de la presente Ordenanza. Una vez ingresado el expediente de regularización lo remitirá en el plazo de ley a la Gerencia de Desarrollo Urbano y está en el día a la Subgerencia de Obras Privadas.

e) Recibido el expediente de regularización, la Subgerencia de Obras Privadas, a su vez, dentro de las 24 horas, comunicará a la Gerencia de Fiscalización y Control del inicio del trámite de regularización iniciado por

el administrado infractor, acompañando copia del Acta de Inspección y Notificación Preventiva.

f) La Subgerencia de Obras Privadas proseguirá con el trámite conforme a lo normados por la Ley N° 29090, su Reglamento y la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- MODIFIQUENSE LA SEGUNDA Y TERCERA DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 231/ML Y AGRÉGUENSE LOS NUMERALES CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE.**

(...)

Segunda.- AUTORIZAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga los procedimientos que contribuyan a la mejor aplicación de la Ordenanza Municipal N° 231/ML.

Tercera.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Fiscalización y Control.

Cuarta.- La presente Modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 231/ML entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta.- ENCARGAR a la Secretaría General la debida divulgación de la Ordenanza 231/ML y de la presente entre los vecinos y contribuyentes.

Sexta.- DISPONER que las multas y sanciones establecidas en la presente Ordenanza se incluyan debidamente en el Anexo I - Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lurín, consecuentemente MODIFIQUESE el Reglamento de Aplicación de Sanciones, incluyéndose en Ordenanza Municipal N° 225/ML.

Sétima.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza los administrados tendrán un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para iniciar sus procedimientos de regularización y no estarán sujetos al pago de las multas y sanciones establecidas. Vencido este plazo serán de aplicación las multas y sanciones aprobadas en la presente ordenanza.

Octava.- Todo lo no contemplado en la presente ordenanza se regirá por la Ley N° 29090, su reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones y toda norma que contribuya a la regularización de habilitaciones y edificaciones realizadas después del 20 de julio de 1999.

Novena.- DERÓGUENSE las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA  
Alcalde

890633-1

**MUNICIPALIDAD DE  
PUEBLO LIBRE**

**Aprueban Ordenanza que regula  
beneficio de pronto pago**

ORDENANZA N° 400-MPL

Pueblo Libre, 1 de enero de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 004-2013-MPL/CPL-CPAPP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 195º establece que

las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 40º, faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27972, en su numeral 9) establece, que corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, dispone en la Norma IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, mediante Ordenanza Nº 397-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo Nº 2313, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2012, aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, siendo política de la actual administración, el incentivar el pago oportuno de los arbitrios municipales y en uso de la facultad del Concejo Municipal, se considera pertinente establecer un Beneficio por Pronto Pago;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por MAYORÍA; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE REGULA EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO**

**Artículo Primero.-** Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2012 se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales y no registren montos por fraccionamiento, podrán obtener el siguiente beneficio:

Descuento del 10% sobre el monto total anual a pagar por Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2013, siempre que efectúe el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del mencionado periodo, hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota de los mismos. En ningún caso el descuento podrá ser mayor de S/.100.00 (cien 00/100 nuevos soles) anuales por predio.

Excepcionalmente para los contribuyentes que registren adeudos de períodos anteriores, se le otorgara un descuento del 5% sobre el monto de Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2013, siempre que efectúe el pago al contado, de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del mencionado periodo, hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota de los mismos. En ningún caso el descuento podrá ser mayor S/.50.00 (cincuenta 00/100 nuevos soles) anuales por predio.

De poseer el contribuyente varios predios, la evaluación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del descuento antes descrito, se realizará respecto de cada predio por separado.¿

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Respecto de los contribuyentes que no registren deudas por concepto de períodos anteriores al 2013, pero tienen acotados únicamente montos por gastos y costas procesales del procedimiento de cobranza coactiva, se les otorgará el Beneficio de Condonación del íntegro de las mismas.

**Segunda.-** El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente Ordenanza, serán asumidos íntegramente por la Municipalidad.

**Tercera.-** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico,

deberán realizar los ajustes presupuestales e informáticos que correspondan, según los alcances de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargarán de ejecutar las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

#### POR TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

890858-1

#### **Establecen pago mínimo del Impuesto Predial y aprueban Cronograma de Pago para el Impuesto Predial y Arbitrios 2013**

#### **ORDENANZA Nº 401-MPL**

Pueblo Libre, 1 de Enero de 2013

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria Nº 01 de la fecha, de conformidad con el Dictamen Nº 005-2013-MPL/CPL-CPAFP;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo estable el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año que corresponda el impuesto;

Que, el artículo 15º del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada de Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, mediante Ordenanza Nº 397-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo Nº 2313, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2012, aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, la precitada Ordenanza Nº 397-MPL establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario por tanto es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2013;



En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE ESTABLECE PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO  
PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO  
PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2013**

**Artículo Primero.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Establecer en la Jurisdicción de Pueblo Libre, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el Ejercicio 2013, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente para el Ejercicio 2013, cuyo monto asciende a Veintidós Nuevos Soles y Veinte Céntimos (S/. 22.20).

**Artículo Segundo.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio 2013 serán las siguientes:

Pago al Contado: 28 de Febrero.

Pago Fraccionado

- Primera Cuota 28 de Febrero
- Segunda Cuota 31 de Mayo
- Tercera Cuota 29 de Agosto
- Cuarta Cuota 29 de Noviembre

**Artículo Tercero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2013, serán las siguientes:

- |              |                  |
|--------------|------------------|
| • Enero      | 28 de Febrero    |
| • Febrero    | 28 de Febrero    |
| • Marzo      | 27 de Marzo      |
| • Abril      | 30 de Abril      |
| • Mayo       | 31 de Mayo       |
| • Junio      | 28 de Junio      |
| • Julio      | 31 de Julio      |
| • Agosto     | 29 de Agosto     |
| • Septiembre | 30 de Septiembre |
| • Octubre    | 31 de Octubre    |
| • Noviembre  | 29 de Noviembre  |
| • Diciembre  | 31 de Diciembre  |

**Artículo Cuarto.- INTERÉS MORATORIO**

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99, en concordancia con la Ordenanza N° 150-MPL que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

**Artículo Quinto.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO**

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente el día hábil.

**DISPOSICIONES FINALES  
Y TRANSITORIAS**

**Primera.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de la presente Ordenanza; asimismo a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Segunda.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 3º de la presente Ordenanza.

**Tercera.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

890859-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Aprueban habilitacion urbana nueva de usos especiales de terreno ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, solicitado por Lima Airport Partners S.R.L.**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
Nº 264-2012-MPC/GGDU**

Callao, 28 de agosto de 2012

EL GERENTE GENERAL DE DESARROLLO URBANO

VISTO, el Expediente de Registro N° 2012-11-A-48421, mediante el cual LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L, concesionaria del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, señalando domicilio legal en Edificio Central del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – Av. Elmer Faucett s/n – Callao, quien solicita Habilitación Urbana Nueva (a Nivel de Aprobación de Proyectos) para usos Especiales – OU del predio ubicado en el Fundo Rústico San Agustín o Buen Pastor - Callao con un área acumulada de 27,923.92 m<sup>2</sup> de propiedad del Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Expediente N° 2012-11-A-48421, LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L, solicita Habilitación Urbana Nueva con Usos Especiales – OU, para el predio ubicado en el Ex Fundo Rústico San Agustín o Buen Pastor - Callao, con un área de 27,923.92 m<sup>2</sup>, predio debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 70096727 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao, concesionado por el Estado Peruano al Consorcio Integrado Flughafen Frankfur/Main Aktiengesellschaft Enterprises International Ltda. y Cosapi S.A para la construcción, mejora, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Que, con Informe N° 026-2012-MPC-GGDU-GPUC-SYL de fecha 11.06.2012, se da cuenta que el terreno materia de habilitación Urbana Nueva (a Nivel de Aprobación de Proyectos), está ubicado en la Av. Elmer Faucett s/n – Callao, el que se encuentra zonificado como OU (ZONA DE USOS ESPECIALES) de acuerdo al Certificado de Zonificación y Vías N° 037-2012-MPC-GGDU-GPUC y afectado por la Av. Elmer Faucett vía Expresa (tramo Rimac-Av. Néstor Gambetta) ancho de vía 72.00 m y Calle Corpac vía local.

Que, mediante Informe de Verificación Administrativa 034-2012-MPC-GGDU-GPUC-SYL de fecha 19.06.2012 se da cuenta que el proyecto en consulta cumple con área, linderos y medidas perimétricas según copia literal de dominio; con diseño urbano; con plan y reglamento de

486502


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, sábado 19 de enero de 2013

zonificación; con plan o esquema vial primario, secundario y presenta factibilidad de servicios correspondientes.

Que, el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 000056 que “Establece el Régimen de los Aportes Reglamentarios para las Habitaciones Urbanas en la Provincia Constitucional del Callao”, modificado por el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 00020 del 16 de marzo de 2010, estableciendo en el inciso b), la exoneración de efectuar aportes reglamentarios a las habitaciones urbanas de Equipamiento Provinciales, Metropolitanos y Sectoriales de Salud, Educación y recreación destinada a uso y servicio público, así como los bienes de dominio público portuario y aeroportuario, destinados a puertos y aeropuertos, por tanto la presente habitación urbana se encuentra eximida de otorgar los referidos aportes, por constituir en sí misma parte del equipamiento urbano de la Ciudad Puerto del Callao, habiéndose considerado dicha condición en los planes urbanos vigentes.

Que, debe precisarse que conforme lo dispone la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008 VIVIENDA, de acuerdo a los previsto en el artículo 2.2, se define como Bienes de Dominio Público aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernamentales e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso de la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado, tiene el carácter de inalienables e imprescriptibles, sobre ellos el Estado ejerce su potestad administrativa reglamentaria y de tutela conforme a Ley, Sin embargo, de dejar de tener dicho uso aeroportuario, perderá la condición de exoneración debiendo cumplir con el pago de Aportes Reglamentarios conforme lo disponen las normas de la materia, debiendo disponerse su reserva, que garanticé su cumplimiento, en caso se modifique su uso aeroportuario y pierda la exoneración señalada en la Ordenanza Municipal N° 00020 del 16 de marzo de 2010.

Que, con Acta de Acuerdo 001-2012 – Sesión N° 004-2012 de fecha 28.06.2012 la Comisión Técnica Calificadora de Habitaciones Urbanas y Sub División de Tierras APROBÓ el proyecto de Habitación Urbana Nueva con USOS ESPECIALES, habiendo condicionado dicho acto a lo siguiente: “para la etapa de recepción de obras, deberá tener saneado el aspecto de agua potable (suministro) y alcantarillado (interceptor norte)”;

Por lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y las facultades otorgadas a este Despacho, mediante Resolución de Alcaldía N° 00051 de fecha 03 de enero de 2011;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR LA HABILITACIÓN URBANA NUEVA (A NIVEL DE APROBACIÓN DE PROYECTOS) DE USOS ESPECIALES (OU) EN LA MODALIDAD “D” (CON APROBACIÓN DE COMISIÓN), del terreno de 27,923.92 m<sup>2</sup> ubicado en el Fundo Rústico San Agustín o Buen Pastor en el Distrito y Provincia Constitucional del Callao, solicitado por LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L, predio inscrito en la Partida Electrónica 70096727 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao a nombre del Estado representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y concedionario por el Estado Peruano al Consorcio Integrado Flughafen Frankfur/Main Aktiengesellschaft Enterprises Internacional Ltda. y Cosapi S.A para la construcción, mejora, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, el mismo que cuenta con el siguiente cuadro de áreas:

**CUADRO GENERAL DE ÁREAS**

Área Bruta del Terreno	27, 923.92 m <sup>2</sup>
Área Útil	27, 923.92 m <sup>2</sup>
Área Cedida para Vías:	0.00 m <sup>2</sup>

**Artículo Segundo.-** APRUÉBESE EL PLANO DE CÓDIGO N° 018-2012-MPC-GGDU-GPUC y su correspondiente memoria descriptiva, los mismos que forman parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** DISPONER QUE LAS OBRAS FALTANTES O PENDIENTES deberán ser ejecutadas por el propietario previo a la recepción de obras, otorgándose un plazo de tres (03) años, para su realización conforme lo dispone la Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2008 VIVIENDA y modificatorias, habiéndose señalado al administrado que “para la etapa de recepción de obras, deberá tener saneado el aspecto de agua potable (suministro) y alcantarillado (interceptor norte)”;

**Artículo Cuarto.-** DISPONER LA RESERVA de los Aportes Reglamentarios para que en concordancia a las disposiciones vigentes, la entidad del Estado que detenta su titularidad, cumpla con su entrega o la redención en dinero conforme lo disponen las normas municipales, en caso se modifique su uso aeroportuario y pierda la exoneración señalada en la Ordenanza Municipal N° 00020 del 16 de marzo de 2010.

**Artículo Quinto.-** CÚMPLASE con NOTIFICAR al administrado conforme lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para los fines de ley, así como el Ministerio de Trasportes y Comunicaciones.

**Artículo Sexto.-** La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de treinta (30) días.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO GORDILLO TORDOYA  
 Gerente General  
 Gerencia General de Desarrollo Urbano

890278-1

**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

**Aprueban Reversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA y Tarifario de la Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
 N° 001-2013-MDLP-ALC**

La Perla, 14 de enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Visto, el Informe N° 002-2013-SGPYP-GPYPMMDLP, de fecha 10/01/2013, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que solicitan aprobar la Reversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Tarifario, de la Municipalidad Distrital de La Perla, actualizados en función a la UIT establecida para el año fiscal 2013, en Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (\$3,700.00); estando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°016-2013-GAJ/MDLP y el Informe N° 009-2013-GM-MDLP de la Gerencia Municipal ; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 015-2009-MDLP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23/12/2009, se ratifica la vigencia de la Ordenanza N° 024-2007- MDLP, la Ordenanza N° 003-2008-MDLP y la Ordenanza N° 022-2008-MDLP, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de La Perla, formulado en virtud de la Ley N° 27444, del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y adecuado al Nuevo Formato en virtud del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, mediante Ordenanza N° 007-2010-MDLP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20/08/2010, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Perla, correspondientes a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, que fueron aprobados con Ordenanza N° 015-2009-MDLP;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2011-MDLP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07/07/2011, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Perla, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, aprobada mediante Ordenanza N° 007-2010-MDLP;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2011-MDLP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23/09/2011, se incluye en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de La Perla, el Procedimiento N° 124 "Autorización Provisional Para Uso de Elementos de Seguridad", correspondiente a la Gerencia de Seguridad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2011-MDLP, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15/11/2011, se Aprueba la modificación, Vía Simplificación, del Procedimiento N° 124 -"Autorización Provisional para Uso de Elementos de Seguridad", correspondiente a la Gerencia de Seguridad, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado mediante Ordenanza N° 017-2011-MDLP;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MDLP-ALC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11/01/2012, se aprueba la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos en el TUPA y Tarifario de la Municipalidad Distrital de La Perla, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2012;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24/09/2009, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, cuyo monto para el Año Fiscal 2013 ha sido fijado en Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,700.00), mediante Decreto Supremo N° 264-2012-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20/12/2012;

Que, conforme se aprecia en la norma acotada, la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA y Tarifario; que la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA se debe publicar dentro del plazo señalado en el considerando precedente, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, el Portal del Estado Peruano, así como en el Portal de la Municipalidad Distrital de La Perla, a través de los funcionarios responsables;

Que, mediante Informe N° 002-2013-SGPyR-GPYP-MDLP, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presentan la Reconversión de los Nuevos Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA y Tarifario de la Municipalidad Distrital de La Perla, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2013, en Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.3,700.00);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Tarifario de la Municipalidad Distrital de La Perla, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2013, en Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.3,700.00); según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la UIT.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a las instancias administrativas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo Quinto.-** Encargar al Área competente y funcionarios responsables el registro y publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo, en el Portal de La Municipalidad Distrital de La Perla, el Portal del Estado Peruano y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde

890181-1

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAURA

**Aprueban Ordenanza que regula las autorizaciones municipales en las playas de la ciudad de Huacho**

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL  
Nº 031-2012

Huacho, 28 de diciembre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAURA

Por cuanto; el Concejo Provincial de Huaura, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 14 y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos VI y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; así como promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

En mérito al Informe N° 390-2012-GPP MPH-H cursado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Proyecto de Ordenanza que regula las autorizaciones municipales en las Playas de la ciudad de Huacho, se procedió a los procedimientos administrativos correspondientes para su análisis y revisión de los actuados citados, evidenciándose del Informe Legal N° 0839-2012-OAJ MPH la opinión favorable, en razón de ajustarse los actuados a las normas vigentes;

Estando al Informe N° 230-2012-MPH/GM, al Dictamen de la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas N° 021-2012-CEF/MPH; de conformidad al Inc. 9 del Art. 9° de la Ley N° 27972 con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, de conformidad con la normativa antes glosada, el Pleno de Concejo aprueba:

**ORDENANZA QUE REGULA LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE HUACHO**

**Artículo Primero.**- Las playas del litoral de la república son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, se entiende como playas, a la franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea, se considera zona de dominio restringido la franja de 200 metros ubicados a continuación de la franja de 50 metros descrita anteriormente.

Bajo estas características, se encuentran todas las playas que se ubican en la jurisdicción del distrito de Huacho, las mismas que esta temporada de verano acogen masivamente al público y turistas, desarrollándose a la vez actividades comerciales mediante la instalación temporal de establecimientos.

**Artículo Segundo.**- La presente ordenanza tiene por objeto establecer un texto ordenando con las normas que regularán el procedimiento para la autorización de uso temporal, funcionamiento de los establecimientos con fines comerciales, las concesiones de los servicios higiénicos y el comercio de productos menores, con su respectivo reglamento en las diferentes playas del distrito de Huacho.

**Artículo Tercero.**- Proporcionar a todos los comerciantes de los establecimientos comerciales temporales (módulos y/o kioscos), servicios higiénicos y a los vendedores de productos menores ubicados en las playas del distrito de Huacho, una norma que formalice y regule dicha actividad comercial.

**Artículo Cuarto.**- Para efectos de la presente ordenanza se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Postulante:** Toda persona natural o jurídica que solicite acceder a un negocio temporal, el cual se instalará en las playas del distrito.

- **Comerciante:** Toda persona natural o jurídica (su representante), quien será el responsable ante la municipalidad sobre sus deberes o derechos que emanen de la licencia temporal y de la licencia de los servicios.

- **Establishimiento:** Lugar o área en la que se ubicará un negocio temporal, el cual se instalará en la playas del distrito a través de asignación directa por parte de la municipalidad respetando la fecha de presentación de la solicitud con el cumplimiento íntegro de sus requisitos.

- **Productos menores:** Llámese así, a los diferentes productos comestibles que acredite la garantías de salubridad, asimismo a aquellos objetos que brindan un servicio o comodidad.

- **Servicios higiénicos:** Diferentes módulos de servicios de baño y ducha ubicados en la diferentes playas del distrito.

- **Cobranza:** Retribución que la municipalidad obtiene por el uso de las áreas de dominio restringido.

- **Mozo:** Personal de servicio para la atención al cliente.

- **Negocio temporal de playa:** Comprende desde los meses de diciembre hasta culminar las fiestas de Semana Santa del año siguiente.

**Artículo Quinto.**- La presente norma municipal se encuentra acorde a las siguientes normas:

- LEY DE PLAYAS N° 26856
- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972
- LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE N° 28611
- ORDENANZA PROVINCIAL N° 025-99-MPH
- ORDENANZA PROVINCIAL N° 026-07-MPH
- PROHIBICIÓN DE VENTA DE ALCOHOL EN MENORES DE EDAD- LEY 28681

• DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA PERTINENTES

**Artículo Sexto.**- La autorización temporal, es otorgado por la municipalidad, suscribiendo el compromiso a cumplir de manera estricta de todos los puntos emergentes de dicho documento.

**Artículo Séptimo.**- Su obligatoriedad nace desde la firma del compromiso y por ende del otorgamiento de la respectiva autorización temporal, la misma que indicará expresamente el término de la temporalidad, el cual no podrá exceder más de cuatro meses, según sea el caso de la autorización.

**Artículo Octavo.**- Son sujetos pasivos en su calidad de contribuyente, los comerciantes de los establecimientos temporales en las respectivas playas del distrito, que desarrollen sus actividades comerciales de carácter temporal dentro de la jurisdicción del distrito.

**Artículo Noveno.**- La municipalidad estimará el monto, que cada comerciante debe abonar por la autorización temporal de acuerdo al cuadro de derecho por la temporada de verano, de conformidad a los montos establecidos en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO, cancelándose en su totalidad antes del otorgamiento correspondiente.

**Artículo Décimo.**- El administrado para postular a la obtención de la autorización temporal de los establecimientos deberá presentar ante la municipalidad, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Formato o Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura.

2. Fotocopia del DNI.

3. Copia de RUC.

4. De ser empresa, minuta de constitución legalizada o fedatada.

5. Certificado de carné de manipulación de alimentos del cocinero y mozo que va a laborar en dicho establecimiento.

6. Copia fedatada del recibo de pago del monto asignado para la autorización temporal.

**Artículo Décimo Primer.**- Los comerciantes de establecimientos se sujetarán a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a las sanciones y multas establecidas en las normas legales vigentes, como el Reglamento de Infracciones Administrativas y su respectiva escala de multas y sanciones; así como los lineamientos que el concejo acordase para un ordenado desenvolvimiento de las actividades comerciales de los mismos; asimismo los comerciantes se obligan a respetar los planes de defensa civil y seguridad ciudadana que esta municipalidad disponga, para las zonas de playas.

**Artículo Décimo Segundo.**- Los establecimientos deben conservar y mantener la estructura de carácter temporal, ubicándose en el metraje dispuesto por la municipalidad sin alterar dicha disposición; toda modificación y/o mejora debe ser comunicada y autorizada. Aquellos que transgredan dicha disposición reconocen la plena vigencia de la ordenanza por lo que admiten su transferencia automática a la administración municipal, es decir el decomiso.

**Artículo Décimo Tercer.**- Los establecimientos serán de uso exclusivo del giro de comercialización de alimentos y bebidas, debiendo usar obligatoriamente agua potable adecuada, silo interno y un ambiente para la manipulación de alimentos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud, las cuales serán objeto de inspecciones inopinadas por parte de la Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Salud Pública, Oficina de Fiscalización Tributaria, Oficina de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a fin de controlar su cumplimiento. En caso de verificarse el incumplimiento de la presente norma municipal, la Municipalidad dispondrá la clausura definitiva del establecimiento mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos.

**Artículo Décimo Cuarto.**- Los postulantes ingresarán su solicitud por trámite documentario (mesa de partes), acompañado de los requisitos enumerados en el artículo

décimo primer de la presente ordenanza, y será de entera responsabilidad de la Gerencia de Servicios Públicos, aceptar o denegar lo solicitado. Una vez que el postulante haya calificado positivamente se le otorgará la autorización municipal temporal.

**Artículo Décimo Quinto.-** El otorgamiento de autorización municipal será únicamente a nombre del comerciante y solo tiene validez para la temporada de verano, por los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo; siendo su horario de funcionamiento diario desde las 6.00 horas hasta las 19.00 horas.

**Artículo Décimo Sexto.-** Los comerciantes de los establecimientos de las diferentes playas del distrito, deberán recoger sus muebles o enseres (módulos y/o kioskos) en el transcurso de la finalización de la temporada venariega, bajo apercibimiento de decomiso y denegación de la autorización municipal futuras en las playas.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Constituye una infracción todo aquello que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo Décimo Octavo.-** Las infracciones serán sancionadas son:

- Notificaciones preventivas.
- Multas.
- Decomiso.
- Clausura temporal.
- Clausura definitiva.

**Artículo Décimo Noveno.-** Los comerciantes de los establecimientos comerciales están obligados a cumplir y hacer cumplir a su personal, las Ordenanzas que dicte el Concejo, para el mejor desenvolvimiento de los mismos. Las infracciones cometidas por su personal serán asumidas bajo responsabilidad del comerciante.

**Artículo Vigésimo.-** Para los casos de desacato y falta a la autorización municipal, serán sancionados de conformidad con lo estipulado en el reglamento de sanciones administrativa de infracciones y respectiva escala de multas y sanciones de la municipalidad.

**Artículo Vigésimo Primer.-** Reglamento de servicios para mozo y/o propietario:

- a) Deberán usar mandil y/o uniforme limpio.
- b) Tener unas recortadas y sin esmalte.
- c) Tener plato limpio y no deteriorados o quiñados.
- d) La cocina y stand debe estar limpia.
- e) Debe estar fumigado.
- f) Porta consigo de manera visible su carné de sanidad vigente.
- g) Mantener limpia la zona que ocupa, mantener limpia la zona de la cocina con tachos para desperdicios orgánicos y desperdicios reciclables que también deben estar ubicados en lugares estratégicos para el uso de los consumidores.
- h) Mantener visible las pizarras con los precios de los diferentes productos que se venden en el establecimiento.
- i) Respetar las medidas establecidas para los kioscos, ; estando prohibido invadir áreas no otorgadas para el desarrollo de su actividad comercial.
- j) Abstenerse de arrojar desperdicios o aguas servidas en las playas y/o lugares adyacentes a su establecimiento.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Constituye una infracción todo aquello que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza y demás disposiciones vigentes; entre ellas:

El no contar con su respectivo uniforme y cabello recortado	4.2%	
Expedir cualquier tipo de estupefacientes o drogas en las playas	40%	Proceder a clausura e informar rápidamente a la PNP
Laborar en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier tipo de estupefaciente	4.5%	
Hostigar, perturbar y coaccionar a los clientes desde la zona de estacionamiento vehicular	2.6%	Quedar como precedente en el registro de control.
El no portar su carné de sanidad	2 %	
Realizar bailes sociales sin autorización	12%	Proceder a la clausura e inhabilitación por un año

Asimismo dichas infracciones procederán a incluirse en el REGLAMENTO DE APLICACIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTE.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** El comerciante concesionario temporal de los módulos de servicios higiénicos ubicados en las diferentes playas del distrito, deben cumplir los requisitos que se establecerán mediante norma aparte.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** La Municipalidad brindará autorización temporal (ambulantes) única y exclusivamente para:

- Venta de helados.
- Venta de raspadillas, refrescos y jugos.
- Venta de juguetes de playas.
- Venta de ropa ligera.
- Alquiler de sombrillas.
- Alquiler de carpas.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Los interesados en ocupar estos lugares temporales de trabajo (ambulantes) deben reunir los siguientes requisitos:

- Presentación de solicitudes, en un número no mayor a la oferta que ofrece cada actividad en cada una de las playas del distrito.
- Pago del derecho para la autorización municipal y ocupación de vía pública.
- Venta de productos ingeribles, deben adjuntar carné de sanidad del titular y cumplir con los requisitos de higiene.
- Fotocopia de DNI
- Fotografía tamaño carné, actualizada con fondo blanco.

#### Artículo Vigésimo Sexto.-

• Los módulos y/o kioscos instalados en las playas Colorado, Hornillos y Playa Chica, deben de tener un área máxima de 50 m<sup>2</sup> - 8 ml. frontera por 6.30 ml. de fondo.

• No deben ocupar otro espacio que no sea el otorgado para el desarrollo de su actividad sobre todo con mesas y sombrillas que invadan espacios no autorizados.

• Se deben de prohibir la colocación de Kioscos a menos de cien 100 metros de las escaleras que son rutas de tránsito para los veraneantes.

• En la playa Hornillos, los módulos y/o Kioscos autorizados no se ubicarán a menos de 30 mts. del acantilado de la parte sur y noroeste.

• En la playa del Colorado, los módulos y/o Kioscos autorizados no se ubicarán a menos de 50 mts. de las zonas altas de marea de playa. Los mismos que se instalarán en la parte baja pegadas a zonas de estacionamiento, parte alta según plano de ubicación y distribución de esta municipalidad.

• En la Playa Chica, los módulos y/o kioscos autorizados no se ubicarán a menos de 30.00 mts. del acantilado de la parte sur y noroeste

• No se debe usar autoparlante y equipo de sonido con exceso de los decibeles permitidos, bajo pena de sanción, según Ordenanza N° 055-2007 y N° 032-2008.

INFRACCION	UIT %	PROCEDIMIENTO
Cobrar otros precios por los productos que se expenden al público consumidor, de los establecidos en sus pizarras que se colocarán en lugares estratégicos visibles.	4.8%	Quedar como precedente en el registro de control.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** La Oficina de Defensa Civil deberá encargarse de la inspección técnica en defensa civil segun lo dispuesto D.S. N° 066-2007-PCM-Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** Se prohíbe el uso de materiales como caña, estera esterillo, cartones y todo material inflamable que atenent contra el ornato y la buena imagen del balneario y sobre todo la seguridad de los veraneantes.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** De la comercialización de bebidas alcohólicas:

- La venta de licor y atención al público máximo hasta las 19.00 horas
- Prohibido la venta de licor en forma ambulatoria y su consumo en la zona de los veraneantes.
- Asimismo cumplir con la Ley 28681 que prohíbe la venta de alcohol en menores de edad.

**Artículo Trigésimo.-** Establézcase los porcentajes por metro cuadrado en las playas del litoral de Huacho, de acuerdo al siguiente detalle:

#### PLAYA CHORRILLOS

% UIT	METRAJE	PLAYA
10.5714	0 m2 a 50 m2	PLAYA CHORRILLOS
16.2857	51 m2 a 100m2	PLAYA CHORRILLOS
19.1428	101 m2 a más	PLAYA CHORRILLOS

#### PLAYA HORNILLOS

% UIT	METRAJE	PLAYA
8.2857	0 m2 a 50 m2	PLAYA HORNILLOS
12.00	51 m2 a 100 m2	PLAYA HORNILLOS
14.5714	101 m2 a más	PLAYA HORNILLOS

#### PLAYA COLORADO

% UIT	METRAJE	PLAYA
6.857	0 m2 a 50 m2	PLAYA COLORADO
8.5714	51 m2 a 100 m2	PLAYA COLORADO
10.5714	101 m2 a más	PLAYA COLORADO

#### PLAYA CHICA

% UIT	METRAJE	PLAYA
6.857	0 m2 a 50 m2	PLAYA CHICA
8.5714	51 m2 a 100 m2	PLAYA CHICA
10.5714	101 m2 a más	PLAYA CHICA

#### OCCUPACION DE ÁREA POR M2

UIT	PLAYAS
0.1714%	HORNILLOS
0.1428%	COLORADO Y PLAYA CHICA
0.2000%	CHORRILLOS

#### CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

UIT	PLAYAS
0.2857%	PARA TODAS LAS PLAYAS

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Se permitirá el desarrollo de espectáculos musicales tales como recitales de rock, música criolla, etc. que aseguren la integridad de los veraneantes, con el consumo mínimo de licor.

**Segunda.-** Establézcase los montos en nuevos soles a cobrarse en la diferentes playas de litoral, de conformidad a la UIT vigente.

UIT %	METRAJE	CHORRILLOS	HORNILLOS	COLORADO	PLAYA CHICA
10.5714	0 m2 a 50 m2	385.85			
16.2857	51 m2 a 100 m2	594.42			
19.1428	101 m2 a más	698.71			
8.2857	0 m2 a 50 m2		302.42		
12.00	51 m2 a 100 m2		438.00		
14.5714	101 m2 a más		531.85		
6.857	0 m2 a 50 m2			250.28	
8.5714	51 m2 a 100 m2				312.85
10.5714	101 m2 a más				385.85

#### CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

UIT	PLAYAS	COSTO
0.2857%	PARA TODAS LAS PLAYAS	10.00

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Queda establecido que la municipalidad a través de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, OFICINA DE SALUD PÚBLICA, OFICINA DE POLICIA MUNICIPAL Y SERENAZGO, OFICINA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA, OFICINA DE ASESORÍA LEGAL y OFICINA DE DEFENSA CIVIL, son los encargados de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Segunda.-** Para las temporadas de verano, invierno y otoño en la Playa Chorrillos; se tomarán las medidas relacionadas a una autorización continua o de renovación, a fin que dichos módulos y/o kioscos que sean concesionados por el administrado tengan la posibilidad de utilizarlo anualmente.

**Tercera.-** Cabe recordar que las medidas de reubicación de dichos módulos y/o kioscos para cualquier actividad, estará sujeta a lo dispuesto por esta corporación edil o por alguna recomendación emitida por la Oficina de Defensa Civil.

**Cuarta.-** Comunicar a la PNP y Gobernación, el tenor de la presente ordenanza, a efectos que brinde el apoyo necesario para su irrestricto cumplimiento.

**Quinta.-** Autorícese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el reglamento y demás normas complementarias a la presente ordenanza; así como también lo normado en el artículo trigésimo de la presente norma municipal.

**Sexta.-** Derógese las ordenanzas y disposiciones que se opongan a la presente.

**Sétima.-** Disponer a la Oficina de Logística, su publicación de acuerdo a la normativa vigente

Regístrese, publíquese y archívese.

SANTIAGO CANO LA ROSA  
Alcalde Provincial

890288-1